



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

---

---

FACULTAD DE HUMANIDADES

Tenencia de la tierra y su organización política a finales del siglo XIX y principios del siglo XXI en el distrito de Tenango del Valle, Estado de México

TESIS QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

MAESTRA EN HUMANIDADES: ESTUDIOS HISTÓRICOS

PRESENTA:

ANA MARIEL HERRERA CASTAÑEDA

DR. FRANCISCO LIZCANO FERNÁNDEZ

DIRECTOR DE TESIS

DR. HÉCTOR VELÁZQUEZ TRUJILLO

CO-DIRECTOR DE TESIS

DR. FERNANDO DÍAZ ORTEGA

TUTOR ADJUNTO INTERNO



**JUNIO, 2020**

**A mis padres y hermana  
por su incondicional apoyo.**

## **Agradecimientos**

Esta investigación llegó a buen término gracias al apoyo de diferentes personas e instituciones, por lo que aprovecho estas líneas para agradecerles. Al Concejo Nacional de Ciencia y Tecnología por otorgarme una beca, con la que pude dedicarme completamente a esta investigación a lo largo de dos años, sin preocuparme por mis gastos personales.

Quiero agradecer al doctor Francisco Lizcano por su invaluable y atinada guía en esta investigación. A los doctores Héctor Velázquez, Fernando Díaz y René García, por sus observaciones y correcciones a la presente.

A la licenciada Mónica Morales por la ayuda prestada en la realización de los mapas; y al licenciado Francisco Duarte por su ayuda en la conversión de las diferentes unidades de longitud del siglo XIX.

## Índice general

Índice general	2
Índice de cuadros y anexos	3
Introducción	5
1. Distrito de Tenango del Valle	
1.1. Límites y aspectos geográficos (1826-2016)	18
1.2. Localidades (1800-2010)	25
1.3. Autoridades (1826-2016)	29
1.4. Población (1890-2010)	36
Conclusiones	40
2. El predominio actual de la propiedad social	
2.1. Las diferentes huellas de un problema actual	46
2.2. Tenencia de la tierra a principios del siglo XXI	53
2.3. Relación de la propiedad social con las LP	61
2.4. Organización política en la propiedad social	64
Conclusiones	68
3. Dos mundos enfrentados al final del siglo XIX	
3.1. Como complementar las fuentes del siglo XIX	74
3.2. Tenencia de la tierra al final del XIX	79
3.3. Unidades productivas	85
3.4. Organización social de la propiedad comunal al final del siglo XIX	93
Conclusiones	101
Conclusiones	108
Apéndices y anexos	127
Bibliografía	173

## Índice de cuadros y anexos

### ***Cuadros y mapas al interior del texto***

#### **Cuadros**

1.a. Clasificación de municipios por extensión, población y localidades principales (1800-2016)	44
2.b. Parcelas de uso común e individual de la propiedad social	55
2.2.a. Propiedad de la tierra en el grupo I	56
2.2. b. Propiedad de la tierra en el grupo II	58
2.2. c. Propiedad de la tierra en el grupo III	59
2.3. 1. Propiedad social y localidades principales	64
2.4. 1Autonomía de las autoridades locales	66
3.1.a. Tenencia de la tierra al final del siglo XIX y población indígena, grupo A	82
3.1.b. Tenencia de la tierra al final del siglo XIX y población indígena, grupo B	83
3.1.c. Tenencia de la tierra al final del siglo XIX y población indígena, grupo C	84
3.3.a. Distribución de las unidades productivas según su extensión	90
4.a. Evolución de los municipios con mayor propiedad comunal al final del siglo XIX	111
4.1. Tenencia de la tierra al final del siglo XIX y a principios del XXI (porcentajes)	113

#### **Mapas**

1.1 Ubicación del distrito de Tenango del Valle	22
1.2. Cambio de límites distrito de Tenango del Valle	24
2.1. Tenencia de la tierra en el distrito de Tenango del Valle, principios del siglo XXI, interpretación propia	52
2.2. Grupos de tenencia de la tierra, siglo XXI	60
3.1. Tenencia de la tierra, siglo XIX	85
3.2. Latifundios y mediana propiedad al final del siglo XIX	93
4. Tenencia de la tierra al final del siglo XIX y a principios del XXI	126

### ***Apéndices***

#### **Cuadros**

1.1. Localidades (1800-2016)	128
1.2. Población económicamente activa (PEA) (1960-2010)	138
1.3. Extensión territorial	139
2.1. Tenencia de la tierra entre 2000 y 2014 (has.). Interpretación propia	140
2.2. Tenencia de la tierra entre 2000 y 2014 (has.) tres fuentes	141
2.3. Propiedad social. Unidades productivas (2007)	142
2.4. Propiedad social. Uso común e individual (has) (2007)	143
2.5. Propiedad social. Hectáreas por ejidatario/comunero (2007)	144
2.6. Propiedad privada. Hectáreas por poseionario.	145
2.7. Número de parcelas de propiedad social y propiedad privada	146
2.8. Propiedad social y localidades principales (2007)	147

2.9. Autoridades agrarias (1934-1992)	149
2.10. Grado de autonomía en las autoridades ejidales (1934-1992)	150
3.1. Tenencia de la tierra y población indígena al final del siglo XIX (porcentajes)	151
3.2. Propiedad privada en el siglo XIX, propiedad comunal en el siglo XXI (has)	153
3.3. Unidades productivas privadas en el siglo XIX	155
3.4. Gran y mediana propiedad privada. Extensión de unidades productivas (has) en el siglo XIX, según dos fuentes	156
3.5. Propiedad comunal (2016 y 1958)	157
3.6. Comparación de población y trabajadores (Siglo XIX)	158
4.1. Tenencia de la tierra al final del siglo XIX y principios del siglo XXI (porcentajes)	159
<b>Anexos</b>	
1. Acta de fundación de la sociedad agrícola de Atlatlahuaca	160
2. Acta de fundación de la sociedad agrícola de Mexicaltzingo	164
3. Acta de fundación de la sociedad agrícola de Calimaya	169

## Introducción

El objetivo principal de esta investigación es comparar, por un lado, la tenencia de la tierra en el distrito de Tenango del Valle, en dos momentos: fines del siglo XIX y principios del siglo XXI. Por otro lado, comparar la organización política de la propiedad social (ejido y comunidad) en los dos momentos mencionados. Esta última comparación se hace únicamente en la propiedad social, ya que la propiedad privada no tiene una organización política, pues al pertenecer a una persona, ésta es la que decide sobre ella.

La importancia del estudio de la tenencia de la tierra entre finales del XIX y principios del XXI y su organización política, radica en que la posesión de la tierra significó, a nivel mundial, la principal fuente de riqueza y estatus hasta la revolución industrial, mientras que para México esto se extendió, en general, hasta mediados del siglo XX. Para el distrito de Tenango del Valle lo siguió siendo, por lo menos, hasta la década de los setenta del siglo XX, cuando más del 70 por ciento de la población económicamente activa todavía trabajaba en el sector primario (INEGI, 2015). Incluso hoy, sigue siendo una parte importante en la vida económica, social y cultural del distrito.

De igual manera, es importante estudiar la forma de organización política de la propiedad social, porque implica entender quién ejerce poder sobre la tierra y cómo se controla. Esta investigación compara la forma de organización de la propiedad comunal del fin del XIX con la organización política de la propiedad social (es decir comunidades y ejidos) de principios del XXI, a través de las legislaciones emitidas al respecto.

La elección de estos dos momentos se debe a las siguientes razones. Por una parte, el fin del siglo XIX es el momento culminante de la propiedad privada en la historia de México, dado que se produjo después de intentos de desamortización y deslinde. Además, es la antesala de la Revolución y la reforma agraria, que se tradujo en el cambio de tenencia de la tierra. Por su parte, la importancia de estudiar a nuestro objeto de estudio a principios de siglo XXI radica en que es el estudio de la situación de la tenencia de la tierra en la actualidad, como reflejo de las diferentes políticas de reparto agrario

(llevadas a cabo a lo largo del siglo XX) al margen de posibles procesos privatizadores que puedan originarse como consecuencia de la ley de 1992 –que permite la privatización de la propiedad social–. Además, la información obtenida de la situación actual, sobre la propiedad comunal, se empleó para el estudio del fin del siglo XIX, pues por definición las tierras comunales hoy lo son desde el fin de la Colonia y por lo tanto, lo eran al final del siglo XIX.

El área de estudio es la comprendida por el actual distrito judicial de Tenango del Valle, cuyas dimensiones son las mismas que las que tuvo, en el Porfiriato, el distrito político, rentístico y judicial homónimo y que, entonces como ahora, incluye 13 unidades municipales: Tenango del Valle, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Joquicingo, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco.

El resultado de la comparación de la tenencia de la tierra en los dos momentos estudiados se plantea en los siguientes grupos de tesis. El primero referente a la tenencia de la tierra. El segundo referente a la organización política de la propiedad social.

Como resultado de la comparación de la tenencia de la tierra se proponen tres tesis. La primera es que la propiedad comunal es el tipo de propiedad predominante en los dos momentos estudiados.

La segunda tesis es que la evolución de la tenencia de la tierra del final del siglo XIX a principios del siglo XXI es diferente en cada municipio, pero los trece se pueden agrupar en cuatro categorías: el primero en donde la propiedad comunal es predominante, tanto al final del siglo XIX como al principio del XXI; el segundo en donde la propiedad comunal y gran propiedad privada conviven al final del siglo XIX, pero en el siglo XXI la propiedad predominante es la social –es decir la comunal y la ejidal–; el tercer escenario está compuesto por los municipios en donde la propiedad comunal predominaba al final del siglo XIX, pero a lo largo del siglo XX ésta cambió de régimen quedando como pequeña propiedad privada al inicio de siglo XXI; por último, están los municipios en donde la propiedad predominante es la pequeña propiedad privada en ambos momentos estudiados.



El siguiente grupo de hipótesis está enfocado a la organización política de la propiedad social. Se plantea que en ambos momentos en la organización de la propiedad comunal hay rasgos democráticos. Sin embargo, en el siglo XIX estos están al margen de la ley, mientras que en el siglo XXI se legaliza esta forma de organización.

En general se suele estudiar la tenencia de la tierra en el siglo XIX enfocándose solo en la propiedad comunal, o bien únicamente en la propiedad privada: es decir, unos autores estudian los bienes corporativos y su desamortización en la segunda mitad del XIX (Camacho: 2015; Huitrón: 1978; Menegus: 1995) y otros estudian la propiedad privada, representada por las haciendas (García Luna: 1981, Meyer: 1983, Tortolero: 2010), pero no es común estudiar conjuntamente ambos tipos de propiedad en una región determinada en el mencionado siglo. Quizá, se deba a las escasas fuentes oficiales y sistemáticas de la propiedad comunal.

Una de las aportaciones de la presente investigación es, precisamente, que está enfocada a analizar simultáneamente los diferentes tipos de propiedad al final del siglo XIX. Para resolver el problema de la propiedad comunal, en esta investigación se plantea que pueden usarse los datos municipales sobre este tipo de propiedad pero del siglo XX o XXI, ya que por definición este tipo de tierra tiene este régimen desde finales de la Colonia y a lo largo del siglo XIX no hubo ninguna ley que la aumentará; por lo que lo que en el siglo XXI se tiene como propiedad comunal, lo era al final del XIX<sup>1</sup>.

Una de las aportaciones de la presente investigación es que hace un recuento municipal más preciso sobre la gran propiedad privada del final del siglo XIX, que el realizado en las investigaciones, más extendidas sobre el tema, de García Luna (1981) y Tortolero (2010), pues la primera hace una recopilación de las haciendas existentes en el periodo, a través de la *Memoria de Gobierno* de Villada de 1894, misma que se usa en esta investigación, mientras que Tortolero retoma el recuento de Luna, para su capítulo "La estructura agraria" en el tomo cinco de *La Historia del Estado de México*. En este sentido, esos dos autores proponen la misma interpretación sobre la propiedad privada.

---

<sup>1</sup> Aunque los procesos privatizadores de la segunda mitad del siglo XIX llegaron a privatizar parte de la propiedad comunal, en el siglo XX con la reforma agraria este tipo de tierras terminó como ejido por restitución o por dotación; o bien, como propiedad comunal.

Además, al análisis de los bienes comunales Tortolero lo trata superficialmente, indicando que tales bienes solo disminuyeron en algunas zonas del estado como Chalco (Tortolero, 1998: 152) y García Luna no lo menciona, pues su investigación se centra exclusivamente en las haciendas (número, fuerza de trabajo y producción). Al respecto, este sería el primer estudio que presenta una propuesta de la extensión de la propiedad comunal al final del Porfiriato en el área de estudio.

En cuanto a las investigaciones referentes a la propiedad comunal, se suelen vincular con la desamortización de los bienes corporativos y el proceso de deslinde y colonización, pero la mayoría no analizan el número de propiedades o la extensión de estas (Huitrón, 1978; Molina, 1987; Montes de Oca, 2009).

Otra aportación de esta investigación es que también se analiza la organización política en los diferentes tipos de tenencia de la tierra, sobre todo respecto a la propiedad social. Al respecto hay varios estudios que hacen referencia a ello (Baitenmann, 2017). Sin embargo, no califican si son de carácter democrático o no, como se hace en la presente.

A manera de introducción y para brindar el contexto histórico del distrito de Tenango del Valle, se hará una descripción histórica del mismo, a través exclusivamente de la evolución de las cinco variables siguientes (o conjuntos de variables): límites geográficos del distrito; límites geográficos de sus municipios; categoría política de las localidades del distrito ordenadas según los municipios a los que han pertenecido; población distrital, municipal y por localidad; y tipos de autoridades distritales, municipales e intramunicipales. Esto se presenta en el capítulo 1.

En el segundo capítulo se aborda de lleno la situación de la tenencia de la tierra en el siglo XXI, en él se estudian los diferentes tipos de tenencia de la tierra y su extensión tanto en el distrito como municipalmente, por lo que se presenta una agrupación municipal según el tipo de propiedad. Lo mismo se hace en el capítulo 3 pero para el final del siglo XIX. El resultado de la comparación de estos dos momentos se presenta en las conclusiones.

Para analizar la dimensión de la tenencia de la tierra, tanto a finales del siglo XIX como a principios del XXI, se usan dos variables: número de fincas y extensión, que se observa en ambos tipos de propiedad. La primera solo se analiza respecto a las entidades político-administrativas. Respecto a la extensión, se analiza cómo se presentan en todos los tipos de entidad espacial considerados, tanto en las entidades político-administrativas (distrito y entidad municipal) como en las entidades productivas (hacienda, rancho, ejido y comunidad).

Para analizar la variable número de fincas, en el siglo XIX, en un primer momento se saca el número de fincas relatadas en la *Memoria de gobierno de 1894* y se comparan los datos de estas con los datos de las expropiaciones detalladas en el *Catálogo de ejidos del Estado de México*, para tener la ubicación municipal de cada una de ellas y las extensiones más precisas. Para el siglo XXI se analizan los números de núcleos urbanos señalados en RAN (2017) e INEGI (2007).

Las fuentes primarias que se utilizaron para esta investigación son principalmente seis: la *Memoria de Gobierno de Vicente Villada* publicada en 1894, el *Padrón histórico de núcleos agrarios* publicado por el Registro Nacional Agrario (RAN), *Catálogo de ejidos del Estado de México*, publicado por el gobierno del estado en 1958, el *Censo agropecuario de 2007* (INEGI), los planes municipales de desarrollo urbano (PMDU) publicados por cada municipio estudiado y los mapas dentro de estos PMDU. Del primero se obtendrá la información de finales del siglo XIX referente al número de fincas privadas (haciendas y ranchos), extensión de las mismas y población. La información de las otras dos fuentes siguientes sirve para la interpretación de principios del siglo XXI; del RAN se obtiene los datos referentes al número de fincas de la propiedad social, su extensión y población; y de los planes de desarrollo urbano se obtiene la extensión tanto del municipio en total como la propiedad privada y social.

Para obtener los datos sobre extensión de los diferentes tipos de propiedad en ambos momentos se hace una conjugación de las seis fuentes arriba mencionadas. Para obtener los datos de extensión de la gran propiedad privada al final del siglo XIX, se sumaron las extensiones de las fincas, según los datos obtenidos de la conjugación de la

*Memoria con el Catálogo.* La propiedad comunal al final de este siglo se obtiene de los datos de este tipo de propiedad, pero en el siglo XXI, se hace esto ya que por definición la propiedad comunal del XXI es de este régimen desde el final de la Colonia, por lo que lo era al final del XIX; con todo, la extensión de la propiedad comunal de hoy es la extensión mínima que tenía al final de la Colonia.

Para obtener los datos del siglo XXI se conjugaron los datos de RAN, INEGI, PMDU y mapas de estos. Debido a que la propiedad comunal oficialmente no es reconocida legalmente, por lo que suele ser subestimada por fuentes oficiales (RAN e INEGI), así se tiene que recurrir a los datos dados sobre tenencia de la tierra en los PMDU y en los mapas de los mismos. El RAN prioriza en la información sobre propiedad ejidal, mientras que el INEGI para obtener información sobre pequeña propiedad privada.

Es necesario señalar las posturas de algunos autores con respecto a la tenencia de la tierra. La primera, sobre la tenencia de la tierra al final de la Colonia, es importante para nuestro trabajo, pues, a pesar de que se refiere a un momento anterior al primero de los dos estudiados en el presente proyecto, es un antecedente obligado para saber en qué medida la situación del final del Porfiriato se debía a la desamortización o a la herencia de la Colonia. La segunda es acerca de la tenencia de la tierra al final del siglo XIX. La tercera alude al objetivo de la reforma agraria acerca de la mayor o menor importancia de la propiedad social o la propiedad privada. La cuarta pretende comparar las interpretaciones sobre el tipo de gobierno de las organizaciones que ostentan la propiedad social.

La primera discusión, sobre la propiedad comunal al final de la Colonia, se puede esquematizar en dos posturas. Por un lado, está una interpretación generalizadora, que propone que esta propiedad era inexistente o insuficiente para la subsistencia de los pueblos de indios que la poseía. La segunda postura sostiene que la situación de la propiedad comunal era heterogénea, en la que coexisten tres posibilidades: una que la tierra era insuficiente, la segunda que la propiedad comunal era adecuada para la subsistencia de tales pueblos y la tercera que dicha propiedad comunal era más extensa

que la necesaria para la subsistencia. Esta clasificación se hace por las deducciones hechas a partir de las descripciones que sobre el tema hacen los autores.

Gibson y Villoro manifiestan una postura generalizadora que afirma que la propiedad comunal era insuficiente para la subsistencia de los pueblos de indios, pues afirman que a lo largo de la Colonia los bienes comunales fueron desapareciendo y durante los siglos XVII y XVIII, con el aumento de población indígena, la insuficiencia de tierra se hizo presente (Gibson, 2007: 416-417). Para Luis Villoro la situación de los indígenas en 1808 era deplorable, pues la expansión de las haciendas a costa de la propiedad comunal incrementó el peonaje para los latifundios. Además, estaban amenazados por las grandes crisis agrarias y el acaparamiento del maíz por las haciendas, las secuelas de estos problemas fueron epidemias de hambre que devastaban regiones enteras (Gibson, 2007: 497). Con ello podemos inferir que la propiedad social existente no era, en absoluto, suficiente para que los pueblos de indios subsistieran.

Interpretaciones como la de Dorothy Tanck de Estrada nos dice que la extensión de la propiedad comunal al final de la colonia no era homogénea. En algunos casos era más grande de lo necesario para la subsistencia del pueblo de indios, pues dice que a pesar de que por ley este debía tener por lo menos 60 varas, equivalente a un km<sup>2</sup>, había algunos con más extensión gracias a que eran dotados con tierras de comunidad, por lo que algunos arrendaban parte de estas tierras de comunidad (Tanck, 2005: 79-81). Bajo esta misma postura podríamos acomodar lo propuesto por Menegus (1995: 8), quien afirma que al final de la Colonia había algunos pueblos de indios tan grandes que se dedicaban a arrendar el excedente de tierra.

Para la segunda discusión, se analizan las interpretaciones de diferentes autores sobre las consecuencias de los procesos de desamortización, deslinde y colonización en los bienes comunales; es decir, se analizan las diferentes interpretaciones sobre la permanencia, o desaparición de la propiedad social después de los diferentes procesos de privatización. Aunado a ello, también se comparan las diferentes interpretaciones sobre si los bienes desamortizados terminaron en manos de terratenientes o de

pequeños propietarios. Esta segunda discusión es importante, porque plantea el mayor o menor crecimiento de la propiedad privada.

Para el siglo XIX autores como Molina Enríquez (1987), Mejía (1979), Huitrón (1972) y Whetten (1953) afirman que la propiedad comunal casi desapareció después de las leyes de reforma. Huitrón establece que durante los años de 1856 a 1910 la mayoría de los pueblos indígenas, y principalmente los del Estado de México, fueron despojados de sus terrenos comunales, por la errónea interpretación e indebida aplicación de la ley de desamortización, y por la voracidad de los terratenientes que se aprovecharon de la ignorancia de los pueblos indígenas (Huitrón, 1972: 28). Para Miguel Mejía Fernández la tierra comunal fue usurpada en gran escala por la acción criminal de las compañías deslindadoras (Mejía, 1979: 231).

Por su parte, Molina Enríquez menciona que la propiedad social casi desapareció, pues se perdió el 90 por ciento de ella, porque los bienes comunales fueron más fáciles de desamortizar que los eclesiásticos, pues eran menos defendidos (Molina, 1987: 70, 73).

Bajo este mismo enfoque, Whetten afirma que hacia 1910 la mayoría de la población rural carecía de tierras, pues los hacendados habían adquirido un monopolio virtual sobre los recursos, resultando en la casi desaparición de la propiedad comunal. Por tal motivo una de las causas de la revolución iniciada ese año fue la desigual distribución de la tierra (Whetten, 1953: 71 y 79).

Como se puede ver, la casi desaparición de los bienes comunales a finales del siglo XIX fue una interpretación muy común en la historiografía, en especial porque se solía generalizar una supuesta situación nacional a cada estado y región del país. Para Aguado, esta mala interpretación se debe a que la mayoría de investigaciones se basó sólo en una fuente estadística y no contrastaron la información con otras (2000: 259). Sin embargo, las investigaciones posteriores, enfocadas a investigaciones regionales y locales, demostraron que la situación era más compleja. Incluso, se reivindicó la extensión de la propiedad comunal en el centro del país. Ejemplo de ello es el trabajo de Meyer en el que señala que el 40% de los pueblos llegaron al siglo XX, ejerciendo

dominio sobre la explotación de sus recursos productivos (1986: 493). Robert M. Holden explica que el proceso de deslinde y colonización llevado a cabo en el Porfiriato no afectó las tierras comunales, incluso explica que el mismo Estado y las compañías deslindadoras dejaron fuera de este proceso a las tierras comunales (Holden, 1988: 283-285).

Con respecto a si los pocos o muchos, bienes desamortizados terminaron en latifundios o en pequeña propiedad, Alan Knight (1996: 125 y 141) afirma que los grandes acaparadores de tierra durante el Porfiriato no fueron únicamente los hacendados, sino, también, lo fueron los rancheros o los pudientes de los pueblos que se aprovecharon de las políticas agrarias impuestas entre 1880 y 1890.

Por su parte Margarita Menegus afirma que, en algunos casos, los beneficiarios con las medidas desamortizadoras fueron algunos síndicos, regidores o vecinos opulentos (Menegus, 1995: 80). Emilio Kouri lo ve más o menos de la misma forma; señala que los beneficiados de las expropiaciones de las tierras de los pueblos no eran las haciendas, sino grupos de campesinos pudientes y caciques locales (Kouri, 2001: 210).

Jean Dean Lloyd explica que las leyes de desamortización de 1856 favorecieron la expansión de la hacienda en detrimento de las comunidades e impulsaron la consolidación de los rancheros como grupo adjudicándose tierras de sus comunidades (1988: 68). Sin embargo, aclara que esto no fue así en zonas centrales de México (1988, 70). El factor determinante para marcar esta diferencia es la presencia de tradición indígena, pues, afirma, en las zonas centrales indígenas (como la zona mazahua, la totonaca, Puebla y Tlaxcala) se conservó el sistema comunal y se mantuvo vigente la tradición colectiva, por lo que durante el periodo que va de 1877 a 1893 el número de propietarios privados no aumento sustancialmente (Lloyd, 1988: 70).

La tercera discusión se centra en la Revolución y la reforma agraria. Los objetivos de éstas son muy discutidos. Se discute si la propiedad social era una forma enmascarada de propiedad privada o no; ejemplo de ello es la postura de Huitrón quien dice que el problema que pretendía resolver la reforma agraria, era la del despojo de las tierras de los pueblos por medio de la vía restitutoria. Pero luego estas tierras restituidas se reducirían a usufructo privado (1972, 32). Para Javier Garciadiego el artículo 27

constitucional y la reforma agraria significó una gran concesión a los campesinos, pues podían ejercer un usufructo colectivo, en especial en el periodo de Cárdenas, cuando aumentaron considerablemente las concesiones ejidales en extensión y calidad pues hay una mayor proporción de tierras de irrigación (2012: 251).

Otra discusión al respecto versa sobre la importancia de la reprivatización de la propiedad social después de la reforma de 1992. Para Aguado, significó el fin del reparto agrario, la privatización del ejido y la ampliación de los límites de la propiedad privada (2000: 273-274). Mientras que Gladys Rivera opina que por esta reforma los ejidos y tierras comunales dejan de ser propiedad estatal, en donde los ejidatarios o comuneros solo ejercían usufructo colectivo, pero no ejercían la propiedad, para otorgarles la propiedad social (2007: 77).

Quizá, la discusión más importante sobre esta etapa es si la reforma agraria supuso un cambio radical en la tenencia de la tierra. Para Gilly, no lo fue, pues al igual que la revolución y la constitución de 1917 quedó subordinada a los intereses burgueses, pues se quedó sin dirección proletaria y programa obrero, pero sin que el capitalismo lograra derrotar a las masas (Gilly, 1980: 398). Mientras que, para Gladys Rivera Herrejón la reforma agraria supuso un cambio radical en la tenencia de la tierra, pues significó el fin del latifundio y la recuperación de la propiedad comunal, además del disfrute individual de parcelas. Otorga la capacidad jurídica a los pueblos, que de hecho o de derecho guardan el estado comunal, equiparando su autoridad con la del municipio (Rivera, 2007: 55).

Por otra parte, no podemos soslayar la discusión sobre la extensión del territorio del Estado de México que terminó como propiedad social, pues para Aguado, se repartió el 50 % del territorio del Estado de México (2000: 259); frente a Huitrón para quien el reparto agrario en el estado representó el 85 % del territorio estatal (1972: 48).

En cuanto a las organizaciones políticas existentes en los diferentes tipos de tenencia de la tierra, también hay discrepancias entre los estudiosos. Una propuesta es que tiene una organización de tipo democrática, incluso puede aclararse que es del tipo de democracia directa; mientras que la otra propone que puede presentarse



autoritarismo al formarse la figura del cacique. Para ello es importante aclarar que se entiende por democracia y autoritarismo. Según Lizcano son dos formas de organización política en las cuales las variables elementales, libertades civiles, derechos políticos y estado de derecho, se manifiestan de manera opuesta. En la primera hay respeto a las libertades civiles, como la libertad de expresión, a los derechos políticos, libertad de asociación, elecciones limpias y competidas, y al estado de derecho. Mientras que la segunda, el autoritarismo, suprime total o parcialmente los derechos civiles y políticos y no hay respeto al estado de derecho (Lizcano, 2012).

Entre los investigadores que proponen que hay una forma de organización democrática en la propiedad social están Manuel Miño (1991) y Camacho (2015) por mencionar algunos. Para Camacho durante el siglo XIX la costumbre de los vecinos era que los bienes comunales se trabajaban en común, al mismo tiempo que se reconocía a la administración del ayuntamiento o de los auxiliares sobre ellos; no existía un reglamento específico para administrarlos o explotarlos, tampoco se debía informar de los productos que se obtenían de dicha explotación (Camacho, 2015: 79). Incluso el ser vecino otorgaba el beneficio de intervenir en la administración municipal como elector o elegible (Camacho, 2015: 80).

Para investigadores como Margarita Menegus (1995), Oscar Betanzos (1988) y Emilio Kouri (2001) la organización política presente en la propiedad social, puede presentarse de diferentes formas, incluso de modo autoritario. Señalan que hay comunidades en donde una persona o un grupo de personas que, de alguna forma, se hicieron de más poder para acaparar más tierra. Cabe destacar que esta interpretación es para el Porfiriato.

Para Betanzos en el centro del país, después de las leyes de colonización y desamortización porfiristas, empezaron a surgir vecinos dentro de los pueblos con fuertes lazos con la autoridad y en los cuales veían una figura protectora que los defendería de la autoridad central. Gracias a esto empezaron a formarse caciques en estas comunidades (Betanzos, 1988: 211).

Para el siglo XX, según Oscar Betanzos, la reforma agraria representaba el respeto a las formas tradicionales de producción y a la típica organización democrática de la propiedad social (Betanzos, 1988: 231). Mientras que para Kouri en algunos ejidos y comunidades, en la práctica, se presentó una organización, más bien, oligárquica, pues algunos comuneros o comisariados ejidales mantienen prácticas despóticas para perpetuarse en el poder (2001, 2012).

Para caracterizar a las localidades existentes a lo largo de más de dos siglos (de 1800 a 2016) se emplea las propuestas de Lizcano (2017).

El primer término que tomo es el de *unidad política básica* (UBP), que se caracteriza por ser el grupo social básico, en donde los seres humanos socializan, generan identidad cultural y cohesión social. En ella se aprenden valores universales, como solidaridad y empatía, y son generadoras de experiencias democráticas; aunque están expuestas a desarrollar rasgos etnocentristas. En esta categoría están los pueblos, villas, ciudades, barrios y cabeceras (Lizcano, 2017: 19).

También uso los conceptos de Lizcano para las unidades municipales y las supramunicipales. Se denomina *entidad subnacional superior* (ESU) a las intendencias de la Colonia, las provincias de la Constitución de 1812, los departamentos del centralismo del XIX, las entidades del federalismo (estado, territorio y distrito federal) de los siglos XIX, XX y XXI. En esta investigación la ESU es el Estado de México, desde 1824 (que antes en 1786 fue intendencia y en 1812 fue provincia). Nuestra área de estudio ha pertenecido desde la Colonia hasta hoy a esta ESU.

El área de estudio queda enmarcada en el concepto de *Entidad intermedia básica* (Eiba). Se llama así a las entidades que están entre las Ensu y las unidades municipales. Engloba las alcaldías mayores de la Colonia, los partidos de 1824 a 1861, los distritos políticos, rentísticos judiciales de la segunda mitad del siglo XIX y los distritos judiciales del siglo XX.

Por último, está la *unidad básica de la organización política* (UBOP), concepto que agrupa a los *altepeme* del periodo prehispánico, pueblos de indios novohispanos y las

unidades municipales (UM), es decir municipios de hoy y del siglo XIX y las municipalidades, también del XIX (Lizcano, 2017: 13-16). En esta investigación las UBOP serán 13: Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Joquicingo, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Tenango del valle, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco.

Las localidades son una división territorial genérica para cualquier núcleo de población y pueden tener categoría política y categoría administrativa. La primera refiere tanto a localidades principales (lp) –ciudades, villas y pueblos– como a localidades secundarias (ls) –barrios, rancherías, haciendas y ranchos–. Las categorías administrativas refieren al tipo de autoridad, Lizcano las divide por su nivel de autonomía en localidades con categoría administrativa independiente (CAI) y con categoría administrativa dependiente (CAD); en la primera están las cabeceras municipales (CAIECM), las localidades con auxiliares en el XIX y las delegaciones de hoy; en las segundas están las localidades con una autoridad dependiente de una CAI, por ejemplo colonias, fraccionamientos, residenciales y otras localidades con autoridades dependientes como jefes de manzana, jefe de sector o jefe de cuartel (Lizcano, 2017: 26).

## **1. DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**

El objetivo de este primer capítulo es analizar la evolución del distrito de Tenango del Valle a partir de cuatro dimensiones, que al mismo tiempo constituyen los apartados del capítulo: límites territoriales y aspectos geográficos, los cuales se describen a nivel tanto distrital como municipal; localidades que se estudian en cuanto a número y tipo; autoridades, las cuales se abordan a partir de su nivel de influencia supramunicipal, municipal e intramunicipal; por último, población, la cual se analiza en cuanto al número, distribución en distintos tipos de localidad y actividad económica. Los límites territoriales se estudian desde que se creó el Estado de México en 1824, mientras que la evolución de las otras tres dimensiones se remonta al final de la Colonia.

### **1.1. Límites y aspectos geográficos**

En este apartado se describe la pertenencia del distrito de Tenango del Valle a una entidad intermedia y su ubicación en el estado. Además, se estudia cómo se llegó a los límites actuales, tanto exteriores como interiores, del distrito de Tenango del Valle. Se describen los tres cambios en los límites distritales ocurridos en el siglo XIX, y se indica que desde 1868, con la creación del distrito de Lerma, no hubo ningún cambio de estos límites hasta hoy.

En cuanto a los límites al interior del distrito, o división municipal, se describe cómo el número de municipios del actual territorio del distrito de Tenango del Valle pasó de cuatro a trece, a partir de varias separaciones municipales de dos de los municipios primigenios: Calimaya y Santiago Tianguistenco. Con la segregación de Rayón en 1874, el distrito de Tenango del Valle adquirió la división municipal que ha tenido hasta la fecha, que se concreta en 13 municipios: Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Joquicingo, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio La Isla, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco. Por tanto, en los dos momentos analizados en este trabajo, el final del siglo XIX y la actualidad, el distrito de Tenango del Valle, al margen de sus cambios de naturaleza, ha tenido los mismos límites distritales y la misma

división municipal, por lo que las comparaciones municipales que se hacen en este texto entre ambos periodos no presentan problemas en cuanto a la extensión.

El distrito pertenece a una de las cuatro regiones en que se ha dividido el Estado de México, la del Valle de México, Noroeste, Valle de Toluca y Suroeste. La región del Valle de Toluca es a la que pertenece el distrito de Tenango de Valle. Esta región se encuentra en el centro del estado. Limita al este con la Ciudad de México, al norte con las regiones del Noroeste y parte del Valle de México, por el oeste con el estado de Guerrero y por el sur con la región Suroeste del Estado de México. Dicha región incorpora los partidos de Lerma, Ixtlahuaca, Toluca y Tenango del Valle. El distrito de Tenango del Valle limita al norte con las demarcaciones de Lerma y Toluca, por el oeste, también con la de Toluca, por el sur con la demarcación de Tenancingo, de la región del Suroeste, y por el este con la Ciudad de México (Lizcano, 2017: 174).

En cuanto a los cambios de límites del distrito de Tenango del Valle, los límites de la Eiba han sufrido tres cambios importantes: en 1825, casi inmediatamente después de la creación del Estado de México, la administración se dio a la tarea de hacer una nueva división territorial, lo que significó la pérdida de la parte septentrional del partido de Tenango del Valle, es decir las municipalidades de Xonacatlán y Oztolotepec, así como una parte del actual municipio de Lerma, pasaron al partido de Toluca. Luego, en 1847, se cambió el límite sur del distrito en dos sentidos. Por un lado, se transfirió la municipalidad de Joquicingo del distrito de Tenancingo al de Tenango del Valle. Por otro lado, se transfirieron los pueblos de Zepayautla y Xochiaca, del Municipio de Tenango del Valle al de Tenancingo. El último cambio fue en 1868 con la erección del distrito de Lerma la municipalidad de Ocoyoacac se pasó a este nuevo distrito; lo que significa que a partir de este año el distrito tiene los mismos límites (Lizcano, 2017: 124).

En cuanto a los cambios de límites al interior del distrito, es decir de división municipal, se puede observar una evolución del número de UBOP, pues se pasó de 4 a 13. Esta evolución la podemos notar en tres periodos. El primero de 1800 a 1825, cuando se observa una disminución de número de UBOP, de 34 al final de la Colonia a 4 después de la promulgación de La Ley Orgánica Provisional para el Arreglo del Gobierno Interior

del Estado de México en 1825, quedando cuatro municipios Calimaya, Joquicingo, Tenango del Valle y Tianguistenco. El segundo periodo va de 1826 a 1874, marcado por un aumento de UBOP, de 4 a 12 después de la segregación de 9 UBOP de dos municipalidades primigenias. El último periodo va de 1875 a la fecha, en el que se ve una estabilidad en el número de UBOP, es decir que desde 1874 son las mismas 13 UBOP.

El primer periodo a estudiar es 1800, pues a finales la Colonia un pueblo de indios tenía un Cabildo, es decir tenía autoridad propia reconocida por la Corona española. Sabemos, gracias al recuento de Dorothy Tanck (2005), que para este año en lo que hoy es distrito de Tenango del Valle existían 34 pueblos de indios, es decir con autoridad independiente, este número se vio mermado después de la independencia del país y la Ley Orgánica Provisional para el Arreglo del Gobierno del Estado de México, que establecía que para formar una municipalidad se debían contar con cuatro mil habitantes, esto llevó a que la municipalidad incluyera varios de los que habían sido pueblos de indios bajo una misma autoridad. En el actual distrito de Tenango del Valle quedaron cuatro municipalidades: Tenango del Valle, Calimaya, Joquicingo y Tianguistenco, esto significó la pérdida de autonomía de 30 pueblos.

Durante el segundo periodo, 1825-1874 podemos ver un aumento en el número de UBOP gracias a diferentes segregaciones. La primera en el año de 1847 cuando de la municipalidad de Santiago Tianguistenco se separaron Almoloya del Río y San Antonio la Isla. La segunda fue en el año de 1866 Texcalyacac se separó de Almoloya del Río. Después, en un periodo de cinco años se dieron cinco segregaciones más: en 1869 se separaron de Calimaya dos municipalidades Chapultepec y Mexicaltzingo, en 1870 de Almoloya del Río se segregó la municipalidad de Atizapán, dos años después, en 1872, se separó Xalatlaco de Tianguistenco<sup>2</sup>. La última separación fue en 1874, cuando Rayón se segregó de San Antonio la Isla.

---

<sup>2</sup> Curiosamente hasta 1633 Tianguistenco, junto con Texcalyacac, eran pueblos sujetos a Xalatlaco. Sin embargo, en este año ambos pueblos eligieron, cada uno, un cabildo independiente del de Xalatlaco. En 1641 Texcalyacac tenía gobernador y principal, por su parte en 1643 Tianguistenco estaba oficialmente separado de Xalatlaco (García, 1999: 344 y 505).

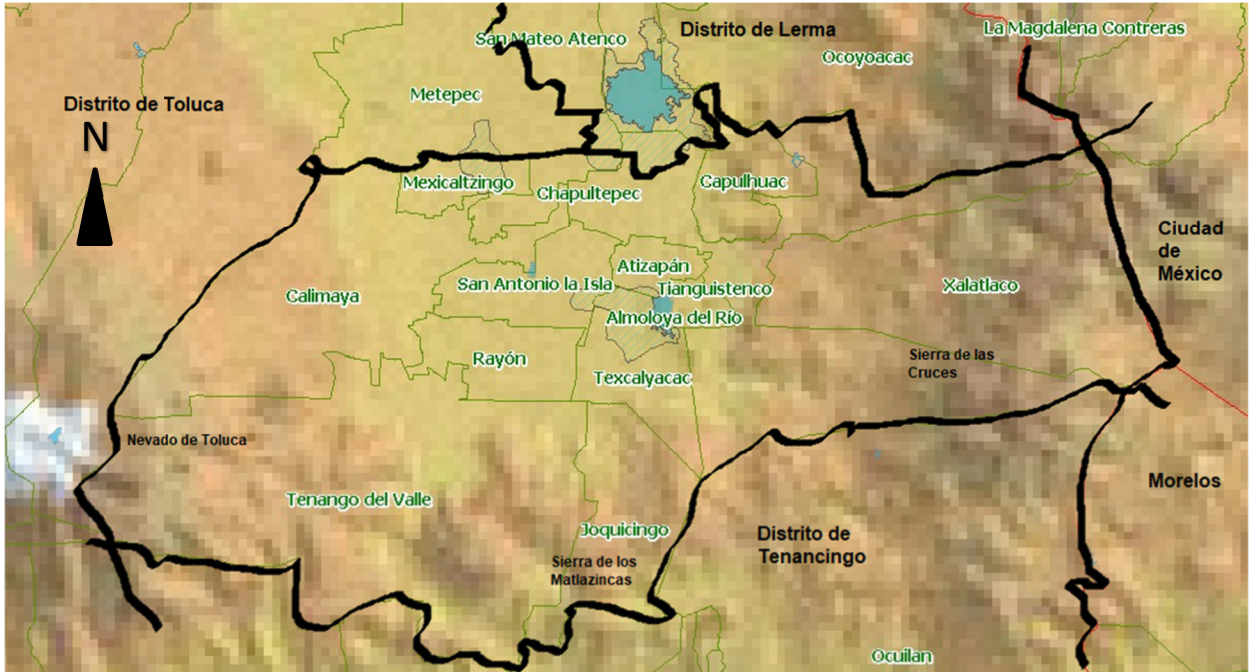
A partir de este año 1874 con la separación de Rayón de San Antonio la Isla quedó conformada la división municipal que sigue vigente hasta hoy (mapa 1.2).

Esta área pertenece a uno de los sistemas montañoso más altos del país, por lo que está provista de una serie de asentamientos que se vinculan geográficamente, con la superficie provista de montes, laderas y lomeríos que descienden de la parte este del volcán, del suroeste de la sierra de las Cruces y parte del norte de la sierra de Matlazincas. Es, junto con el resto de la región del Valle de Toluca, una de las planicies más altas del país, se eleva a partir de los 2, 600 msnm (Baranda y Verástegui, 1987: 18).

Está provisto de recursos forestales, pastizales; además de ciénegas temporales, ríos, manantiales, pero quizá una de sus características geográficas más importante es la presencia de la laguna que da origen al río Lerma, ubicada hoy en los municipios de Almoloya del Río, Atizapán y Texcalyacac, conocida comúnmente como Laguna de Chignahuapan (para el siglo XIX esta laguna formaba parte de una región lacustre más amplia que, además de los municipios mencionados, llegaba a los municipios de Rayón y San Antonio la Isla), por lo que, por lo menos, el centro del distrito, es una zona lacustre.

Precisamente por esta orografía hay características especiales del distrito, como la presencia de montes y lagunas, que se abordan a lo largo de la investigación, sobre todo para el siglo XIX, una relación clara entre los tipos de propiedad comunal y el tipo de tierra, es decir tierras o aguas (mapa 1.1).

**Mapa 1.1**  
**Ubicación del distrito de Tenango del Valle**



Fuente: elaboración propia con información del mapa digital de México, INEGI, 2019.

La extensión total del distrito es de 71,384 has. Al revisar el mapa del distrito se puede observar clara diferencia de extensiones entre los trece municipios, por tener mayor extensión resaltan cuatro municipios, Calimaya, Tenango del valle, Tianguistenco y Xalatlaco. Todos ellos por arriba de las 9 mil has, lo que se traduce en que el 75 % del territorio municipal está contenido en estos tres municipios. En el mapa resaltan también, los otros 9 municipios, claramente de menor extensión que los primeros, estos son Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Joquicingo, Mexicaltzingo, San Antonio la Isla, Rayón y Atizapán, que miden entre 800 has (Atizapán) y 5 mil has (Joquicingo). Es decir, 9 municipios tienen solo el 25 % del territorio distrital.

Esta disparidad de extensiones se explica por las segregaciones municipales, pues de los 9 segregados, 8 están en el grupo de los más pequeños y 6 eran segregaciones de un solo pueblo (Almoloya del Río, Atizapán, Chapultepec, Mexicaltzingo, Texcalyacac y Rayón), es decir un pueblo con su territorio fue nombrado unidad municipal; las otras



dos segregaciones fueron Capulhuac y San Antonio la Isla con tres y dos pueblos respectivamente. Las únicas excepciones son Xalatlaco que, aunque fue segregado con un solo pueblo, también es de los más extensos, lo que indica que el pueblo de Xalatlaco tenía un extenso territorio comunal. La otra excepción es Joquicingo, que es uno de los municipios primigenios, pero que solo ocupa el 7 % del total del distrito.



Mapa 1.2  
Cambios en los límites interiores y exteriores de la Eiba de Tenango del Valle



**Simbología**

-----	Límite distrital Hasta 1847	—————	Límite municipal En 1826
-----	Hasta 1868	—————	De 1847 a 1874
—————	De 1868 a la actualidad	—————	De 1874 a la fecha

Fuente: elaboración propia con información de Lizcano (2017)

## 1.2 Localidades

Este apartado tiene el objetivo de describir la evolución del número y tipo de localidades, así como su relación con otros aspectos de la realidad como autoridad, población o tenencia de la tierra. La descripción se hace con el análisis de siete fechas: 1800, 1852, 1894, 1950, 1980, 1999 y 2016. Veremos cómo muchas de las localidades existen desde 1800 y han sido reconocidas de una o de otra forma como localidades principales, manteniendo una autoridad propia. Hoy podemos ver que de los 34 pueblos originarios hoy 3 son ciudades, Calimaya, Tenango del Valle y Tianguistenco, 2 más son villas y los otros 29 son pueblos, todos ellos con autoridad, el único que hoy no está reconocido como tal es San Pablo Tepemajalco, pero esto solo aparece en el registro de Tanck, y no vuelve a parecer en ninguno subsiguiente<sup>3</sup>. Además, veremos que las localidades con la categoría política de ciudad, villa o pueblo por lo general tienen una autoridad propia, ya sea designada o electa, y permanecen así en lo sucesivo.

En 1800 el número de localidades en el área estudiada era de 34 pueblos de indios con 25, 661 habitantes (Tanck, 2005). Por las características de un pueblo de indios, podemos decir que eran 34 localidades con un Cabildo electo, es decir que para esta fecha estos 34 pueblos tenían autoridad propia.

Un segundo momento lo podemos analizar gracias al recuento de la Memoria de Gobierno de 1852, (GF, 1853), aunque no es el primer recuento de este tipo hecho después de la independencia, en esta investigación se retoma porque es el más completo gracias a que señala la presencia de autoridades auxiliares en las localidades. En él podemos ver que hay más tipos de localidades que se toman en cuenta, además de las villas y pueblos, también menciona barrios, haciendas y ranchos. En total en lo que hoy es el distrito de Tenango del Valle había 68 localidades de las cuales una era villa, la de Tenango del Valle; 33 pueblos, de los cuales siete eran cabecera municipal; tres barrios;

---

<sup>3</sup> Las cabeceras de los pueblos de indios de Calimaya y de Tepemajalco (el primero nahuatl y el segundo matlazinco) ubicados en el valle de Toluca, tenían varias disputas entre ellos, por lo que a través de una *Ordenanza de congregación* (promulgada hacia 1560), fueron obligados, ambos, a reubicarse alrededor de monasterio del señor de San Francisco y permanecieron así durante la Colonia, como dos pueblos independientes entre sí. Sin embargo, en las primeras décadas del siglo XIX el pueblo de Tepemajalco dejó de aparecer en los registros oficiales (Arriaga, 2015).

nueve haciendas; y 23 ranchos. De estas 68 localidades 8 eran cabecera municipal (Tenango del Valle, Calimaya, Capulhuac, Almoloya del Río, Joquicingo, Rayón, San Antonio la Isla y Tianguistenco). En un primer vistazo podemos decir que hubo una disminución del número de localidades con autoridad, pues se pasaron de 34 pueblos con cabildo a solo 8, es decir habría una disminución de 26 autoridades, sin embargo, hay otras 28 localidades con autoridades auxiliares, de estas 24 eran pueblos, tres barrios y una hacienda.

De los pueblos originarios de 1800 la mayoría tenían autoridad para 1852, ya fuera como ayuntamiento o como auxiliar, los únicos cuatro casos en que no es así son tres pueblos: Santa María Coaxusco, en Capulhuac; y San Miguel de Ocampo, en Joquicingo, reconocidos como pueblo, pero no había auxiliar y San Pablo Tepemajalco en Calimaya cuyo único registro de su existencia es de 1800.

La mayor concentración de autoridades la vemos en los municipios primigenios de Tenango del Valle, Calimaya y Tianguistenco, incluso los únicos barrios y hacienda con autoridad se encuentran en el municipio de Tenango del Valle. Cabe señalar que esta hacienda con auxiliar es El Veladero, una de las tres más grandes del distrito. La presencia de una autoridad auxiliar en una hacienda no es novedosa, en las haciendas del sur se ha señalado que muchas haciendas señalaban a los capataces o caporales como autoridades auxiliares (Semo, 1988: 91)

El siguiente recuento que se toma en cuenta es el realizado en 1893, publicado en la *Memoria de Gobierno del trienio de 1890-1893* (GEM, 1894). Este recuento también reconoce más tipo de localidades y vemos un crecimiento exponencial de las mismas pues se recuentan 92, de las cuales 40 son localidades principales, es decir 3 villas y 37 pueblos; y 52 localidades menores; además de cinco barrios, 10 haciendas y 25 ranchos. Gracias al recuento de población presente en esta Memoria nos damos cuenta de que la mayoría de la población seguía viviendo en localidades principales, pues de 66,420 habitantes en el distrito el 79 % estaba concentrada en pueblos.

Gracias a esta fecha nos podemos dar cuenta de la presencia de la propiedad privada en el distrito, pues vemos que el número de ranchos es más del doble que el número de haciendas. Tomando en cuenta la extensión de cada unidad productiva nos damos cuenta que solo tres haciendas rebasan las mil hectáreas, “El Veladero” con 8, 599 en Tenango del Valle, “Atenco” con 2,020 en Tianguistenco y “Zacango” con 1,730 en Calimaya<sup>4</sup>. Mientras que la extensión de la mayoría de los ranchos oscilaba entre 100 y 500 hectáreas (ver cuadro 1.2).

Gracias a estos datos sabemos que la propiedad privada se extendía solo en el 36 % del territorio distrital. También cabe destacar que los municipios que hoy tienen un porcentaje superior al 70% de propiedad social no tenían ni ranchos ni haciendas en el XIX, lo que nos invita a pensar que para el siglo XIX estos municipios tenían el mismo régimen de tenencia.

Gracias a los censos del siglo XX nos podemos dar cuenta de la proliferación de nuevos tipos de localidad y la desaparición de otros. Por ejemplo todavía para 1950 se registraban seis haciendas y 67 ranchos, pero treinta años después el censo de 1980 no registra ninguna hacienda y solo reconoce a 27 ranchos (ver cuadro 1.1). Por el contrario se empezaron a registrar otro tipos de localidades como colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales, ejemplo de esto es que en 1950 sólo había 8 localidades registradas como ejidos o colonias agrícolas, pero para 1999 no sólo se reconocen este tipo de localidades también se registran colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales que tienen que ver con una dinámica de urbanización y de cambio de actividad económica de la población.

El cambio de actividad económica de la población se dio a lo largo de cinco décadas, pues para 1950 el 70 % de su población económicamente activa del distrito se dedicaba a la actividad primaria, esto cambió drásticamente en el 2010 pues la población

---

<sup>4</sup>Sin embargo, no podemos contar las 14, 541 hectáreas que suman las cuatro haciendas dentro del distrito, ya que dos de ellas, la Hacienda de Atenco y la Hacienda de Zacango, se extendían fuera de los límites del distrito de Tenango del Valle hacía los municipios de Ocoyoacac, Lerma, Metepec y Toluca.

se volcó a actividades del sector secundario y, sobre todo, al terciario dedicándose solo el 25 % a actividades primarias (ver cuadro 1.3).

Gracias a los planes de desarrollo urbano nos enteramos del tipo de localidad reconocida en cada municipio y del tipo de autoridad que puedan tener. Para el 2016 los planes reseñaron 66 localidades con categoría política, 2 ciudades, 2 villas, 29 pueblos, 15 ranchos y 18 caseríos, todos ellos con delegación o subdelegación en 2016 (ver cuadro 1.1). Es necesario aclarar que estas no son las únicas delegaciones, pues los municipios reconocen delegaciones en localidades sin categoría política.

De estas, 33 localidades principales son de larga data, pues están presentes en los registros oficiales desde 1800, otras siete están presentes en los registros desde 1836 y nueve más son de creación más reciente, o por lo menos de reconocimiento más reciente, pues empiezan a aparecer en los registros a partir de 1921.

Para resumir, podemos hacer una clasificación de municipios según la cantidad de localidades principales asentadas en ellos, en tres momentos (que resumen la evolución de ellas desde 1800 a principios del siglo XXI). En un primer grupo están los municipios con mayor cantidad de ciudades, villas y pueblos en 1800: Calimaya, Capulhuac, Joquicingo, San Antonio la Isla, Tenango del Valle, y Tianguistenco, todos ellos con entre dos y siete pueblos de indios en este año. En otro grupo podemos ubicar al resto de municipios, Almoloya del Río, Atizapán, Chapultepec, Mexicaltzingo, Rayón, Texcalyacac y Xalatlaco, que solo tienen un pueblo que data de ese año.

La evolución de estos grupos, en cuanto al registro de localidades principales, siguió más o menos igual, en los registros del fin del siglo XIX, pues para 1894 los municipios con mayor cantidad de pueblos, ciudades y villas, eran Calimaya, Capulhuac, Joquicingo, San Antonio la Isla, Tenango del Valle y Tianguistenco, mientras que los otros siete municipios, Almoloya del Río, Atizapán, Chapultepec, Joquicingo, Mexicaltzingo, Rayón, Texcalyacac y Xalatlaco, seguían con un pueblo en cada uno de ellos, excepto en Rayón donde se registró a San Juan la Isla como pueblo.

Por último, para el siglo XXI solo se registraron como pueblos a las localidades de Guarda de Guerrero en el municipio de Joquicingo y Tlazala en el de Capulhuac, es decir en dos de los municipios con más localidades principales. Por lo que en los tres momentos mencionados hay dos grupos de municipios, el primero en donde cada municipio tiene entre dos y 8 localidades principales (Calimaya, Capulhuac, Joquicingo, San Antonio la Isla, Tenango del Valle y Tianguistenco), y se ha mantenido así desde 1800 hasta hoy; y el segundo en donde los municipios tienen 1 localidad principal desde 1800 (Almoloya del Río, Atizapán, Chapultepec, Mexicaltzingo, Rayón, Texcalyacac y Xalatlaco) y solo una localidad en el municipio Rayón adquirió la categoría de pueblo en 1894.

### **1.3. Autoridades**

En este apartado analizamos tres tipos de autoridades: supramunicipales, municipales e intermunicipales dentro del distrito de Tenango del Valle. Vemos que en el caso de las autoridades supramunicipales no hay continuidad, mientras que las municipales e intermunicipales han permanecido de una u otra forma, conservando o no su autonomía.

La primera aparición de autoridades supramunicipales en el México independiente es en 1824 con la creación de los Prefectos y Subprefectos. Estas autoridades estaban ubicadas en cada cabecera de distrito y partido. Bajo su cargo estaba el gobierno político, además hacían los trámites para reconocer la formación de un municipio. La influencia sobre el municipio de los prefectos y subprefectos aumentó con la promulgación del decreto 83 del 15 de octubre de 1852 que especificó que el prefecto podía revocar las decisiones de alcaldes (Díaz, 2013: 162).

Entre las facultades atribuidas a los prefectos y subprefectos estaban la difusión de leyes estatales y federales, la vigilancia de elecciones, la tranquilidad pública, educación elemental y salubridad, el buen estado de los caminos, áreas comunes y

fondos municipales, arreglar el repartimiento de las tierras comunales, organizar la guardia nacional y las fuerzas de seguridad pública y presidir los cabildos de los ayuntamientos (Salinas, 1999: 70).

En materia de tenencia de la tierra el perfecto empezó a tener injerencia desde 1833, pues aunque el ayuntamiento era la primera instancia que repartía los terrenos del repartimiento, tenía que hacerlo bajo la vigilancia y aprobación del prefecto (Mendoza, 2017: 1966).

La Constitución estatal de 1861 sustituyó a los prefectos por los jefes políticos, esta figura permaneció hasta la constitución de 1917. María del Carmen dice que bajo esta nueva constitución los ayuntamientos quedaron sujetos a los jefes políticos y aunque no tuvieron la capacidad de decidir en los asuntos municipales, sí hizo más eficiente la tarea de gobernar los municipios desde arriba (Salinas: 2006: 68-70).

Las funciones de los jefes políticos marcadas por la ley eran asistir a los cabildos de los ayuntamientos, representar al gobierno estatal en la disolución de algún ayuntamiento en los casos en que éste acordara alguna disposición contraria al sistema de gobierno, incitar a los ayuntamientos en el cumplimiento de sus deberes, pedir informes sobre cualquier ramo de la administración a los ayuntamientos, revisar los bandos de gobierno, conceder la adjudicación de los terrenos de común repartimiento con valor máximo de 200 pesos y la expedición de los títulos de propiedad, aprobar los presupuestos de egresos e ingresos , hacer observaciones a los cortes de caja, formar el expediente que se remitirá al gobernador para que los ayuntamientos o pueblos pudieran litigar (Salinas, 1999: 71)

El siguiente momento con autoridad supramunicipal fue en 1995 con la creación de los distritos judiciales, sin embargo esta autoridad sólo tiene que ver con el poder judicial.

En cuanto a las autoridades municipales podemos ver que el antecedente más remoto de ellas está en los pueblos de indios al fin de la Colonia, ya que para Tanck un



pueblo de indios era un asentamiento con autoridad indígena reconocida por el virrey (Tanck, 2000: 21). Gracias al recuento de pueblos de indios hecho por Dorothy Tanck sabemos que en actual territorio del distrito de Tenango del Valle había 34 asentamientos indígenas al final de la colonia con autoridad propia (Tanck, 2000).

La constitución de Cádiz de 1812 fue la primera legislación para la formación de ayuntamientos en el siglo XIX, en ella se establecía que habría un ayuntamiento en los pueblos que de por sí o con su comarca llegaran a mil habitantes. Sin embargo, también establecía que en los pueblos que no cumplieran con este requisito podrían tener ayuntamiento si lo requerían. Posteriormente en mayo de 1812 se emitió una ley que establecía cuáles eran las localidades que podrían tener ayuntamiento, en el que decía que cualquier pueblo sin ayuntamiento y con población menor a mil, pero que por sus circunstancias de agricultura, industria o población considere que debe tenerlo lo puede pedir a la diputación de la provincia (Salinas, 1996: 32-33).

Posteriormente el 9 de febrero de 1825 el Congreso del Estado de México expidió una ley para organizar a los ayuntamientos. En ella se determinó que podía haber ayuntamiento en los pueblos o comarcas con una población de cuatro mil habitantes, en los pueblos que de un mismo partido que no cumplieran con el número de habitantes se reunirían para cubrir el requisito. En este momento el territorio que administró el ayuntamiento se le denominó municipalidad. Para Diana Birrichaga esta medida pretendía reducir el número de ayuntamientos reconocidos por la constitución gaditana (Birrichaga, 2011: 219).

Este cambio significó que el ayuntamiento dejó de ser la autoridad que correspondía a una localidad, para convertirse en la autoridad de un conjunto de localidades (Díaz, 2013: 95). Además, marcó una drástica disminución de autoridades en todo el estado, y por supuesto en el área de estudio. El actual territorio del distrito de Tenango del Valle quedó dividido en cuatro municipalidades, Tenango del Valle, Calimaya, Joquicingo y Santiago Tianguistenco, lo que provocó la desaparición legal de 30 autoridades de los pueblos de indios.

Cabe aclarar las funciones del ayuntamiento en ese momento. Los congresistas de 1824 consideraron que las responsabilidades de los ayuntamientos debieron centrarse en cuatro puntos: sanidad, educación, obras públicas y administración de los fondos municipales (Birrichaga, 2011: 220). Es en este último punto donde entraron a discusión los bienes comunales. Pues después de que el Congreso aprobó que los ayuntamientos debían contar con *propios*, se determinó que en estos entrarían los bienes raíces de los pueblos (Escobar, 2017: 27).

Fue de vital importancia para el Congreso determinar qué tierras estarían incluidas en los *propios*, pues los bienes de los pueblos incluían el fundo legal, las tierras de repartimiento, los bienes de comunidad y las tierras de cofradía o de los santos. Los cuales estaban organizados de la siguiente manera:

**Fundo legal:** eran las tierras por razón de pueblo, media por lo menos 600 varas por viento, se usaba para la parte habitacional del pueblo (Tanck, 199: 234).

**Las tierras de repartimiento:** eran las tierras parceladas y repartidas entre cada familia indígena para su subsistencia

**Los bienes de comunidad:** eran los bienes que los pueblos habían conseguido por composiciones, por concesión o merced.

**El ejido:** constituido por los montes, aguas y pastos del pueblo, era usado de manera comunal.

**Los bienes de cofradías o de santos:** eran las tierras cedidas a las parroquias para las fiestas de la iglesia o de un santo. (Birrichaga, 2011: 216).

El 7 de diciembre de 1824 los legisladores acordaron que los propios eran todos los bienes raíces, incluidas las tierras de repartimiento, y los edificios, además el ayuntamiento tendría la capacidad de arrendar tanto los bienes comunales como los edificios que construyera. Para los legisladores estos arrendamientos eran el único medio para que la hacienda municipal fuera exitosa (Birrichaga, 2011: 216-217).

Así las tierras y bienes comunales de los pueblos serían la base material de la nueva institución, esto resultó fundamental para la subsistencia de la comunidad pues se reconoció el derecho de los pueblos sobre sus territorios; los ayuntamientos únicamente tenían el papel de administrar los usos de las aguas, tierras y pastos de los pueblos (Birrichaga, 2011: 215).

Para Carmen Salinas Sandoval desde inicios del siglo XIX la tendencia de los ayuntamientos se manifestó a favor de la unidad política de la entidad y en detrimento de la autogestión local, ya que la rigidez de la legislación municipal del Estado de México debilitó la práctica política autónoma de los ayuntamientos e hizo más eficaz la administración estatal, provocando que el gobierno municipal no incorporara las inquietudes políticas y sociales de los habitantes (Salinas, 1999: 73).

En 1852 los pueblos con entre mil y cuatro mil habitantes pudieron erigirse como municipios; que era una demarcación independiente de la municipalidad, pero de menor rango que ésta (Díaz, 2013: 95). La creación de municipios en 1852 no afectó de inmediato al actual territorio del distrito de Tenango del Valle, que para ese momento había 7 municipalidades (cuatro desde 1825 Tenango del Valle, Calimaya, Joquicingo y Tianguistenco, la creación de Capulhuac en 1827 y Almoloya de Juárez y San Antonio la Isla creadas en 1847). Sin embargo, como esta división siguió existiendo hasta la constitución de 1917 podemos ver la creación de seis municipios más entre 1869 y 1872, Atizapán, Chapultepec, Jalatlaco, Mexicaltzingo y Texcalyacac.

Este apartado está dedicado a la revisión del origen y evolución de las autoridades de menor jerarquía que las municipales, es decir de los auxiliares y conciliadores del siglo XIX; los delegados y subdelegados del siglo XX. Veremos como las localidades de una forma o de otra han tenido una autoridad propia, a veces impuesta como en el caso de los auxiliares del siglo XIX, a veces electa como los conciliadores también del siglo XIX, los delegados y subdelegados del XX y los comisarios ejidales.

El primer antecedente de este tipo de figura lo vemos en 1824 a través del *teniente*, nombrado por el subprefecto, presente en los pueblos sujetos a un ayuntamiento. Dos años después, en 1826, esta figura desapareció y se creó la de *alcalde conciliador*, nombrado por elección popular y con la función de servir como vínculo entre las localidades subordinadas y los ayuntamientos de las cabeceras (García, 2011: 322).

Para René García Castro en 1824 los nuevos ayuntamientos se vieron en la necesidad de incorporar a ciertos representantes de las múltiples localidades sin ayuntamiento, muchas veces de forma subordinada. Así las figuras de *auxiliar* y *conciliador* se crearon desde el principio de la vida independiente del Estado de México para que atendieran a los pueblos, autónomos durante la Colonia, que se quedaron sin ayuntamiento (García: 2011: 315- 322).

A partir de 1845 hubo apertura para que las localidades sin autoridad la obtuvieran, pues la legislatura autorizó la designación de alcaldes en pueblos que no tuviesen ayuntamiento, además permitió la existencia de *auxiliares*, nombrados por los subprefectos, en pueblos menores a los mil habitantes y la elección popular de jueces conciliadores en donde hubiera ayuntamientos y alcaldes (García, 2011: 323).

Como podemos ver los pueblos de una o de otra forma quedaron representados gracias a autoridades como auxiliares y jueces conciliadores, aunque con el paso del tiempo su papel cambió entre sí, por ejemplo, los auxiliares se convirtieron en los principales aliados en la defensa de las tierras durante la desamortización, mientras que los conciliadores fueron los aliados de los ayuntamientos que promovieron la desamortización (García, 2011: 316).

La figura de *auxiliar* quedó reflejada en la *Memoria de Gobierno* de 1852. Para el caso del actual distrito de Tenango del Valle, esta memoria da cuenta de 28 auxiliares, de los cuales 24 estaban en pueblos, 3 en barrios y 1 en una hacienda (GF, 1852). Destaca el hecho de que no solo los pueblos, sino que los barrios tuvieran auxiliar. Uno de ellos San

Francisco Tetla en Tenango del Valle volvió a parecer como pueblo en 1879, lo que nos indica el grado de independencia que tenía de la cabecera desde 1852.

Haciendo una comparación de los pueblos de indios de 1800 con los pueblos con auxiliares de 1852 podemos darnos cuenta de que todos, excepto tres Santa María Coaxusco, en Capulhuac; San Pablo Tepemajalco, en Calimaya; y San Miguel de Ocampo, en Joquicingo, tenían auxiliar. Como ya se mencionó en el apartado de localidades San Pablo Tepemajalco solo aparece registrado en 1800, lo que puede indicar que sea un error de registro. A pesar de estos pueblos originarios sin autoridad podemos afirmar que estos pueblos permanecieron representados a través de una autoridad aunque fuera de menor importancia.

La constitución de 1917 y la reforma agraria dieron pie al surgimiento de una nueva autoridad al interior de los territorios municipales: los comités particulares administrativos, primero en 1922, y el comisariado ejidal, en 1927, ambos electos por mayoría de votos en las localidades beneficiadas con el reparto agrario, es decir en los ejidos. Estas autoridades eran las encargadas de la administración de los bienes dotados, además eran totalmente independientes de los ayuntamientos (Baitenmann, 2017: 74-76).

En cuanto a las autoridades intermunicipales después de la Revolución podemos ver que se empiezan a reglamentar con la Ley Orgánica Municipal de 1919, en la que establecía la existencia de comisarios y jefes de cuartel, que serían nombrados por el ayuntamiento y serían empleados en el ramo de Policía (art. 72). Después con la nueva Ley Orgánica Municipal de 1940 se siguió reconociendo esta figura y agregó la de jefe de manzana para las cabeceras municipales, pero establecía otra forma de acceder al cargo. El distingo principal estaba en los comisarios pues estos serían electos en asamblea en cada demarcación, se elegirían un comisario representante y dos suplentes, mientras que los jefes de manzana y los jefes de cuartel seguirían siendo designados por el ayuntamiento (art. 40).

En 1950 el comisario dejaría lugar a la existencia de delegaciones y subdelegaciones, que constituyen autoridades al interior de cada municipio. Los bandos municipales del distrito de Tenango del Valle de 2016 establecen 54 delegaciones, de las cuales 31 están en pueblos, y 30 subdelegaciones. Cabe señalar que los pueblos señalados por Tanck como pueblos de indios para 1800 hoy son cabeceras municipales o son delegaciones, excepto San Pablo Tepemajalco, en Calimaya, que no aparece en otra fuente después del mencionado recuento de Tanck.

Existe otro grupo de autoridades intramunicipales, estas son las relacionadas a la propiedad social, es decir los comisariados, los comités de vigilancia y las asambleas, todos presentes en ejidos y comunidades. Su funcionamiento empezó a reglamentarse en 1934, con la promulgación del código agrario. Tanto el comisariado como el comité de vigilancia son electos de forma democrática desde este año, mientras que la asamblea se elevó al grado de autoridad desde que se permitió la toma de decisiones a través de ella en 1992.

#### **1.4.- Población**

En este apartado se analiza la evolución de la población del distrito de Tenango del Valle, en cuanto a su tamaño, su distribución y su actividad económica. El punto de partida será, una vez más, 1800 a través del recuento hecho por Tanck, por lo que las cifras para este año son aproximadas, pues para calcular el total de población multiplicó el número de tributarios de cada pueblo por 4.5 (Tanck, 2000: 23).

Para 1800 en el actual territorio del distrito de Tenango del Valle había, aproximadamente, 25,661 habitantes repartidos en 34 pueblos de indios. Podemos observar que la mayoría de los pueblos tenía una población de entre 500 y 800 habitantes, sin embargo, vemos que pueblos como Tenango del Valle, Calimaya y Joquicingo están por arriba de este promedio; sin duda esto marcó una diferencia en los

años siguientes, pues junto con Tianguistenco estos pueblos gracias a su población formaron municipalidades.

La siguiente fuente de información sobre población es la Memoria de gobierno publicada en 1894, establece un total de 66, 420 habitantes, de los cuales un 96 % vivían en localidades principales, concretamente 63, 774, de ellos 11, 391 vivían en las villas de Tenango del Valle, Calimaya y Santiago Tianguistenco, mientras que 52, 383 en 37 pueblos. El otro 4 %, 2,646 de la población estaba distribuida en 52 localidades, 5 barrios, 12 rancherías, 10 haciendas y 25 ranchos.

Ya para el siglo XX durante la década de 1950 el censo establece una población de 81,383 habitantes en el territorio de los cuales el 90 %, es decir 73,435, vivían en localidades principales. 17,540 en cuatro villas, Tenango del Valle, Calimaya, Capulhuac y Tianguistenco, 55,895 en 38 pueblos; mientras que el otro 10% vivían en 18 rancherías, 6 haciendas, 67 ranchos. Estos datos nos demuestran cómo es que la población fue cambiando sector económico a que se dedicaba, así vemos cada vez menos población en haciendas y ranchos a la vez que aumenta el número de trabajadores en la agricultura.

Para 1980 el censo del INEGI establece una población de 173, 431 en el área estudiada, De estos el 88% de la población vivía en localidades principales, de los cuales 38, 066 vivían en villas y 115,027 en pueblos. El otro 12 % estaba repartido en 93 localidades no principales. En este años es cuando vemos un aumento demográfico considerable, pues se duplicó la población en tres décadas, además vemos que a diferencia de los años anteriores aumenta el número de personas que viven en localidades no principales, esto es importante pues nos dice el número de personas que no elegían una autoridad local.

El censo de población más reciente levantado por el INEGI en 2010 establece una población para el distrito de 352,070 habitantes. De ellos el 82% vivía en localidades principales, mientras que el 18 % en localidades no principales. Este año se ve una vez

más que se duplica la población con respecto al censo de hacía cuatro décadas y aumenta el número de pobladores que vive en una localidad no principal.

En cuanto a la población económicamente activa se toman tres fechas, la primera es al final del siglo XIX, 1890, luego a mediados del siglo XX y por último 2010, el objetivo de tomar estas tres fechas es que se esclarezca el cambio de sector económico de la población, pues detectar estos datos dan luz al nivel de importancia de la posesión de la tierra en la vida de los individuos.; pues no va a jugar el mismo papel una propiedad para una persona que es comerciante como para una persona que es campesino.

La primera fecha de análisis es 1890, según este censo el 67 % de la población económicamente activa (PEA) del distrito de Tenango del Valle se desarrollaba en el sector primario, un 23 % en el secundario y un 20 % en el terciario. También podemos ver que esta situación se repite más o menos de la misma forma en doce de los trece municipios estudiados, el único que no es así es Texcalyacac, pero está muy cerca pues el 48 % de la PEA se dedicaba al sector primario.

Cincuenta años después vemos que la situación sigue siendo muy similar pues el porcentaje de población económicamente activa, durante 1950, dedicada al sector primario de la economía era de 75 %, mientras que en el secundario era el 10 % y el terciario era el 15 %. Una vez más esta situación es más o menos la misma en los trece municipios.

Veinte años después vemos un cambio en estos porcentajes. El cambio es tal que en realidad es una inversión de los porcentajes, pues en 1970 la población dedicada al sector primario era 25 % de la económicamente activa, mientras que el 46 % de la población se volcó al sector terciario, en el sector secundario el aumento fue sólo de cinco puntos porcentuales, es decir de 10 % en 1950 a 15 % en 1970. Mientras que hay un 14 % de la PEA no está especificado en que sector económico se desarrolla. Estos cambios pueden ser el resultado de diferentes procesos, por un lado tenemos el aumento demográfico, la emigración al interior del estado, la república y al extranjero y



al establecimiento de industrias en zonas cercanas, que ofrezcan nuevas fuentes de empleo, pero para resolver esto sería necesario una investigación diferente a la aquí propuesta.

Otro cambio importante es que esta condición no se repite en todos los municipios, pues tres de ellos tienen a más del 50 % de la PEA en el sector primario, Calimaya, Joquicingo y Rayón, de ellos el porcentaje más alto lo tiene este último; mientras que otros cuatro están muy cerca del 50 %, Almoloya del Río, Atizapán, Chapultepec y Xalatlaco; los otros 7 municipios oscilan entre un 15 y 35 %, de estos municipios el sector económico más importante es el terciario, pues la mayoría tiene un porcentaje mayor a la mitad, los dos con más alto porcentaje de población dedicada a actividades económicas del sector terciario son Tianguistenco y Texcalyacac.

Cabe destacar la relación que existe entre la actividad económica de la población y la tenencia de la tierra, pues no es gratuito que los municipios con mayor cantidad de población dedicada a las actividades primarias sean, también, los municipios con mayor extensión de propiedad social hoy: Almoloya del Río, Atizapán y Xalatlaco.

Podemos observar que en los dos momentos estudiados la población se mantuvo relativamente estable, pues los municipios que en el siglo XIX tenían la mayor concentración de población, seguían siendo los más poblados en el siglo XXI. Calimaya, Capulhuac, Tenango del Valle y Tianguistenco en el siglo XIX concentraban el 59 % de la población total del distrito; en todos estos municipios la población era superior a 7,000 habitantes; mientras que el resto de los municipios, Almoloya del Río, Atizapán, Chapultepec, Joquicingo, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Texcalyacac y Xalatlaco únicamente concentraban el 41% de población, con menos de 7,000 habitantes en cada uno.

## Conclusiones

El objetivo de este capítulo es el análisis de la evolución del distrito de Tenango del Valle a través de cuatro dimensiones: límites territoriales y contexto geográfico, localidades, autoridades y población. Específicamente, el capítulo se enfocó en demostrar que a pesar de que los dos momentos estudiados parecerían estar muy distantes entre sí, final del siglo XIX y principios del siglo XXI, hay puntos en común que permiten hacer esta comparación. Para empezar el espacio geográfico es el mismo, pues el distrito de Tenango del Valle tiene los mismos límites desde 1868, también es la misma división municipal desde 1874, lo que facilita hacer comparaciones a nivel local. Por otro lado, era necesario describir aspectos como las autoridades y la población, para tener un contexto previo de dos actores que se mencionan constantemente en la investigación.

En cuanto a los límites distritales, se puede concluir que, después de tres cambios (en 1825 se separan los municipios de Xonacatlán y Oztolotepec, en 1847 hubo intercambios de áreas entre los distritos de Tenango del Valle y Tenancingo Joquicingo a Tenango del Valle y dos pueblos de Tenango del Valle a Tenancingo, por último, en 1868 el municipio de Coyoacán pasó al, recién creado, distrito de Lerma), a partir de 1868, el distrito de Tenango del Valle quedó conformado con los límites que tiene hasta hoy. En cuanto a los límites al interior del distrito, o división municipal, se describe cómo el número de municipios del distrito de Tenango del Valle pasó de cuatro a trece, a partir de varias separaciones municipales de dos de los municipios primigenios: Calimaya y Santiago Tianguistenco. Con la segregación de Rayón en 1874, el distrito de Tenango del Valle adquirió la división municipal que ha tenido hasta la fecha, que se concreta en 13 municipios: Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Joquicingo,

Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio La Isla, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco.

De acuerdo con la extensión municipal podemos dividir a los trece municipios en dos grupos, el primero en donde están los municipios con más de 9 mil has (estos son Calimaya, Tenango del Valle, Tianguistenco y Xalatlaco), el segundo está integrado por los municipios con menos de 5,000 has (Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Joquicingo, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla y Texcalyacac).

En cuanto a las localidades, podemos decir que de las 34 cabeceras de pueblos de indios que había en 1800 hoy 3 son ciudades (Calimaya, Tenango del Valle y Tianguistenco), 1 más es villa (Mexicaltzingo) y 29 son pueblos. Todos ellos con autoridad propia. El único que hoy no está reconocido como tal es San Pablo Tepemajalco, pero esto solo aparece en el registro de Tanck (2000), pues estaba unido a la cabecera municipal de Calimaya desde 1842 (Rojas, 1991: 39), por lo que no vuelve a parecer en ninguno recuento subsiguiente. Además, las 33 antiguas cabeceras que persisten hoy, desde el XIX 13 tienen autoridad propia como ayuntamiento, mientras que las otras 20, tuvieron auxiliares en el XIX y delegados en el XXI.

Con respecto a las autoridades, podemos concluir que mientras las autoridades supramunicipales no fueron continuas, las municipales sí. En el siglo XIX existían subprefectos hasta 1861 cuando la constitución los sustituyó por los jefes políticos. Estas autoridades supramunicipales tenían atribuciones rentísticas, administrativas y judiciales, mientras que en el siglo XXI estas figuras desaparecieron; lo más parecido a ellas es el Juez de distrito, pero este solo tiene atribuciones judiciales.

Por su parte, en las autoridades municipales e intramunicipales hubo continuidad, pues permanecieron en ambos momentos estudiados. Las intermunicipales en el XIX, eran auxiliares, quienes eran impuestos por el jefe político o subprefecto. Luego en 1919 se creó la figura de comisario, para servir como autoridad en las localidades principales. Esta autoridad era impuesta por el ayuntamiento. Fue hasta 1940 cuando se permitió que esta figura fuera electa en asamblea por la localidad que representaba. En 1950 se

cambió la denominación del comisario por delegado. Así desde 1950 hasta hoy los delegados son elegidos democráticamente.

Cabe señalar el surgimiento de un nuevo grupo de autoridades, con la reforma agraria. Estas solo estarían vigentes en los núcleos agrario, es decir ejidos y comunidades. Desde 1934 hasta 1974 existía el Comité agrario mixto, que fungía como una autoridad a nivel federal, que nombraba al comisariado y al comité de vigilancia y que además aprobaba las decisiones de estas autoridades. Luego desde 1974 el Comité agrario solo ayudaba a los trámites legales de ejidos y comunidades pues dejó de nombrar las autoridades al interior de los núcleos agrarios y supervisar las decisiones de estas. Los comisariados y comités de vigilancia funcionarían como autoridades intramunicipales en los núcleos agrarios. Estos fueron nombrados hasta 1974 después de esta fecha estas autoridades fueron elegidas democráticamente en asamblea. El código agrario de 1992 elevó a autoridad a las asambleas, al permitirles la toma de decisiones, por lo que hasta hoy en los núcleos agrarios hay tres autoridades: comisariado, comité de vigilancia y asamblea.

En cuanto a la población podemos concluir que en la década de 2010 hay una inversión en los porcentajes de la población económicamente activa (PEA), pues en la década del 2000 el 75 % de la PEA estaba dedicada al sector primario, mientras que el 10 % al secundario y 15 % al terciario. Para 1970 en el sector primario solo estaba el 25 %, mientras que el 46 % de la población se volcó al sector terciario, en el sector secundario el aumento fue sólo en cinco puntos porcentuales, es decir al 15 %. Estos cambios pueden ser el resultado de diferentes procesos, por un lado, tenemos el aumento demográfico, la emigración al interior del estado, la república y al extranjero y al establecimiento de industrias en zonas cercanas, que ofrecieron nuevas fuentes de empleo, pero para resolver esto sería necesario una investigación diferente a la aquí propuesta.

Otro cambio importante es que esta condición no se repite en todos los municipios, pues tres de ellos tienen a más del 50 % de la PEA en el sector primario, Calimaya, Joquicingo y Rayón, de ellos el porcentaje más alto lo tiene este último;

mientras que otros cuatro están muy cerca del 50 %, Almoloya del Río, Atizapán, Chapultepec y Xalatlaco; los otros 7 municipios (Capulhuac, Mexicaltzingo, San Antonio la Isla, Tenango del Valle, Texcalyacac y Tianguistenco) oscilan entre un 15 y 35 %, de estos municipios el sector económico más importante es el terciario, pues la mayoría tiene un porcentaje mayor a la mitad, los dos con más alto porcentaje de población dedicada a actividades económicas del sector terciario son Tianguistenco y Texcalyacac.

Con las variables analizadas aquí (extensión, población y número de localidades principales) podemos dividir al distrito en dos grandes grupos. En el primero, grupo a, tenemos a los municipios con mayor extensión, con mayor población y mayor número de localidades principales. Con estas tres condiciones están Calimaya, Tenango del Valle, Tianguistenco, Xalatlaco no entre en este grupo, pues solo cumple con la variable de extensión, pero no de población y localidades principales. Sin embargo, el municipio de Capulhuac, cumple con la variable población y localidades principales, por lo que se decide poner en este grupo. En el segundo grupo, grupo b, por el contrario están los municipios con una extensión y población menor a los del primero y con menor número de localidades principales. Así, en este segundo grupo tenemos a los municipios de Almoloya del Río, Atizapán, Chapultepec, Joquicingo, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Texcalyacac y Xalatlaco. Hay tres excepciones en este grupo, por un lado Xalatlaco no cumple con la variable de extensión si lo hace con la de población y localidades principales, por eso se decide clasificarlo aquí y no en el anterior, las otras dos excepciones son Joquicingo y Rayón, que no cumplen con la variable localidades principales, pues tienen dos localidades, pero siguen siendo de los menos extensos y menos poblados por lo que se colocan en este grupo (cuadro 1.2).

Cuadro 1.a  
**Clasificación de municipios por extensión, población y localidades principales (1800-2014)**

Municipios	Población		Extensión (has)		Localidades principales		
	1894	2010	Abs.	%	1800	1894	2014
Tenango del Valle	54,586	295,283	71,384	100	34	41	43
<b>Grupo a</b>	<b>38,438 (70 %)</b>	<b>173,581 (59%)</b>	<b>53,699</b>	75			
Calimaya	Mediano	Grande	10,421	15	X	X	X
Capulhuac	Mediano	Grande	2,150	3	Y	Y	Y
Tenango del Valle	Grande	Mediano	20,774	29	X	X	X
Tianguistenco	Grande	Grande	13,181	18	X	X	X
<b>Grupo b</b>	<b>29,315 (30 %)</b>	<b>121,702 (41%)</b>	<b>17,685</b>	<b>25</b>			
Almoloya del Río	Pequeño	Pequeño	947	1	Z	X	Z
Atizapán	Pequeño	Pequeño	842	1	Z	X	Z
Chapultepec	Pequeño	Pequeño	1,182	2	Z	X	Z
Joquicingo	Pequeño	Pequeño	4,949	7	Y	Y	Y
Mexicaltzingo	Pequeño	Pequeño	1,220	2	Z	X	Z
Rayón	Pequeño	Pequeño	2,181	3	Z	Y	Y
San Antonio la Isla	Pequeño	Mediano	2,415	3	Y	Y	Y
Texcalyacac	Pequeño	Pequeño	1,799	3	Z	Z	Z
Xalatlaco	Pequeño	Mediano	9,323	13	Z	Z	Z

**Fuente**

Elaboración propia a partir de información del cuadro 1.1.

**Con respecto a la población**, los rangos empleados para su clasificación son los siguientes. Para 1894 pequeño refiere una población de entre 1,300 a 4,526, mediano de entre 4,527 a 7,263 y grande de 7,254 a 13,167. Para 2010, pequeño se refiere a una población de entre 5,000 y 12,840 habitantes, mediano, a una población de 12,841 a 26,865 y grande, a una población de 26,865 a 70,682.

**En relación con las localidades principales** (LP: ciudades, villas y pueblos), se establecieron también tres rangos. Para 1800 y 1894, X significa con 6 o 7 LP, Y, entre 2 y 4 LP y Z con 1 LP. Para 2014, X de 12 a 24 LP, Y de 5 a 8 LP y Z de 1 LP.

Por lo que, en resumen, podemos decir que poco más de la mitad de la población está concentrada en el 75 % del territorio distrital, la cual ostentan 4 municipios: Calimaya, Capulhuac, Tianguistenco y Tenango del Valle, en donde, además, se concentran la mayoría de localidades principales del área de estudio, todos ellos a excepción de Capulhuac, municipios primigenios. Por otro lado, el otro 41 % de población se ubica en

los otros 9 municipios (Almoloya del Río, Atizapán, Chapultepec, Joquicingo, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Texcalyacac y Xalatlaco, que juntos alcanzan el 25 % del territorio distrital. Todos ellos, a excepción de Joquicingo, originados por una segregación.

## **2. EL PREDOMINIO ACTUAL DE LA PROPIEDAD SOCIAL**

Este capítulo tiene dos objetivos generales relativos al distrito de Tenango del Valle a principios del siglo XXI. Por un lado, el análisis de la tenencia de la tierra. Por otro lado, el análisis de la organización política de la propiedad social, este último a través de la evolución de las leyes agrarias publicadas en 1934, 1942, 1972, 1984 y, por supuesto, la ley vigente publicada en 1992. Está dividido en cuatro apartados. El primer apartado está dedicado a justificar el uso de diferentes fuentes para obtener las extensiones del municipio, de la propiedad privada y de la propiedad social también en el distrito de cada municipio. El segundo apartado está dedicado a analizar la situación de la tenencia de la tierra en los trece municipios. En el tercero se hace una revisión, también en el ámbito municipal, de la propiedad social de hoy perteneciente a una localidad principal. El cuarto y último apartado se enfoca en analizar la organización política de la propiedad social, esto solo se hace a través de la comparación de las leyes agrarias, pues la extensión del área de estudio no permite hacer esta revisión en la realidad, para ello sería necesaria otra investigación. Al final se enlistan las conclusiones a las que llega en este capítulo.

### **2.1 Las diferentes huellas de un problema actual**

Las siguientes líneas tienen por objeto justificar el uso de diferentes fuentes para determinar la extensión de la tenencia de la tierra en los 13 municipios del distrito de Tenango del Valle. Esta necesidad surge porque las cuatro fuentes consultadas —planes municipales de desarrollo urbano (PMDU), los mapas de estos mismos planes, Censo Agropecuario de 2007 y padrón histórico del Registro Agrario Nacional (RAN) —, a pesar de ser las más confiables y actualizadas en la materia, tienen importantes discrepancias entre sí. Por lo que, para fines de la investigación, fue necesario evaluar cada una.

En la medida de lo posible se le dio prioridad a los planes municipales de desarrollo urbano (PMDU), publicados entre 2003 y 2016, pues están elaborados, de



manera conjunta, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de México y el propio ayuntamiento, por lo que se considera que están más cercanos a la realidad municipal sobre tenencia de la tierra. Más importante aún, porque reconocen la propiedad que por uso y costumbre tiene un régimen comunal, aunque ésta no sea reconocida por la ley. Además, son una fuente que está muy a la mano pues se publican en internet en la página de la Secretaría de Desarrollo Urbano. Sin embargo, en algunos municipios no se tomó en cuenta lo referido en esta fuente, bien porque no hacen mención específica sobre la extensión de los tipos de propiedad, o bien porque la información es ambigua.

La segunda fuente, que aquí se denominan mapas de los PMDU, en algunos municipios (Chapultepec, Tenango del Valle y Xalatlaco) el texto maneja datos diferentes a los que representa el mapa de tenencia de la tierra; es por ello que en estos municipios se evaluó la posibilidad de tomar estos mapas como fuente principal, en cada caso se señala la forma de proceder con ello, cabe destacar que en la mayoría de los casos el mapa y el texto coinciden.

La tercera fuente consultada fue el censo agropecuario publicado por el INEGI en 2007, último censo de su tipo, precedido por dos censos más, uno en 1991 y otro en 2001. Este censo detalla información, municipio por municipio, sobre las propiedades, tanto social como privada, dedicadas al uso agrícola, así como la superficie municipal y la superficie de uso urbano. A pesar de ser una fuente oficial, no se tomó como fuente principal porque no toma en cuenta la propiedad social que está en disputa, mientras que los PMDU sí lo hacen.

El Padrón Histórico de Núcleos Agrarios del Registro Agrario Nacional, que es el registro oficial de la propiedad social, fue la cuarta fuente consultada. Es un sistema de información en línea del Registro Agrario Nacional, en el que se registra la evolución de cada uno de los 32, 083 núcleos agrarios a nivel nacional, desde 1916 hasta el 30 de noviembre de 2016, última actualización del mismo. Su objetivo es mostrar la historia de la propiedad social, por lo que trabaja de manera permanente con información soportada en documentos de las acciones y procedimientos agrarios que crean,

modifican o extinguen la superficie de cada núcleo agrario, así, se registran las ampliaciones, reducciones o nuevas dotaciones de cada propiedad ocurridas (RAN, 2017).

Además de las cuatro fuentes detalladas en los párrafos anteriores, también, se consultó una fuente extra, el *Nomenclátor de localidades*, publicado en 2014 (Igecem, 2014), para determinar la extensión municipal, sólo en los casos en los que la fuente principal no tenía este dato. Es publicado por el gobierno del Estado de México y es la fuente oficial para el nombre de las localidades en cada municipio, su posición geográfica y, por supuesto, la extensión municipal.

El hecho de que la última actualización del RAN es de finales de 2016 le da una mayor veracidad para nuestro estudio, pues describe la situación de los núcleos agrarios después de la reforma agraria de 1992, que proponía la posibilidad de privatización de los ejidos. Sin embargo, esta fuente no se puede usar como principal en los trece municipios, por dos razones; la primera, porque no registra toda la propiedad comunal, solo lo hace con la que está reconocida por la ley; la segunda razón es porque solo ofrece información de la propiedad social, por lo que sería necesario recurrir a otras fuentes para obtener la visión general de la tenencia de la tierra, concretamente hacen falta la extensión municipal y de la propiedad privada.

Para cuatro municipios, Capulhuac, Mexicaltzingo, Rayón y Texcalyacac los datos sobre la extensión municipal, de propiedad social y privada y la de uso urbano se seleccionaron de la misma fuente, los PMDU. Mientras que para San Antonio la Isla la información de la propiedad comunal, privada y urbana es del PMDU y la ejidal de INEGI.

Para tres municipios, Almoloya del Río, Calimaya y Tianguistenco, la información de la propiedad social se obtuvo de RAN (2016), mientras que la privada y de uso urbano de los respectivos PMDU. En algunos casos el plan municipal de desarrollo urbano se contradice con lo que expone en sus mapas de tenencia de la tierra. Esta situación se presenta en los municipios de Atizapán, Chapultepec, Joquicingo, Tenango del Valle y Xalatlaco. Para obtener las hectáreas de la propiedad social, privada y de uso urbano fue necesario el cálculo de la aproximación del área a través de la división, imaginaria, en

triángulos de los municipios, para luego calcular el área de cada uno de estos con la fórmula de base por altura sobre dos. Por último, se sumaron los resultados para obtener el total de cada tipo de propiedad.

Para el caso de Chapultepec y Tenango del Valle, el texto del PMDU de cada municipio no da datos específicos sobre la extensión de los diferentes tipos de propiedad. En ambos municipios el texto del PMDU dice las localidades con propiedad social, pero solo menciona la extensión de ejidos y comunidades de algunas localidades, no de todas. Por ello se recurre al mapa del PMDU como fuente, en ambos casos, porque señala gráficamente el área de propiedad social.

Para el caso de Xalatlaco se decidió por el mapa del PMDU como fuente principal, ya que el PMDU, el INEGI y el RAN no reconocen más del 25 % de propiedad social. Sin embargo, el mapa del PMDU refleja la casi totalidad de la extensión del municipio como propiedad social. Se determinó que el mapa es una fuente más fidedigna, porque la geografía de este municipio indica que gran parte de él está asentada en montañas, cuyo régimen de propiedad comúnmente es social, y si el RAN no reconoce la existencia de ejidos, podemos afirmar que la tenencia de la tierra es de tipo comunal, como lo indica el mapa.

Los datos calculados de cada municipio después de la revisión de fuentes están concentrados en el cuadro 2.1, titulado *Tenencia de la tierra. Interpretación propia* y son los que se usarán para el resto del capítulo.

El segundo problema es para determinar la extensión y origen del área de uso urbano, pues esta categoría no se incluye como un tipo de propiedad y más bien es una forma de uso de suelo. Sin embargo, los planes de desarrollo urbano de los municipios no lo hacen sistemáticamente y parte de este uso de suelo queda incluido en los porcentajes de propiedad comunal, ejidal o propiedad privada. Este problema se detectó en los municipios de Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac y San Antonio la Isla, por lo que para determinar el porcentaje de esta tierra se conjugaron el mapa del PMDU y *Google maps* para medir el área urbana. No se puede determinar con exactitud el régimen de origen de esa tierra, ya que puede ser tanto pequeña propiedad privada,

como propiedad ejidal o propiedad comunal, suponemos que parte del área urbana de todo el distrito fue propiedad comunal, ya que por su falta de legalidad es más fácil comparar este tipo de parcelas, además la división de parcelas entre los herederos de comuneros o ejidatarios, también es una razón para el crecimiento del área urbana o semiurbana.

Lo primero que se puede concluir al respecto de la configuración de la tenencia de la tierra es que la propiedad comunal predomina por sobre otro tipo de propiedad, a pesar de que esta no es reconocida en su totalidad, oficialmente abarca un poco menos de la mitad del distrito, pues alcanza un 41 %. A la propiedad comunal, le sigue la propiedad ejidal con un 18 %. La pequeña propiedad urbana es la siguiente en el orden de importancia, con un 25 %. Por último, está el otro 16 % que representa la zona urbana.

Además de calcular la superficie de las diferentes formas de tenencia de la tierra, INEGI (2007) y RAN (2016) se usaron para el cálculo de otros datos, no menos importantes. De INEGI (2007) se obtuvieron datos como la extensión de cada parcela para la propiedad privada y la propiedad social (cuadro 2.7), la extensión de la tierra de uso común en la propiedad social. También, fue de vital importancia para obtener el nombre de algunos de los núcleos agrarios de la propiedad social (cuadro 2.8). Por su parte, gracias al RAN se obtuvieron datos como nombre de los núcleos agrarios y número de ejidatarios o comuneros en cada uno de ellos.

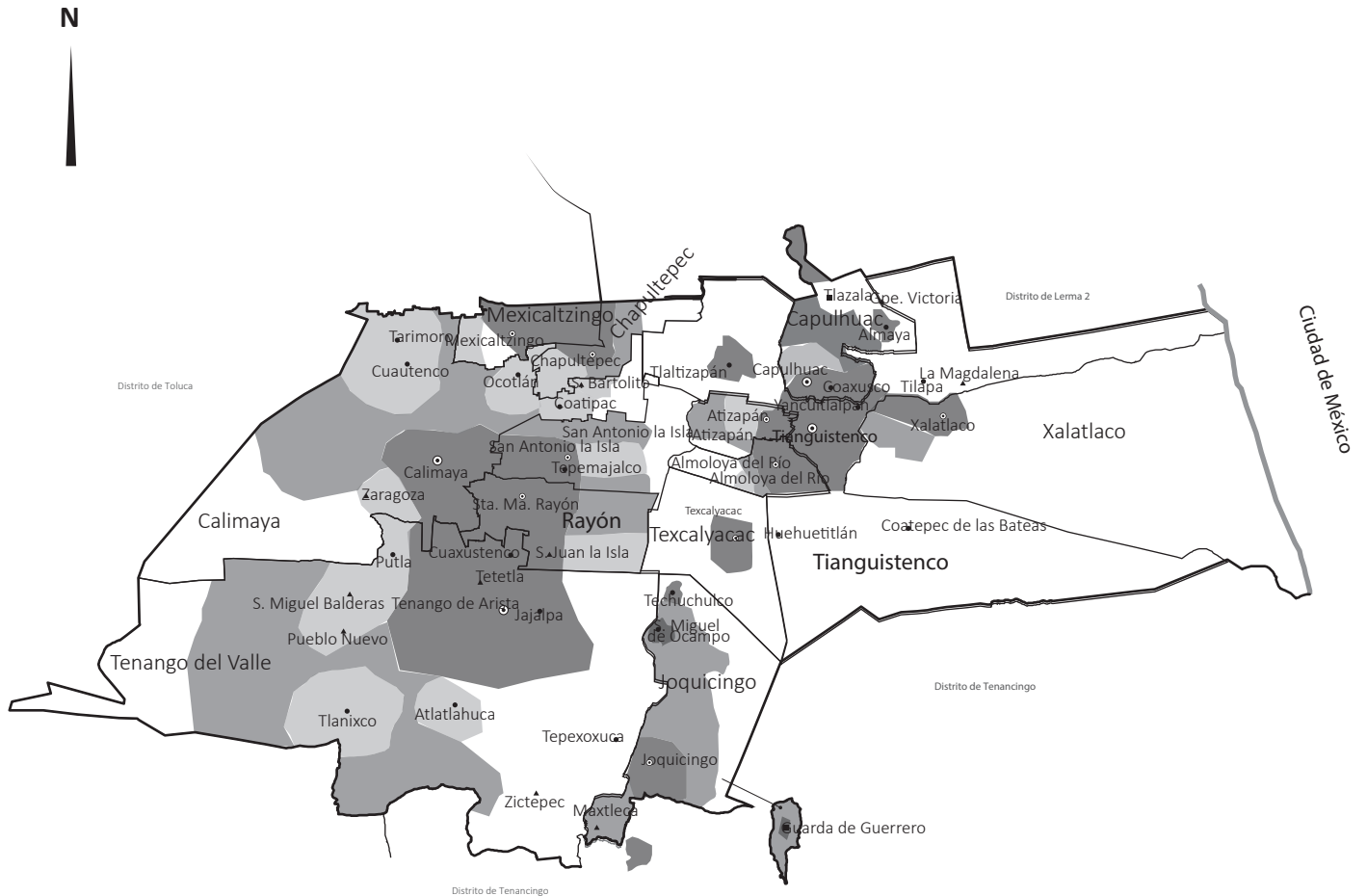
Cuadro 2a

## Origen de la información de la Tenencia de la Tierra para el siglo XXI

Municipio	Tipo de propiedad	PMDU	MPMDU	INEGI	RAN	Municipio	Tipo de propiedad	PMDU	MPMDU	INEGI	RAN
Tenango del Valle	Ejidal		X			Mexicaltzingo	Ejidal	X			
	Comunal		X				Comunal	X			
	Privada		X				Privada	X			
	Urbana		X				Urbana	X			
Almoloya del Río	Ejidal				x	Rayón	Ejidal	X			
	Comunal				X		Comunal	X			
	Privada			X			Privada	X			
	Urbana			X			Urbana	X			
Atizapán	Ejidal		X			San Antonio La Isla	Ejidal			x	
	Comunal		X				Comunal	X			
	Privada		X				Privada	X			
	Urbana		X				Urbana	X			
Calimaya	Ejidal				X	Texcalyacac	Ejidal	x			
	Comunal				X		Comunal	X			
	Privada			X			Privada	x			
	Urbana			X			Urbana	x			
Capulhuac	Ejidal	X				Tianguistenco	Ejidal	x			X
	Comunal	X					Comunal				X
	Privada	X					Privada			X	
	Urbana	X					Urbana			X	
Chapultepec	Ejidal		X			Xalatlaco	Ejidal		X		
	Comunal		X				Comunal		X		
	Privada		X				Privada		X		
	Urbana		X				Urbana		X		
Joquicingo	Ejidal		X								
	Comunal		X								
	Privada		X								
	Urbana		X								

Fuente: elaboración propia

Mapa 2.1  
**Tenencia de la tierra en el distrito de Tenango del Valle, a inicios del siglo XXI**  
**(interpretación propia)**



**Simbología**

- | Localidades principales | Tenencia de la tierra       |
|-------------------------|-----------------------------|
| ⊙ Cabecera municipal    | □ Comunal                   |
| ● 1800                  | ■ Ejidal                    |
| ▲ 1834-1910             | ■ Pequeña propiedad privada |
| ■ 1921-1980             | ■ Área urbana               |

Fuente: Elaboración propia con información de los PMDU y mapas de PMDU.

## 2.2 Tenencia de la tierra a principios del siglo XXI

Este apartado tiene dos objetivos, el primero es descubrir cuál es la extensión de los diferentes tipos de propiedad en el distrito de Tenango del Valle a principios del siglo XXI, y el segundo es describir esta misma situación, pero al interior de cada municipio. Para ello fue necesario hacer una clasificación de los municipios según el porcentaje de propiedad social. Con esto se formaron tres grupos. En el primero, el grupo I, están, los municipios cuya propiedad preponderante es la propiedad comunal; en el grupo II la propiedad preponderante es la ejidal, aunque es muy similar a la comunal; en el grupo III la principal característica es que predomina la pequeña propiedad privada.

La revisión de las diferentes fuentes nos permite llegar a la conclusión de que en el distrito de Tenango del Valle el tipo de propiedad que predomina es la social, pues ésta se extiende en un 59 % de la superficie distrital— de ella el 41 % es de régimen comunal y el otro 18 % de tipo ejidal—, mientras que, la propiedad privada abarca un 25 % y el uso urbano es solo el 16 % (cuadro 2.1).

Cabe señalar la importancia que tienen estas cifras comparándolas con la situación de la tenencia de la tierra en el Estado de México (INEGI, 2017). A nivel estatal la propiedad social se extiende solo en el 35 % del territorio estatal, menos de la mitad de lo que hay en el distrito. Además, la propiedad ejidal es más grande que la comunal (29 y 6 % respectivamente), al contrario de la situación distrital en donde la propiedad comunal es mayor que la ejidal (25 y 44 por ciento) (ver cuadro 1.4). Cabe señalar que esta situación puede deberse a que los datos presentados en esta investigación son el resultado de una interpretación de varias fuentes, mientras que los datos estatales son el resultado de una fuente oficial, que tiene en subregistro la propiedad comunal.

Además, de las diferencias de porcentajes en la propiedad social entre el estado y el distrito, también es reseñable el porcentaje que ocupa la propiedad comunal del distrito con respecto a la propiedad ejidal del Estado. La propiedad ejidal del distrito representa el 18 % de las 738,952 hectáreas de propiedad social de todo el estado. Este solo dato no parece representar una gran importancia. Sin embargo, al revisar los datos

en cuanto a propiedad ejidal y comunal nos damos cuenta la importancia que adquiere el distrito, pues si bien el 3 % de la propiedad ejidal del estado está asentada en el distrito de Tenango del Valle, el 26 % de la propiedad comunal del estado está representada en este distrito, según los datos de esta tesis (cuadro 1.4).

La importancia de las cifras de propiedad comunal y propiedad ejidal está en que, entre otras cuestiones, servirán para enriquecer la información de la tenencia de la tierra a finales del siglo XIX. Pues podemos decir que la propiedad comunal de hoy, por definición, lo es desde finales de la Colonia y las 32,000 hectáreas propuestas como tal en este apartado, son el mínimo de hectáreas, bajo este régimen, que debió existir al final del siglo XIX. Mientras que las 6,553 hectáreas solicitadas en restitución nos refieren a la extensión mínima de tierra que fue privada al final del siglo XIX, pero que fue comunal, por lo menos desde el final de la Colonia hasta la segunda mitad del siglo XIX, cuando se privatizó. Por su parte, las 12,208 hectáreas de ejidos ayudan a complementar la información de la propiedad privada al final del siglo XIX, pues estos proceden de una expropiación de propiedad privada que lo era por lo menos, desde el final del siglo XIX, pero que en muchos casos podría proceder de la Colonia.

De hecho se puede concluir que de las 45 unidades de producción de la propiedad social hoy 83 % de ellas están en pueblos que fueron pueblos de indios al final de la Colonia. Ya que el 83 % de las comunidades de hoy están en pueblos de 1800, por lo que la tierra en posesión de estas localidades lo está desde 1800. Otro 11 % de las unidades productivas está en localidades surgidas entre 1801 y 1852. Un 6 % más está en localidades surgidas en la segunda mitad del siglo XIX.

En cuanto a la propiedad privada, la situación es el siguiente porcentaje en el estado, 21 %, es un poco menor que el porcentaje de la propiedad privada en el distrito, 25 %. Por el contrario, el porcentaje de la propiedad privada denominada como *otra* (en la que la mayoría corresponde a propiedad de uso urbano), es muy diferente, pues a nivel estatal es de un 19 % mientras que a nivel distrital solo es de un 8 % (cuadro 1.4).

Podemos decir que una parte de la propiedad privada del distrito presente hoy en día lo está desde la Colonia. Sin embargo, es solo el resto de lo que quedó después de



procesos de expropiación, por lo que, la propiedad ejidal nos dice la parte mínima de propiedad privada del final del siglo XIX. Además, nos damos cuenta que la propiedad privada en el distrito es principalmente minifundio, pues el promedio es de 2.1 hectáreas por posesionario.

La información de las siguientes páginas, también, nos permite hacer una aproximación a la cantidad de la propiedad social que se trabaja de forma comunal y cuanta de forma individual, llegando a la conclusión de que es mayor la cantidad de tierra que se trabaja de forma individual, que la trabajada en forma colectiva, pues en el distrito 21,461 hectáreas de la propiedad social se trabajan de forma individual, mientras que 13,777 se hacen en forma colectiva. Sin embargo, estas cifras son aproximadas, pues solo se tienen estos datos para la propiedad social reconocida en las fuentes oficiales, INEGI y RAN (ver cuadro 2.4).

Cuadro 2.b  
**Parcelas de uso común e individual de la propiedad social en el distrito de Tenango del Valle, 2007**

Tenango del Valle	INEGI				
	Propiedad social	Uso común		Individual	
		Abs.	Rel.	Abs.	Rel.
	<b>35,238</b>	<b>13,777</b>	<b>39</b>	<b>21,461</b>	<b>61</b>
Almoloya del Río	0	0	0	0	0
Atizapán	207	0	0	207	100
Calimaya	6,410	4,986	78	1,424	22
Capulhuac	473	109	23	364	77
Chapultepec	538	0	0	538	100
Joquicingo	294	0	0	294	100
Mexicaltzingo	190	19	10	171	90
Rayón	628	0	0	628	100
San Antonio la Isla	452	11	2	441	98
Tenango del Valle	14,994	7,403	49	7,591	51
Texcalyacac	1,443	1,245	86	198	14
Tianguistenco	9,609	4	0	9,605	100
Xalatlaco	0	0	0	0	0

Fuente: elaboración propia a partir de INEGI (2007).

Otra de las conclusiones después de la revisión de las fuentes es que el posesionario comunero o ejidatario tiene una extensión de tierra más grande que el

propietario privado, pues en el distrito la parcela de la propiedad social mide, en promedio, 4 hectáreas, mientras que la propiedad privada, en promedio, es de 2.1 hectáreas. Incluso, ninguna de las unidades productivas privadas mide más de 3.4 has, hay parcelas de la propiedad social o ejidal que miden 13 hectáreas (ver cuadro 2.5 y 2.6).

### *Grupo I*

En el grupo I tenemos a tres municipios: Tianguistenco, Texcalyacac y Xalatlaco se caracterizan por tener más de 90 % de propiedad comunal, lo que deja un margen a otro tipo de propiedad, incluso solo en el municipio de Tianguistenco hay un pequeño porcentaje de propiedad ejidal, mientras que en Xalatlaco solo el 8 % es pequeña propiedad privada y en Texcalyacac el 1 % es pequeña propiedad privada, pero de uso urbano.

Cuadro 2.2 a  
Propiedad de la tierra en el grupo I

<b>Distrito/Grupo/Municipio</b>	<b>Propiedad comunal</b>	<b>Propiedad ejidal</b>	<b>Pequeña propiedad</b>	<b>Propiedad urbana</b>
<b>Tenango del Valle</b>	<b>41</b>	<b>18</b>	<b>25</b>	<b>16</b>
<b>Grupo I</b>	<b>95</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>
Tianguistenco	93	3	0	4
Texcalyacac	99	0	0	1
Xalatlaco	92	0	8	0

**Fuente** elaboración propia segunda datos de PMDU y mapas de PMDU.

Al interior de este grupo se pueden distinguir algunas distinciones entre los tres municipios, por un lado, los municipios de Texcalyacac y Xalatlaco tienen más del 90 de su territorio como propiedad comunal —99 y 92 % respectivamente— y ninguna hectárea como ejido, lo que nos indicaría que en ambos municipios no existió ningún latifundio durante el siglo XIX; el cien por ciento del territorio se completa por el área

urbana (1 %) en Texcalyacac y por la pequeña propiedad privada en Xalatlaco (8%). Mientras que el municipio de Tianguistenco sí tiene propiedad ejidal, esto nos indica la presencia de latifundios en el siglo XIX.

Al ver los tres municipios en un mapa nos podemos dar cuenta de que están juntos, uno detrás del otro, pegados al sureste del distrito a las faldas de la cordillera del Ajusco, lo que nos indicaría una extensa área que ha estado bajo el dominio de la propiedad comunal, que representa el 82 % de la propiedad comunal de todo el distrito. Su cercanía a esta sierra podría explicar por qué la tierra montañosa sobrevivió a los diferentes procesos de privatización del siglo XIX, pues estos preferían los valles.

Cabe destacar que la pequeña área de propiedad ejidal de este grupo se encuentra al norte del municipio de Tianguistenco, en donde se encuentra el único ejido del área de Tlaltizapán dotado con tierras de la hacienda de Atenco. Por su parte el área urbana más grande de este grupo se encuentra en el centro del mismo donde confluyen los pueblos de Tianguistenco y Santa María Yancuitlalpan.

### *Grupo II*

El segundo grupo que podemos ver en el municipio es el conformado por Calimaya, Chapultepec y Tenango del Valle, en los cuales la propiedad comunal es extensa, pero a diferencia del grupo anterior tienen un porcentaje considerable de propiedad ejidal, además de otro tipo de propiedad. Así, en el grupo hay un total de 77 % de propiedad social, del cual 33 % es de propiedad comunal y 44 % es de propiedad ejidal, además de la presencia de otro tipo de propiedad, pues 12 % es de pequeña propiedad privada y el último 11 % es área urbana.

Cuadro 2.2 b  
**Propiedad de la tierra en el grupo II**

<b>Distrito/Grupo/Municipio</b>	<b>Propiedad comunal</b>	<b>Propiedad ejidal</b>	<b>Pequeña propiedad</b>	<b>Propiedad urbana</b>
<b>Tenango del Valle</b>	<b>41</b>	<b>18</b>	<b>25</b>	<b>16</b>
<b>Grupo II</b>	<b>33</b>	<b>44</b>	<b>12</b>	<b>11</b>
Calimaya	34	28	18	20
Chapultepec	45	45	0	10
Tenango del Valle	20	59	17	4

Fuente elaboración propia segunda datos PMDU, INEGI (2007), RAN (20116)

Este cuadro nos indica que la presencia de la propiedad privada durante el siglo XIX fue muy diferente en los tres municipios. Ya que geográficamente están juntos, podemos ver algunas características en común que explican la convivencia de propiedad comunal y privada, pues por un lado Chapultepec está junto al área de mayor presencia de propiedad comunal en el distrito (los municipios de Atizapán, Joquicingo, Tianguistenco, Texcalyacac y Xalatlaco) lo que nos indicaría la tendencia de esta área a este tipo de propiedad. Por su parte Calimaya, aunque alejada de esta área, también está enmarcada por un área de importante presencia comunal (los municipios de Mexicaltzingo y Capulhuac), además tendríamos que sumarle la característica de tener tres pueblos registrados como tal desde 1800, por lo que estos debieron conservar su propiedad.

### *Grupo III*

El grupo III está conformado por siete municipios, Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Joquicingo, Mexicaltzingo, Rayón y San Antonio la Isla, cuya principal característica es que la propiedad predominante es la pequeña propiedad privada. Sin embargo, según el uso de ésta, los dividimos en dos subgrupos<sup>5</sup>, en el primero la propiedad privada es de uso rural, en ella están los municipios de Capulhuac, Joquicingo,

<sup>5</sup> Esta división se hace a partir del uso de la propiedad privada que proponen los respectivos PMDU, ya sea para el uso de casas habitación y de la vida urbana se le considera de uso urbano; o bien, para uso agropecuario se le considera rural.

y Rayón. Mientras que en el segundo subgrupo están los municipios cuya pequeña propiedad privada es el uso urbano, en esta situación están Atizapán, Almoloya del Río, Mexicaltzingo y San Antonio la Isla (mapa 2.2).

Cuadro 2.2 c  
Propiedad de la tierra en el grupo III

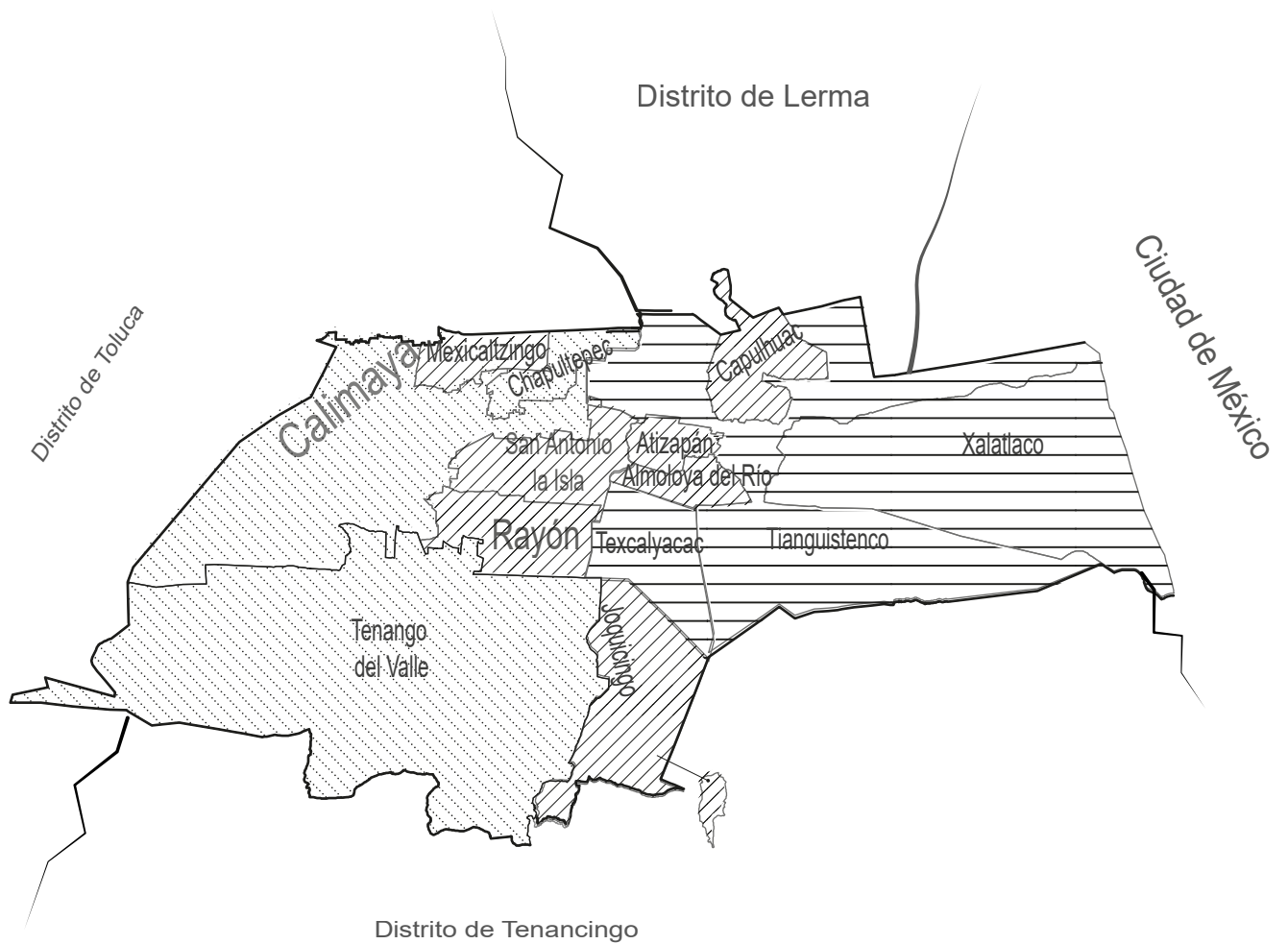
<b>Distrito/Grupo/Municipio</b>	<b>Propiedad comunal</b>	<b>Propiedad ejidal</b>	<b>Pequeña propiedad</b>	<b>Propiedad urbana</b>
<b>Tenango del Valle</b>	<b>41</b>	<b>18</b>	<b>25</b>	<b>16</b>
<b>Grupo III</b>	<b>12</b>	<b>20</b>	<b>60</b>	<b>8</b>
Almoloya del Río	47	7	6	40
Atizapán	14	24	24	38
Mexicaltzingo	9	10	7	74
San Antonio la Isla	24	19	16	41
Capulhuac	18	19	58	5
Joquicingo	37	0	60	3
Rayón	0	20	75	5

**Fuente** elaboración propia segunda datos de PMDU, mapas de PMDU, INEGI (2007), RAN (2016).






Mapa 2.2

## Grupos de tenencia de la tierra en Tenango del Valle, siglo XXI



### Simbología

-  Grupo I predominio de la propiedad comunal.
-  Grupo II predominio de la propiedad social (ejido y comunidad).
-  Grupo III predominio de la pequeña propiedad privada.

### **2.3 Relación de la propiedad social con localidades principales**

Este apartado se centra en revisar si hay o no una relación entre las localidades principales (ciudades, villas y pueblos) y la propiedad social. Según lo propuesto por el INEGI (2007: 2), algunos poblados con propiedad comunal hoy pueden rastrearse hasta la Colonia, cuando los pueblos de indios fueron dotados con mercedes por la Corona española, y que, además, esta propiedad permaneció así durante el siglo XIX y XX. Por lo que, esperaríamos que haya una estrecha relación entre la propiedad social hoy y los pueblos de indios de 1800.

Hoy existen 45 núcleos agrarios de propiedad social en el distrito de Tenango del Valle, de ellos 18 son propiedad comunal, mientras que los otros 21 son ejidos, por lo que según lo planteado por el INEGI (2006: 2) por lo menos estas 18 comunidades están en pueblos que en la colonia eran pueblos de indios. Haciendo una revisión de los pueblos de indios de 1800 existentes en el municipio nos damos cuenta que estos eran 34 (cuadro 1.1), comparando los nombres de los núcleos agrarios de propiedad social de hoy, tanto ejidos y comunidades, podemos darnos cuenta de que el 73 % de estos está en estas localidades que fueron pueblos de indios (cuadro 2.8). El objetivo de este apartado está enfocado a determinar dos cosas, por un lado cuántos pueblos de indios, registrados por Tanck en 1800, tienen hoy algún tipo de propiedad social. Por otro lado, en que años se registraron como pueblo las localidades que hoy tienen algún tipo de propiedad social.

Podemos decir que de los 34 pueblos de indios de 1800, 28 tienen hoy algún tipo de propiedad social (ejido, comunidad, o ambas), reconocido oficialmente a su nombre. De las otras seis, una de ellas San Pablo Tepemajalco, dejó de aparecer en los registros de localidades después de 1800, ya que quedó conurbada a la cabecera municipal de Calimaya.

Ocho localidades solo tienen propiedad comunal, con ellas no hay mayor problema, ya que reconocida o no esta propiedad viene desde la Colonia. Once pueblos solo tienen propiedad ejidal, de ellos seis obtuvieron su ejido por medio de restitución,

es decir que su propiedad social heredada de la Colonia se desamortizó en el XIX, para, finalmente, ser recuperada gracias a la reforma agraria. Los otros cinco son pueblos que obtuvieron su ejido por dotación lo que nos indicaría que su propiedad, en su mayoría, no es de finales de la Colonia. Esto nos lleva a dos categorías, el primero es que en algún momento del siglo XIX estas localidades perdieron su propiedad, o el segundo es que estas localidades empezaron su petición ejidal por restitución, pero debido a las dificultades del proceso, continuaron con una dotación, al parecer, en palabras de Aguado esta situación fue muy común en el estado (1988: 28).

Ocho localidades de 1800 más tienen tanto propiedad ejidal como comunal, con lo que podríamos decir que además de que su propiedad comunal viene desde la Colonia y sobrevivió a los procesos de desamortización del siglo XIX, su propiedad se extendió gracias a la dotación de la reforma agraria. Esto en la mayoría de los casos excepto en San Pedro Zictepec, pues el ejido en este pueblo es un ejido por restitución, por lo que en este pueblo, que tiene ejido y comunidad, toda su propiedad data del final de la Colonia, y una parte de ella, por lo menos el ejido de hoy, fue desamortizada en el siglo XIX.

Otros tres pueblos tienen propiedad comunal, pero no está reconocida a su nombre, pues la tierra oficialmente está a nombre de otra localidad. En esta situación están los pueblos de San Miguel Almaya y Santa María Coaxusco, en Capulhuac, cuyas tierras comunales pertenecen al pueblo de San Pedro Atlapulco en el municipio de Ocoyoacac. De igual forma, la tierra de San Lorenzo Huehuetitlán en Tianguistenco es parte de la comunidad de San Nicolás Coatepec en el mismo municipio.

Con todo, de los 33 pueblos de indios de 1800 presentes hoy, solo dos no tienen propiedad social: Guadalupe Yancuitlalpan y Santiago Tianguistenco, en el municipio de Tianguistenco, ambos insertos en la mancha urbana municipal, razón por la cual se puede explicar que no tengan propiedad social hoy.

En cuanto a la pregunta de cuándo surgieron las localidades que hoy tienen propiedad social, por lo dicho en las líneas anteriores, ya podemos asegurar que de los 45 núcleos agrarios de hoy 34 están en localidades de origen colonial. El resto, 11



núcleos agrarios, están en localidades que se registran por primera vez como pueblo en el siglo XIX.

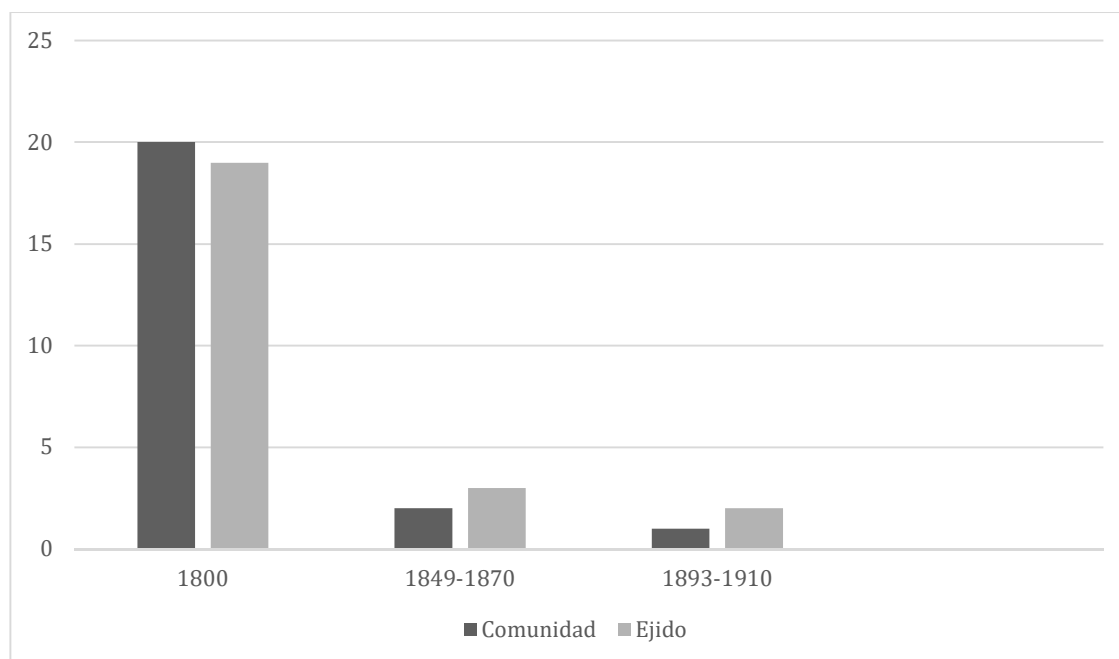
Cinco de estos núcleos agrarios están en localidades que se registran por primera vez en 1849. De los cuales dos son comunidad y tres son ejidos. Cabe destacar que en San Pedro Zictepec, en el municipio de Tenango del Valle, es la única localidad registrada en este año que hoy tiene tanto comunidad como ejido, este último fue entregado en 1937 como ejido por restitución (Huitrón, 1978: 36), con lo que este pueblo se sumaría a la lista de pueblos que perdieron tierra tras la desamortización, pero luego la recuperaron a principios del siglo XX, con la reforma agraria.

Un ejido, San Miguel Balderas en Tenango del Valle, está en una localidad registrada por primera en 1870. Tres núcleos agrarios más están en localidades que se registraron por primera vez como pueblo en 1904, de ellas dos son ejido, San Francisco Tetla en Tenango del Valle y San Bartolito en Calimaya) y una comunidad San Nicolás Tlazala, ésta última nos indicaría que a pesar de no ser reconocida como pueblo de indios de la Colonia, tenía propiedad comunal en el siglo XIX y sobrevivió a los procesos de desamortización de este periodo. Es reseñable que estas tres localidades aparecían en los registros anteriores a 1904 como barrios.

Por último, nos hace falta aclarar el origen de los últimos núcleos agrarios Pueblo Nuevo, en Tenango del Valle y Zaragoza en Calimaya, ambos registrados por primera vez como pueblo en el censo de 1910. Esto nos indicaría que, probablemente, eran localidades que surgieron en una hacienda o rancho. Además, por su falta de registro en años anteriores, podríamos atribuir su extensión a la propiedad privada del siglo XIX.

Después de este análisis podemos concluir que la propiedad social en su mayoría está en localidades registradas como pueblos al final de la Colonia. Sobre todo, la propiedad comunal, que toda, excepto tres comunidades, están en localidades de la Colonia, pero de éstas, dos están registradas en 1849 y la otra era barrio durante la primera mitad del siglo XIX; esto nos podría indicar que en realidad su origen es más antiguo que el de sus primeros registros.

**Cuadro 2.3.1**  
**Propiedad social y localidades principales en el distrito de Tenango del Valle**



Fuente: Elaboración propia

#### **2.4 Organización política en la propiedad social**

El objetivo de este apartado es comprobar si la organización política en la propiedad social es de tipo democrática y, en caso afirmativo determinar, el tipo de democracia. Todo a partir de la revisión de las diferentes legislaciones en materia agraria, desde la primera ley agraria en 1915 hasta la última ley agraria promulgada en 1992.

Desde la publicación del código agrario de 1934, el primero que reglamenta la organización interna de los ejidos y comunidades, se permitió que las decisiones fueran tomadas por los mismos ejidatarios y comuneros y que estos eligieran, democráticamente en asamblea, una autoridad propia. Sin embargo, lo que cambió desde la publicación de este código a la ley agraria de 1992, es el grado de autonomía. Para detectar estos cambios a través de diferentes legislaciones se toman en cuenta tres

variables: acceso al poder de las autoridades locales, presencia de autoridades superiores y toma de decisiones.

Desde la primera ley de reforma agraria (promulgada en 1915) hasta la ley agraria de 1984 las autoridades externas toman las decisiones que afectan la organización de los ejidos; esto lo podemos ver tácitamente, pues aclaran que la máxima autoridad agraria es el presidente de la república, única autoridad capaz de dotar a un núcleo de población con tierras ejidales, o bien reconocer la propiedad comunal. De hecho, la primera ley agraria promulgada en 1915 no reglamentaba nada sobre la organización interna de los ejidos. Fue hasta, el código agrario de 1934 que aparecen por primera vez las autoridades locales y las leyes sobre su funcionamiento.

A partir del código agrario de 1934 y hasta la ley de la reforma agraria de 1984, la legislación divide a la autoridad en dos tipos: externa e interna. Por un lado, las autoridades externas tenían la función principal de resolver la dotación, restitución o el reconocimiento de la propiedad social. A lo largo de estos cincuenta años, el presidente de la república fue constante como autoridad máxima, igual que el Departamento Agrario –cuyos miembros eran designados por el ejecutivo nacional–; la principal función de este departamento era aplicar el código agrario, convocar las asambleas ejidales y mandar un representante en el momento de la elección de comisariado y comités de vigilancia. Luego en 1974 se sustituyó el nombre de este departamento por el de Secretaría de la Reforma Agraria (Decreto del 30 de diciembre de 1974).

Algunas autoridades subordinadas al Departamento Agrario y la Secretaría de la Reforma Agraria fueron la Comisión Agraria Mixta (apareció por primera vez en 1942) y los Comités Particulares Mixtos (desde 1934). La primera tenían la facultad de resolver cualquier disputa entre ejidos y estaba integrada por miembros designados por el ejecutivo nacional y ejecutivos estatales, al igual que los Comités particulares mixtos que eran los encargados de representar al núcleo ejidal en el proceso de dotación.

Al contrario de las autoridades externas, las internas han tenido una mayor constancia, pues desde el primer código han sido, siempre, el comisariado ejidal—integrado por un presidente y dos vocales—, el consejo de vigilancia

—constituido por tres personas—y la asamblea. En los primeros códigos (1934 y 1942) aparecían sólo como órganos internos del ejido, pero en 1972 con la expedición de la ley de la reforma se les reconoce personalidad jurídica a los ejidos y comunidades, con lo que los comisariados ejidales y los comités de vigilancia empezaron a fungir como autoridades, sin embargo, su nivel de autonomía es bajo, pues las decisiones que toman están constantemente vigiladas por autoridades superiores.

Cuadro 2.4.1  
**Autonomía de las autoridades locales**

<b>Variable</b>	<b>1934</b>	<b>1942</b>	<b>1972</b>	<b>1984</b>	<b>1992</b>
<b>Acceso al poder</b>	Elección	Elección	Elección	Elección	Elección
<b>Toma de decisiones</b>	Media	Media	Media	Media	Alta
<b>Supervisión externa del poder</b>	Alta	Alta	Alta	Baja	Baja
<b>Supervisión interna</b>	Baja	Baja	Baja	Alta	Alta

**Fuente:** elaboración propia a partir de los códigos agrarios de 1934, 1942, 1972, 1984 y la reforma agraria de 1992.

En cuanto a la toma de decisiones, desde 1934 hasta 1992, las decisiones más importantes sobre el destino global del ejido dependían estrictamente de autoridades externas. Es decir, autoridades como el Departamento Agrario decidían, no solo la existencia del ejido, sino también dependía de éste la expropiación de tierras ejidales o la posibilidad de contratos con empresas privadas. Sin embargo, los ejidatarios y los comuneros pueden tomar ciertas decisiones desde 1934, la más importante es que puede elegir a los miembros del comisariado ejidal y del comité de vigilancia.

No fue hasta la ley agraria de 1992 que la capacidad de decidir sobre el destino general del ejido recayó enteramente en el propio ejido, incluso los ejidatarios y comuneros en asamblea podían celebrar contratos con empresas privadas para la

mejorar la producción del ejido, o bien podían decidir en vender o no una parte del ejido (art. 23).

A partir de la promulgación de la ley agraria de 1984 hay un aumento en la autonomía de las autoridades locales y un reacomodo en la jerarquía entre ellas, pues se deja de reconocer al Presidente de la República como máxima autoridad agraria. Se les permite a cada ejido elaborar su propio reglamento interno. Incluso la ley de 1992 se reconoce tácitamente al comisariado ejidal y al consejo de vigilancia como órgano supremo de los ejidos o de las comunidades.

Además, podemos ver que había una constante vigilancia de autoridades externas, pues el comisariado ejidal y la asamblea de ejidatarios podían decidir el reglamento interno del ejido, pero este tenía que ser leído y aprobado por la comisión agraria. Además, los delegados del Departamento Agrario eran los encargados de convocar, organizar y vigilar la asamblea ejidal o comunal, en donde se elegiría a los comisariados ejidales dando un voto aprobatorio en las decisiones que ahí se toman y vigilando el cumplimiento de la legislación (Congreso de la Unión, 1972: art. 24).

La ley agraria promulgada en 1992 establece un cambio en la jerarquía interna de las autoridades ejidales, pues eleva a la asamblea como máxima autoridad, pues en ella se tomaran todas las decisiones referente al funcionamiento, repartición y organización del ejido, mientras que los comisariados ejidales y los comités de vigilancia, quedan en un segundo plano, con dos funciones principales, la representación del ejido o la comunidad ante otras autoridades y como encargados de la ejecución de las decisiones tomadas en la asamblea. Además, en esta ley hay dos características reseñables. Por un lado, aparece por primera vez una figura que participará en la toma de decisiones en el ejido o la comunidad, esta es la *junta de pobladores*, integrada por los ejidatarios y los vecindados en el núcleo de población, si bien sus funciones no son la toma de decisiones participa en la vida política del ejido o comunidad haciendo propuestas relacionadas a los servicios públicos del área de asentamiento humano. Por otro lado, en esta ley es la primera vez que en la legislación agraria se reconoce la injerencia del Ayuntamiento en el otorgamiento de servicios públicos (art. 42).

La comunidad política de los ejidos y comunidades ha permanecido más o menos igual desde el código agrario de 1934, cuando por primera vez se reglamentan las autoridades internas, pues los requisitos para participar en la toma de decisiones o ser elegido han sido siempre los siguientes: ser mayor de edad, ser ejidatario y haber trabajado en el ejido por lo menos seis meses antes de la elección. Solo en el código agrario de 1942 se aclara que además de las condiciones anteriores para ser electo como comisariado agrario o consejero de vigilancia se debe saber leer y escribir. Las mujeres se pueden integrar a la comunidad política desde el código de 1942 a la fecha, en leyes y códigos anteriores no la acepta, pero tampoco la niega.

En cuanto a la forma de acceder al poder podemos decir que las autoridades locales lo han hecho desde 1934 de forma democrática, pues acceden después de ser elegidos por mayoría de votos en asamblea (Congreso de la Unión, 1934: art. 23).

Podemos concluir que la organización de los ejidos y comunidades desde 1934 ha sido democrática, sin embargo, ha cambiado su nivel de autonomía, pues en un principio las decisiones sobre el destino general del ejido fueron tomadas por autoridades externas, además había una constante presencia de éstas en la toma de decisiones de los ejidatarios y comuneros, pero a partir de 1984 las autoridades locales—comisariados ejidales y comités de vigilancia—, comenzaron a ganar autonomía. A partir de 1992 podemos decir que la forma de organización en los ejidos y comunidades es una democracia directa, pues es en la asamblea en donde la comunidad política toma las decisiones principales sobre el destino del ejido, mientras que el comisariado ejidal puede tomar decisiones secundarias, además es en la asamblea en donde hay rendición de cuentas.

## **Conclusiones**

Los objetivos de este capítulo eran dos, ambos referentes al siglo XXI. Por un lado, el análisis de la tenencia de la tierra. Por otro, el análisis de la organización política de la propiedad social. El cumplimiento de estos objetivos resultó en dos bloques de conclusiones. El primero enfocado a enlistar las conclusiones sobre la tenencia de la

tierra al final del siglo XXI. El segundo enfocado a las características de la organización política de la propiedad social.

Antes de describir las conclusiones sobre la tenencia de la tierra, es necesario mencionar los dos problemas que se presentaron para establecer esta configuración. El primero fue el de las fuentes y el uso de las mismas, ya que las fuentes oficiales para determinar la tenencia de la tierra, INEGI (2007) y RAN (2016), subestiman la extensión de la propiedad comunal. Por lo que en esta investigación se conjugaron estas fuentes con los planes municipales de desarrollo urbano (PMDU) de los trece municipios, así como los mapas de tenencia de la tierra, anexos a los estos planes. Esto parecería una obviedad, pero al menos en cinco municipios (Atizapán, Chapultepec, Joquicingo, Tenango del Valle y Xalatlaco) lo expuesto en el mapa es diametralmente diferente a lo expuesto en el texto del PMDU. Así en estos cinco municipios se usaron los mapas anexos a sus respectivos (PMDU), ya que permiten obtener datos más específicos sobre la propiedad de la tierra. Los PMDU de Atizapán, Chapultepec y Tenango del Valle solo mencionan los pueblos con propiedad comunal, pero no dicen nada sobre la extensión de ésta. Mientras que en Xalatlaco el mapa contradice el texto del PMDU al poner casi la totalidad del municipio como comunal y no solo el 20 % que indica el texto escrito. En esta investigación se decidió por tomar la información del mapa, porque el área comunal está en el Sierra de las Cruces, es decir, en el área de sierra que tradicionalmente es de uso comunal. El caso de Joquicingo es diferente, pues el PMDU afirma que el 80 % del municipio es comunal, pero que no hay reconocimiento oficial y no hay autoridades como comisariado comunal o asamblea; y consuetudinariamente este porcentaje se maneja como propiedad privada, el mapa retrata esta situación, de amplia propiedad privada, por lo que se usa éste para obtener la información.

Para cuatro municipios (Capulhuac, Mexicaltzingo, Rayón y Texcalyacac) los datos sobre la extensión municipal, de propiedad social, privada y la de uso urbano se seleccionaron de la misma fuente, los PMDU. Mientras que, para San Antonio la Isla la información se obtuvo de varias fuentes. La propiedad comunal, privada y urbana fue

obtenida del PMDU, pero la ejidal de INEGI. En Almoloya del Río, Calimaya y Tianguistenco la propiedad social se obtuvo de RAN (2016), pero la privada y urbana de INEGI (2007).

El segundo problema, respecto a la configuración de la tenencia de la tierra, es para determinar la extensión y origen del área de uso urbano, pues esta categoría no se incluye como un tipo de propiedad y más bien es una forma de uso de suelo. Sin embargo, los PMDU no la separan y parte de este uso de suelo se supone que queda incluido en cifras de propiedad comunal, ejidal o propiedad privada. Este problema se detectó en los municipios de Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac y San Antonio la Isla, por lo que para determinar el porcentaje de esta tierra se conjugaron el mapa del PMDU y *Google maps* para medir el área urbana. No se puede determinar con exactitud el régimen de origen de esa tierra, ya que puede ser tanto pequeña propiedad privada, como propiedad ejidal o propiedad comunal. Suponemos que parte del área urbana de todo el distrito fue propiedad comunal, ya que por su falta de legalidad es más barato comprar este tipo de parcelas. Además, la división de parcelas entre los herederos de comuneros o ejidatarios, también es una razón para el crecimiento del área urbana o semiurbana.

Lo primero que se puede concluir al respecto de la estructura de la tenencia de la tierra es que la propiedad comunal predomina por sobre otro tipo de propiedad, a pesar de que no es reconocida oficialmente en su totalidad. Abarca un poco menos de la mitad del distrito, pues alcanza un 41 %. A la propiedad comunal, le sigue la pequeña propiedad privada con un 25 %, en tercer lugar, está la propiedad ejidal con un 18 %. Por último, está el otro 16 % que representa la zona urbana.

Los 13 municipios del distrito se han dividido en tres grupos, de acuerdo con el tipo de propiedad que predomina. Además, están ubicados en áreas específicas del distrito. Por un lado, los municipios del grupo I (Tianguistenco, Texcalyacac y Xalatlaco) están ubicados en el extremo oriental del distrito, a las faldas de la sierra de las Cruces. El grupo II está ubicado en el otro extremo del distrito (excepto por Mexicaltzingo que



pertenece al grupo I), es decir en las faldas del Xinantecatl. Los municipios del grupo III (Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Joquicingo, Mexicaltzingo, Rayón y San Antonio la Isla) están en el centro del distrito, ocupando desde el norte hasta el sur.

Una de las conclusiones al respecto de los núcleos agrarios es que hay un vínculo claro entre la propiedad social y las localidades principales (ciudades, villas y pueblos), pues de los 37 núcleos agrarios ejidales o comunales, no hay ninguno que no pertenezca a una localidad principal registrada antes de 1900. De ellos el 83 % de estos están en pueblos registrados como pueblos de indios en 1800, otro 11 % está en localidades principales registradas entre 1801 y 1852; y el otro 6 % están en pueblos que se registraron por primera vez como tales en la segunda mitad del siglo XIX. Por otro lado de los 33 antiguos pueblos de indios de 1800, existentes hoy en día, 31 tienen propiedad social, los otros dos de ellos –Guadalupe Yancuitlalpan y Santiago Tianguistenco– están dentro de la mancha urbana del municipio de Tianguistenco, lo que explicaría que no tuvieran propiedad social, ya que la tierra en estos tres pueblos es de uso urbano.

En cuanto al segundo bloque de conclusiones, este capítulo afirma que la organización política de la propiedad social, al menos en la legislación, es democrática. Hoy al interior de ejidos y comunidades, según la legislación se organizan bajo un sistema democrático, específicamente bajo una democracia directa, en donde las decisiones más importantes se toman en la asamblea, en donde además se eligen a las autoridades, comité y comisariado.

Sin embargo, esto no fue siempre así, pues desde 1934, con el primer código agrario, las autoridades internas estuvieron impuestas por autoridades superiores y las decisiones eran supervisadas por la Secretaría de la Reforma Agraria. A partir del código agrario de 1942 las autoridades de ejidos y comunidades fueron elegidas democráticamente y a partir de 1984, la supervisión de autoridades superiores descendió. Para 1992 la legislación en materia agraria evolucionó para otorgarles un alto grado de autonomía a los comisariados, comités y asambleas de los ejidos y comunidades, de tal forma que hoy son elegidos por ejidatarios y comuneros

democráticamente y pueden tomar decisiones más importantes sobre el destino del núcleo agrario.

### 3. DOS MUNDOS ENFRENTADOS AL FINAL DEL SIGLO XIX

El objetivo de este capítulo es responder a dos preguntas. Por un lado, ¿cómo estaba configurada la tenencia de la tierra al final del siglo XIX en el distrito de Tenango del Valle? Por otro lado, también interesa saber ¿cómo estaba organizada la propiedad comunal al final del siglo XIX según la legislación emitida al respecto? Por lo que la respuesta a esta pregunta será para el Estado de México en general y se refiere solo a lo expuesto en la ley y no a la realidad.

Para resolver estas preguntas es necesario el cumplimiento de tres objetivos particulares, los cuales se desarrollan en cada una de las tres partes en que se divide el capítulo. El primero es hacer una revisión y comparación de fuentes primarias y secundarias de nuestro objeto de estudio, para entender que la forma en que se suele estudiar la tenencia de la tierra en este siglo presenta algunos problemas; a la vez de justificar que el análisis de las fuentes primarias que se plantea en esta investigación establece datos más completos sobre el tema. Esto se desarrollará en el apartado titulado “Como complementar las fuentes del siglo XIX”.

El segundo objetivo es describir cómo estaba configurada la tenencia de la tierra en el distrito estudiado. Este objetivo se desarrolla en el segundo apartado titulado “Estructura de la tenencia de la tierra al final del siglo XIX”. Haciendo una descripción general de los diferentes tipos de propiedad existentes en el distrito en ese momento y la extensión de cada uno, además de una descripción del número de fincas y su extensión. Luego, con el fin de describir con más detalle la situación en cada municipio, se agrupan los trece en tres grupos, según las características comunes de posesión de la tierra, por lo que cada uno de estos grupos constituye un subapartado.

El tercer apartado pretende continuar con la descripción de cómo estaba configurada la tenencia de la tierra, pero a diferencia del apartado anterior, éste se

centra en describir la situación de las unidades productivas de la gran y mediana propiedad privada.

El tercer y último objetivo es el análisis de la legislación relativa a la propiedad comunal emitida al final del XIX, para determinar dos cosas: por un lado, por quién y cómo estaba organizada; por otro lado, determinar el régimen con que se organizaba. Este último objetivo se enfrenta en el cuarto apartado. Al final de estos apartados se enlistan las conclusiones a las que se llegan después del cumplimiento de estos objetivos.

### **3.1 Como complementar las fuentes del siglo XIX**

Las siguientes líneas están enfocadas a la revisión de las fuentes primarias con las que se construye esta investigación, además la de presentar la propuesta de análisis de las mismas, lo que explica que, a pesar de usar la misma fuente, haya una diferencia de resultados de la presente con investigaciones anteriores sobre el tema.

Investigaciones como *Las haciendas en el Estado de México* de Margarita García Luna (1981) y el capítulo titulado “Las haciendas”, de *La historia general del Estado de México* de Tortolero (2010) son consideradas las obras más importantes sobre la propiedad privada en el Estado de México en el siglo XIX. Sin embargo, presentan ciertas deficiencias, ya que ambas se basan en la información presentada en la *Memoria de gobierno de la administración pública del Estado de México, presentada a la Legislatura por el gobernador constitucional general José Vicente Villada, cuatrienio de 1889 a 1893* (1894), específicamente se centran en el apartado de descripción de la propiedad privada, pero ambas omiten el listado de localidades, en que aparecen otras dos haciendas y tres ranchos más que en el listado anterior. Además de emplear ambos listados esta investigación hizo uso del *Catálogo de ejidos en el Estado de México*, publicado por el gobierno del estado en 1958.

Cabe dedicar algunas líneas a la descripción de cada una de las fuentes que se usaron en este capítulo. La primera es la *Memoria de Gobierno del Estado de México 1889-1893* publicada en 1894. Esta publicación es una descripción del estado durante el periodo de gobierno, en cuanto a población, salubridad, educación y economía. En esta investigación nos enfocamos en dos apartados de esta memoria. La relativa al listado de localidades, en adelante llamaremos listado, y la relativa a la descripción de las fincas rústicas, en adelante descripción.

En el listado aparecen las localidades en el estado, separadas por municipios y estos a su vez por distrito, además de enlistar ciudades, villas, pueblos, barrios, ranchos y rancherías; también enlista las haciendas y los ranchos en el distrito, seguido del número de habitantes en cada una. Por su parte, el apartado de fincas está dedicado a referir la extensión, el nombre del dueño, producción y costo de las fincas en el estado; fundamentalmente, las fincas de la mediana propiedad y gran propiedad (es decir de fincas mayores a 50 has). Una vez más, en esta descripción las fincas están divididas por municipios y distritos. En el distrito de estudio podemos ver que refleja 30 unidades productivas.

La otra fuente que se empleó para la elaboración de este capítulo es el *Catálogo de ejidos* publicado por el Gobierno del Estado de México en 1958, en adelante catálogo, en el cual se detallan todos los ejidos reconocidos como tales hasta 1957, en esta relación además de enlistar los ejidos, describe el número de ejidatarios, las extensión total, el año de dotación y las haciendas y ranchos afectados por cada ejido. Además, si es el caso, aclara si el ejido es por restitución y si tenía hectáreas comunales previas a la dotación.

Gracias a la conjugación de estas dos fuentes, GEM 1894 y GEM 1958, podemos obtener cifras más certeras sobre la extensión de la propiedad privada, contrario a si solo usamos el apartado de fincas de GEM 1894, como lo hacen en otras investigaciones, pues este apartado tiene algunas deficiencias para investigar a detalle la extensión de la propiedad. La primera de ellas es que no detalla todas las fincas, al menos en el distrito

de estudio podemos ver que en el listado hay 35 fincas, mientras que en el apartado de fincas solo hay 30, dando como resultado la no descripción de 3 ranchos y 2 haciendas.

La segunda deficiencia se presenta en las haciendas o ranchos cuya extensión abarca más de un municipio, pues la memoria pone el tamaño total de la hacienda en un municipio. Los ejemplos más claros son los casos de las haciendas de La Gavia y de Atenco, pues la primera aparece la totalidad endosada en el municipio de Almoloya de Juárez, pero se extendía por varios municipios; la hacienda de Atenco está endosada en el municipio de Tianguistenco, sin embargo, el casco de la hacienda estaba en el municipio de Atizapán y además se extendía en parte de los municipios de Calimaya, Mexicaltzingo, San Antonio la Isla, Rayón y Tenango del Valle (Ortega, 2010: 50). Estos problemas elevan o disminuyen el total de la extensión de la propiedad privada a nivel municipal, o incluso a nivel distrital. Sin embargo, la Memoria GEM (1894) no da ninguna herramienta que permita corregir esto.

Frank Schenk ya había señalado que los datos recabados por GEM 1894 no eran del todo confiables, pues para él el principal problema es que los encargados de recabar la información no contaban con una clara definición sobre haciendas o ranchos, por lo que incorporaron minifundios, además de incorporar haciendas y ranchos que habían sido fraccionados (Schenk, 1991: 242). Razón por lo que, para su investigación sobre la propiedad privada en el distrito de Sultepec, uso documentos notariales además de GEM 1894 (Schenk, 1991: 246).

En esta investigación, para corregir las deficiencias en GEM 1894, se recurrió a la información proporcionada por el Catálogo ejidal de 1958, así se revisaron todos los ejidos descritos en los trece municipios del área de estudio y los municipios inmediatos alrededor del distrito para saber el número de hectáreas con que fueron dotados y, más importante aún, para saber de qué hacienda o rancho fueron tomadas. Con este método nos podemos dar cuenta que por lo menos dos haciendas Atenco y Zacango (la de Atenco se extendía fuera del municipio de Tianguistenco y la de Zacango se extendía fuera del municipio de Calimaya), se extendían fuera de los límites distritales y por lo

menos una hacienda, la Gavia, ubicada según GEM 1894 fuera del distrito, llegaban hasta Tenango del Valle. Con esto podemos fijar datos más exactos sobre la propiedad privada del distrito. También, gracias a este proceso podemos determinar la extensión de la propiedad privada al interior del distrito, pues nos permite saber la extensión aproximada de las unidades productivas en cada municipio. Por ejemplo, la hacienda del Veladero, originalmente de Tenango del Valle, formó a varios ejidos de Calimaya; lo mismo sucedió con la de Atenco al interior del distrito, pues de ella se formaron ejidos en Calimaya, Atizapán, Rayón, Chapultepec y Mexicaltzingo.

Otra de las ventajas que nos da la revisión del catálogo es que podemos ver la existencia de otras unidades productivas, no detalladas en GEM 1894 y que se vieron afectadas con la reforma agraria, en esta situación están siete haciendas, además de las haciendas de Vaquerías y la de Tepemajalco que gracias a los nombres de los propietarios referidos en estos documentos, nos podemos dar cuenta de que éstas estaban anexadas a la hacienda de Atenco, por lo que esta hacienda debió ser más grande de lo referido en GEM 1894.

La comparación de estas dos fuentes da muchas ventajas al manejo de solo una fuente, pero también origina un problema, la no coincidencia de la extensión de cada unidad productiva. En general la suma de los ejidos formados por una hacienda o por un rancho debería ser menor a lo referido en la misma hacienda por GEM 1894, ya que la hacienda podía quedarse con algunas hectáreas. Sin embargo, en la realidad en muchas haciendas la suma de los ejidos formados por cada una de ellas es mayor a lo referido a la extensión en el siglo XIX. La explicación a este problema lo podemos encontrar en la introducción al apartado de fincas de la propia Memoria, ya que aclara que los datos presentados en ella son el resultado de lo que los propios propietarios decían sobre su hacienda o rancho, por lo que muchos de ellos, tratando de evitar pagos de impuestos, no daban cuenta del tamaño real de su propiedad (GEM, 1894: 261).

Uno de los aspectos que ha quedado por completo fuera en el panorama de la tenencia de la tierra al final de este siglo es lo relativo a la propiedad comunal. Esta gran

ausencia se debe a la falta de reconocimiento legal de esta forma de posesión y por lo tanto a la falta de una fuente con los datos sistematizados sobre este tipo de propiedad. Los datos más cercanos son los de la *Memoria de hacienda presentada ante el presidente sustituto de la república, por el C. Miguel Lerdo de Tejada, dando cuenta de la marcha que han seguido los negocios de la hacienda pública, en el tiempo que estuvo a su cargo*, publicada por el gobierno federal en 1858, pero aun así estos datos no son los más completos, pues solo reseñan las propiedades de las corporaciones civiles que fueron desamortizadas entre 1856 y 1857.

Para resolver este problema, esta investigación plantea, que dado que la propiedad comunal, por definición, está desde finales de la Colonia (Aguado, 1988: 31; Huitrón, 1978: 17), la extensión de la propiedad comunal existente en el siglo XXI es la misma que al final del siglo XIX, por lo que se usarán los datos sobre propiedad comunal de los municipios de Calimaya, Chapultepec, San Antonio la Isla, Rayón, Tenango del Valle, Tianguistenco, Texcalyacac y Xalatlaco. Además, se sumó el porcentaje de propiedad privada de Atizapán, Capulhuac y Joquicingo; así como, el porcentaje del área urbana de Almoloya del Río y Mexicaltzingo. Puesto que, suponemos que los porcentajes tanto de pequeña propiedad privada y área urbana que tienen en el siglo XXI, eran muy grandes para ser iguales en el siglo XIX, por lo que suponemos que en este momento eran propiedad comunal. Ya que la gran propiedad privada ocupaba menos del 25 % del territorio municipal y la población indígena en estos municipios era mayor al 90 %, es fácil pensar que el resto del municipio estuviera en manos de la población indígena, tradicionalmente ligada a una forma de organización comunal. Por lo que, suponemos que los porcentajes que hoy son pequeña propiedad privada y área urbana en el XIX fueron propiedad comunal.

Las aproximaciones sobre la extensión de la pequeña propiedad privada en el distrito se obtuvieron a partir de la resta de la propiedad comunal y de la propiedad privada a la extensión total del municipio y del distrito.



### **3.2 Tenencia de la tierra al final del XIX**

Este apartado tiene el objetivo de describir la situación de la tenencia de la tierra al final del siglo XIX, en el distrito de Tenango del Valle, a partir del análisis de las fuentes mencionadas en el apartado anterior. Se llega a la conclusión de que, para finales del siglo XIX, a pesar de que en la legislación solo se reconocía a la propiedad privada, convivían la propiedad comunal y la privada (pequeña, mediana y grande).

Según los cálculos estimados sobre la tenencia de la tierra al final del XIX en el distrito, el tipo de propiedad predominante es la propiedad comunal con, alrededor de, 64 %, seguido de la gran y mediana propiedad privada con un 20 %, por último, se calculó que la pequeña propiedad privada debía rondar en el 16 %. Sin embargo, estos porcentajes no eran iguales en todos los municipios, por lo que los trece municipios se agruparon en tres grupos según las características de la tenencia de la tierra.

A pesar de que la ubicación geográfica de los municipios no se tomó en cuenta para su clasificación; hay una coincidencia que vale la pena destacar, en el grupo A, el primero de los tres, está compuesto por siete municipios y va desde el noroeste hasta el este del distrito, dejando fuera el territorio del municipio de Chapultepec. El grupo B, está compuesto por tres municipios: Calimaya, Chapultepec y Tenango del Valle, está ubicado en el extremo occidental del distrito, de norte a sur, sin incluir a Mexicaltzingo, que ya está en el grupo A. El grupo C está integrado solo por dos municipios: Rayón y San Antonio la Isla, que están al centro del distrito, entre los grupos A y B (mapa 3.1).

#### *Grupo A*

Este grupo está conformado por ocho municipios (Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Joquicingo, Mexicaltzingo, Tianguistenco, Texcalyacac y Xalatlaco) cuya característica principal es que la propiedad comunal es el tipo de propiedad más extensa. En cinco municipios (Almoloya del Río, Joquicingo, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco) es

mayor al 90 %, mientras que en otros dos (Capulhuac y Mexicaltzingo) es de alrededor de 80 %, incluso en el de menor propiedad comunal, Atizapán, ésta abarcaba tres cuartos del municipio.

Esta preponderancia de la propiedad comunal dejaba muy poco margen a otro tipo de propiedad y es en esta pequeña franja libre en donde vemos una distinción entre estos ocho municipios. En dos de ellos, Tianguistenco y Texcalyacac, ese espacio restante no llegaba al 10 % y era ocupado por la gran propiedad privada, específicamente por parte de la Hacienda de Atenco y el rancho Tlaxcolpan.

En otros tres, Capulhuac, Mexicaltzingo y Atizapán, la parte restante rondaba entre el 15 y 25 % y también era ocupada por la gran y mediana propiedad privada, pues parte de la hacienda de Atenco, los ranchos San Cristóbal, Texcaltenco y el de San Cayetano, se asentaban en estos municipios.

En los otros tres municipios del grupo, Almoloya del Río, Joquicingo y Xalatlaco, el espacio fuera de la propiedad comunal era menor al 8 %, pero a diferencia de otros, este porcentaje estaba ocupado por pequeños propietarios, ya que no hay registros de la existencia de haciendas o ranchos en estos municipios. De hecho, estos son los únicos municipios en el distrito que no tenían gran o mediana propiedad privada.

Cuadro 3.1.a

**Porcentaje de tenencia de la tierra al final del siglo XIX y de población indígena, grupo A**

<b>Distrito/Grupo/Municipio</b>	<b>Propiedad comunal</b>	<b>Propiedad mediana y grande privada</b>	<b>Pequeña propiedad</b>	<b>Población indígena</b>
<b>Tenango del Valle</b>	<b>64</b>	<b>20</b>	<b>16</b>	<b>74</b>
<b>Grupo A</b>	<b>95</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>95</b>
Xalatlaco	92	0	8	94
Almoleya del Río	92	0	8	97
Joquicingo	97	0	3	96
Tianguistenco	93	5	2	74
Texcalyacac	92	8	0	90
Capulhuac	81	15	4	83
Mexicaltzingo	83	16	1	100
Atizapán	75	25	0	100

Fuente: GEM (1894) y GEM (1958)

*Grupo B*

Este grupo está conformado por tres municipios: Calimaya, Chapultepec y Tenango del Valle. La principal característica es que convivían dos tipos de propiedad al final del siglo XIX, la gran y mediana propiedad privada; y la propiedad comunal. En este grupo el total de propiedad comunal alcanza 33 % superada por la gran y mediana propiedad privada con diez puntos porcentuales más, es decir abarcaba el 43 % mientras que la pequeña propiedad privada abarcaba el 24 %.

El bajo porcentaje de propiedad comunal se puede entender por dos razones. La primera es que en estos municipios, o por lo menos en Tenango del Valle y Calimaya, se concentraban: dos de las tres haciendas más grandes del distrito, el Veladero y Zacango; una buena parte de la propiedad de Calimaya y Chapultepec era parte de la hacienda de Atenco y varias haciendas y ranchos de menor tamaño, lo que explica que sean los municipios con los porcentaje más altos de gran propiedad privada y, posiblemente, el crecimiento de estas haciendas se dio a expensas de las tierras comunales. Además, a diferencia del grupo anterior, el promedio de población indígena era 68 % lo que significaría que buena parte de la tierra estaba en manos de una población criollo-mestiza, no ligada a la propiedad comunal.

Cuadro 3.1.b

**Porcentaje de tenencia de la tierra al final del siglo XIX y de población indígena, grupo B**

<b>Distrito/Grupo/Municipio</b>	<b>Propiedad comunal</b>	<b>Propiedad mediana y grande privada</b>	<b>Pequeña propiedad</b>	<b>Población indígena</b>
<b>Tenango del Valle</b>	<b>64</b>	<b>20</b>	<b>16</b>	<b>74</b>
<b>Grupo B</b>	<b>33</b>	<b>43</b>	<b>24</b>	<b>68</b>
Tenango del Valle	20	43	37	49
Calimaya	34	42	24	82
Chapultepec	45	44	11	73

Fuente: GEM (1894) y GEM (1958)

*Grupo C*

Este grupo está integrado por dos municipios: Rayón y San Antonio la Isla. Tienen dos características en común: la primera es que la propiedad comunal es casi nula; y la segunda es que por las evidencias, la estructura de la tierra en el siglo XIX en estos municipios y la falta de datos en el GEM 1894 podemos decir que la propiedad más abundante en los tres era la pequeña propiedad privada.

Por un lado, San Antonio la Isla tenía un porcentaje de propiedad comunal muy parecido a algunos municipios en el grupo B, (rondaba el 24 %), pero se distingue de ellos en que tiene mucha menor propiedad privada grande y mediana (alrededor de 18 %). La mayor parte de ella en manos de la hacienda de Atenco y el resto en manos del Rancho de Tepemajalco. Sin embargo, otra diferencia con los municipios del grupo B es que predominaba la pequeña propiedad privada, con un 53 %.

Por su parte, Rayón tiene el porcentaje de gran y mediana propiedad privada más alto del distrito, 47 % (una tercera parte de esta en manos de tres haciendas y un rancho: Atenco, San Diego, Vaquerías y el rancho de Ortiz; el resto en tres ranchos: Asunción, Cerritos y Sanabria), y no hay evidencia de que existiera propiedad comunal, pues tampoco la hay en el XXI, por lo que podemos suponer que el otro 53 % era pequeña

propiedad privada. Cabe destacar que es el único municipio en el distrito que no tenía propiedad comunal para este momento.

Otra característica que explica la poca importancia de propiedad comunal en el grupo es su reducida población indígena, pues aún con el 64 % que esta tenía es el grupo que tiene el menor porcentaje de todo el distrito. Estos datos nos indicarían que había una población criollo-mestiza que eran poseedores de pequeñas parcelas.

Cuadro 3.1.c

**Porcentaje de la tenencia de la tierra al final del siglo XIX y de población indígena, grupo C**

<b>Distrito/Grupo/Municipio</b>	<b>Propiedad comunal</b>	<b>Propiedad mediana y grande privada</b>	<b>Pequeña propiedad</b>	<b>Población indígena</b>
<b>Tenango del Valle</b>	<b>64</b>	<b>20</b>	<b>16</b>	<b>74</b>
<b>Grupo C</b>	<b>12</b>	<b>32</b>	<b>56</b>	<b>55</b>
Rayón	0	47	53	49
San Antonio la Isla	24	18	58	61

Fuentes: cuadro GEM (1894) y GEM (1958).

### 3.3 Unidades productivas

En general los estudiosos de la historia agraria no tienen una clasificación general de las haciendas y ranchos según su tamaño, pues no hay una medida estándar para la gran propiedad, mediana propiedad o pequeña propiedad; ya que la extensión de cada una es muy disímil en diferentes regiones del país, en la calidad de la tierra (riego o temporal) y el destino de ella (es decir si es para cultivo de cereal, hortaliza; para aserradero o para agostadero), así 100 hectáreas en el centro del país se pueden considerar propiedad mediana, mientras que en el norte se consideran pequeña propiedad, o bien 200 hectáreas de riego pueden considerarse gran propiedad, pero mediana propiedad si son de temporal.

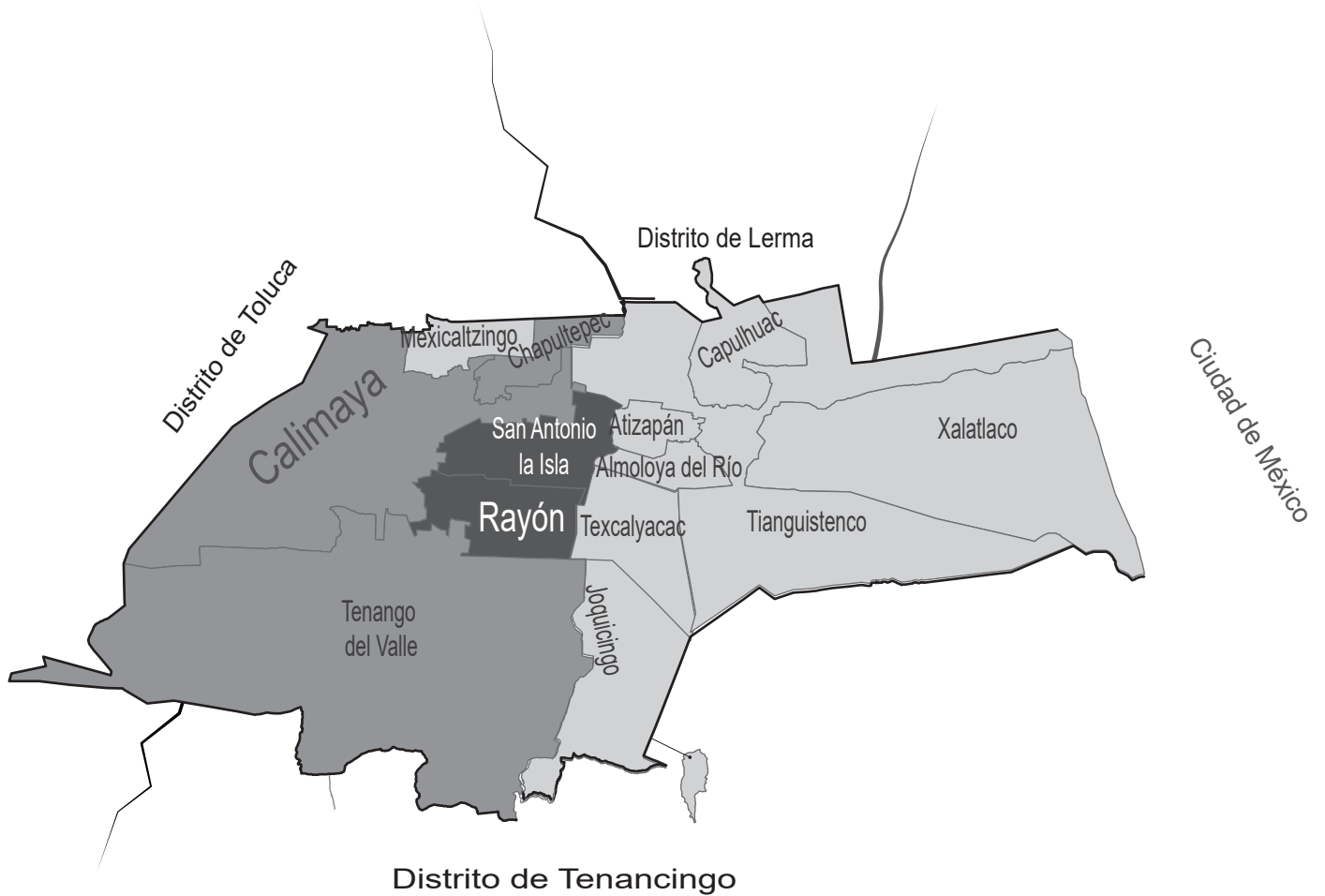
Sin embargo, aquí se toman la clasificación propuesta por Bassols, ya que hace una diferente para cada área del país y según si eran unidades productivas de regadío o de temporal. Por lo que se toma la propuesta para el centro del país en unidades productivas de temporal. Divide a las haciendas y ranchos en tres grupos: pequeña propiedad, menor a 49 has; mediana propiedad entre 50 y 199 has y latifundio mayor a 200 has (Bassols, 1990: 127).

Tomando en cuenta la clasificación de Bassols podemos dividir a las 38 unidades productivas, en tres grupos: pequeña propiedad, mediana propiedad y latifundio. Para Bassols la pequeña propiedad hace referencia a las fincas con menos de 49 has y en donde la mano de obra es en su mayoría únicamente la propia familia dueña, y la contratación de personal, es poca y solo de manera temporal, regularmente es monoprodutiva y dependía del exterior para sobrevivir. No tenía un dominio del mercado local (Bassols, 1990: 127).

Mientras que la mediana propiedad hace referencia a las fincas de temporal de una extensión de 50 a 199 has, en donde, por lo menos, la mayoría de trabajadores eran temporales, pero existían algunos avecindados en la propiedad. En este tipo de






Mapa 3.1  
Tenencia de la tierra en el distrito de Tenango del Valle al final del siglo XIX



**Simbología**

**Escenarios tenencia de la tierra**

-  Grupo A predominio de la propiedad comunal.
-  Grupo B convivencia de la gran propiedad privada y la comunal.
-  Grupo C predominio de la propiedad privada (grande, mediana y pequeña), pero nula o casi nula propiedad comunal.

Fuente: elaboración propia, a partir de información de la *Memoria de gobierno* (1894) y *Cátalogo de ejidos* (1958).

propiedades, aunque se cosechaban diferentes productos, hay una especialización en un producto, sin embargo no eran autosuficientes (Bassols, 1992: 128).

Por su parte el latifundio englobaba las propiedades mayores de 200 has de cultivo de temporal, con un sistema complejo de trabajo, en donde una parte importante de la mano de obra vivía en la hacienda, pero existían jornaleros temporales y medieros. Este tipo de propiedades eran autosuficientes, lo que se traduce en que producían diferentes materias primas, además llegaban a dominar el mercado local de, por lo menos, un producto (Bassols, 1990: 130).

Sin embargo, a pesar de lo completa de esta clasificación, en esta investigación realizaremos la división de la mediana propiedad en dos subgrupos (uno menor o igual a 50 has, pero menor o igual a 100 hectáreas; y otro entre 101 y 200 has), al igual que el latifundio (con uno mayor de 200 hectáreas, pero menor a 499; y otro mayor a 500 hectáreas). Con esta adecuación se pretende dar un balance más claro del tamaño de las unidades productivas en el distrito al final del siglo XIX.

Cabe mencionar la forma en que se ordenaron las unidades productivas enlistadas en la *Memoria de gobierno* y el *Catálogo de ejidos* pues la conjugación de los mismos da un total de 38 unidades productivas, de las cuales, según la clasificación de Bassols, 8 eran pequeña propiedad, 18 mediana propiedad y 12, más, latifundio. Sin embargo, por la información sobre propietarios, conjugada en ambas fuentes, nos podemos dar cuenta que hay 9 propietarios que tienen más de una propiedad. Por lo que, suponemos que el análisis de la extensión de las unidades productivas debe ser según los propietarios y no por fincas, pues la extensión puede afectarse si se unen con dos o más propiedad de un mismo dueño. Así la clasificación de las haciendas y ranchos en el distrito quedó como a continuación se detalla.

En el momento estudiado había 6 unidades productivas clasificadas como pequeña propiedad, de las cuales la de menor extensión era el Rancho Mazapa, ubicado en Tenango del Valle con 5 has. Otros dos ranchos tienen 15 has y 26 has. Mientras que



las otras cinco unidades productivas rondaban entre las 30 y 44 has. Estas fincas ocupaban apenas el 1 % de la propiedad privada mediana y grande del final del distrito.

Este grupo también abarca el otro 16 % que en esta investigación se ha denominado como pequeña propiedad privada, suponemos esto porque la *Memoria de gobierno* registra, fundamentalmente, propiedades medianas y grandes, mientras que las propiedades pequeñas quedaban en el subregistro y precisamente estas propiedades formarían este 16 %. Con esto, inferimos que las posesiones de la pequeña propiedad privada eran más numerosas que las propiedades grandes y medianas, muchas de las cuales estarían en los municipios de Rayón y San Antonio la Isla.

Por su parte, había 14 unidades productivas clasificadas, según Bassols, en mediana propiedad, las cuales ocupaban el 9 % de la propiedad privada mediana y grande del distrito. Cabe mencionar que esta clasificación es la que agrupa al mayor número de fincas. Según nuestra división en este grupo hay 5 unidades productivas de entre 50 y 99 has, mientras que hay otras 9 que están entre las 100 y 199 has.

Por su parte el último grupo el de latifundio, concentra a 18 unidades productivas restantes. Sin embargo, representan el 89 % del total de la propiedad privada mediana y grande en el distrito. Según la división de nuestro grupo, 9 oscilan entre 200 y 500 has (concretamente 7 rondan entre las 200 y 299 has y el Rancho Madre de Dios es la mayor de ellas con 417 has). Otras 9 unidades productivas estarían en nuestro siguiente subgrupo de latifundios, pues las propiedades tienen una extensión superior a las 500 has, y abarcan el 74 % de toda la propiedad privada mediana y grande del distrito. Sin embargo, dentro de este subgrupo habría un rancho de pequeña propiedad y 5 haciendas de mediana propiedad en manos de propietarios de latifundios, que agrandarían su propiedad.

La menor de estas cuatro haciendas es la de Zacango, ubicada en el municipio de Calimaya, con 500 has; sin embargo, la extensión total era de 700 has, pero como ya se ha visto, 200 has estaban en el distrito de Toluca, aun así, es la menor del grupo. Lo

mismo pasa con la hacienda de La Gavia, parecería la menos extensa con solo 593 has, pero recordemos que estas hectáreas solo son las que estaban en el área de estudio, ya que la hacienda media 16,000 has. Por su parte, las haciendas Atenco y Veladero son las más extensas, con un amplio margen, la primera con 2,274 has, la segunda con 7, 139 has; contrario a las haciendas anteriores esta hacienda se asentaba exclusivamente en el distrito, por lo que se podría decir que esta es la más grande del distrito y la que concentraba la mayor cantidad de tierra.

Cabe mencionar que no contamos con datos suficientes para clasificar las otras tres unidades productivas, porque la *Memoria de gobierno* no menciona la extensión, solo las menciona en el listado de localidades. Estas unidades productivas son: Rancho Ixtapan, Rancho el San Joaquín y Rancho Tepetitlán.

Cuadro 3.3 a  
Distribución de las unidades productivas en el distrito de Tenango del Valle según su extensión

Pequeña propiedad (6 UP/1 %)		Mediana propiedad (14 UP/14%)			Latifundio >200 has (18 UP/84%)				
<49 has (6 UP/1 %)		50-99 has (5UP/3 %)		>100-199 has (9 UP/6 %)		200-499 has (9UP/15%)		>500 has (9 UP/74%)	
Rancho Mezapa	5	Rancho Salazar	59	Rancho Buenavista	110	Rancho la Esperanza	211	Hacienda el Veladero	7,139
Rancho López	15	Rancho de Cerritos	80	Rancho/Hacienda Cuitlahuac	113	Rancho el Mesón	254	Hacienda de San Agustín	2,274
Rancho Fábrica Vieja	33	Rancho de Sanabria	83	Rancho Viejo	130	Hacienda el Mesón	188		
Rancho Rustica Atalaya	39	Rancho Chimalhuacán	90	Rancho Tlaxcolpan	140	Rancho/Hacienda el Contadero	270		
Rancho Colorado	42	Rancho San Juan	96	Rancho el Jaral	144	Hacienda de San Diego	270		
						Rancho Colorado	170		
La Granja	44			Rancho de Ortiz	187	Hacienda/Rancho de Texcaltenco	277	Cruz y San Francisco	163
						Hacienda Monte de pozo	292	Rancho de Santa Tepemajalco	282
				Rancho de la Asunción	26	Rancho Madre de Dios	417	Hacienda de La Gavia	593
				Rancho Guadalupe	51			Hacienda de Zacango	
				Rancho San Cristóbal	190			El Molino de San Cayetano	500

Fuente: elaboración propia con datos de GEM (1894; 1958) y Bassols (1990).

Discusión aparte, es el de la distinción de hacienda y rancho. Para muchos investigadores esta distinción poco tiene que ver con el de la extensión de uno y otro (Semo, 1988; Van Young, 1992), pues se pensaba que las haciendas hacían referencia a una unidad productiva de mayor extensión que los ranchos. Para Semo (1988) y Young (1992) esto no es así, pues existen ranchos de mayor extensión que varias haciendas, sobre todo al comparar los ranchos del norte del país con las haciendas del centro.

Al respecto, podemos decir que en nuestra área de estudio la mayoría de las haciendas son más extensas que la mayoría de los ranchos. Al respecto en el primer grupo, el de la pequeña propiedad, solo hay una hacienda, la de Santa Cruz y San Diego, las otras siete unidades de producción en este grupo son ranchos (mapa 3.2).

En cuanto a las unidades productivas medianas, solo 2 (de las 18) son haciendas, el resto de ellas son ranchos. Por lo que podemos afirmar que casi la totalidad de las propiedades de entre 50 y 200 has eran ranchos, incluso estas dos haciendas están en nuestro segundo subgrupo con 163 y 188 has respectivamente.

Por su parte en los latifundios la mayoría de las unidades productivas son haciendas pues de las 12 de este grupo solo 4 son ranchos, las otras 8 son haciendas. Por lo que podemos concluir que dos tercios de los latifundios eran catalogados como haciendas.

En conclusión, si bien en el área de estudio hay una hacienda catalogada como pequeña propiedad, el resto de ellas, 10 haciendas, son mediana propiedad o latifundio, es decir superaban las 100 hectáreas. Por lo que podemos afirmar que, al menos en esta área, sí está relacionado el término de hacienda con mayor extensión que el rancho.

Caso aparte es el cambio de denominación en los registros, pues hay dos unidades productivas que en la *Memoria de gobierno* (GEM, 1894) aparecen como ranchos, Rancho Cuitlahuac y Rancho el Contadero, sin embargo, en el *Catálogo de ejidos del Estado de México* (GEM, 1958), estos mismos aparecen como haciendas. Un caso similar a estos es de la hacienda Texcaltenco que en GEM (1894) aparece como tal, pero

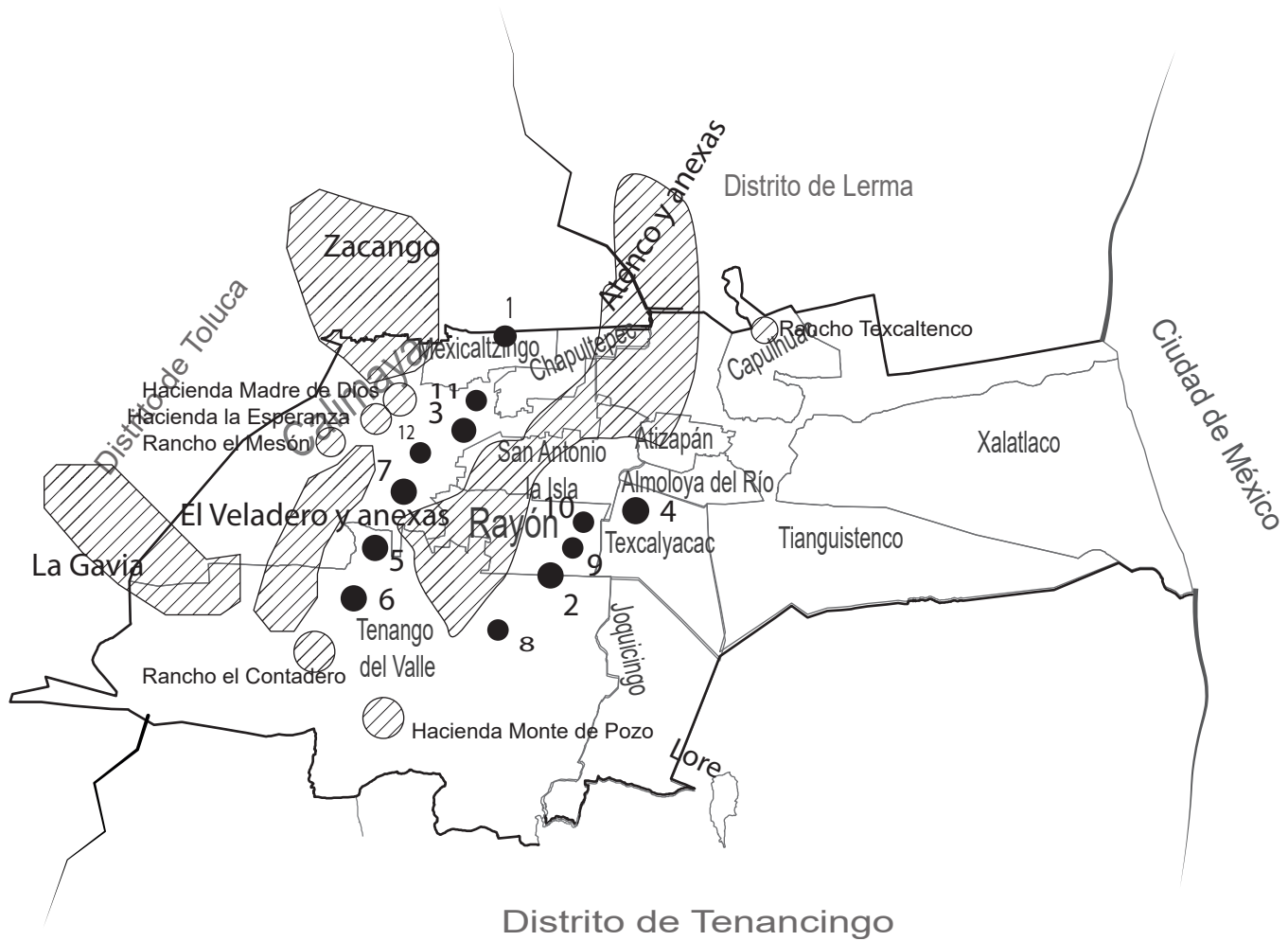
en GEM (1958) se registra como rancho. Podemos suponer que estos errores son los mismos cometidos por la *Memoria de gobierno*, que hace notar Schenk en su investigación sobre las haciendas en el suroeste del Estado de México, pues para él el cambio de denominación de hacienda y rancho entre un registro y otro se explica porque el censo se hizo sin tomar en cuenta criterios legales y seguramente anotaban el nombre según el uso y costumbre del lugar, por lo que si en documentos oficiales la denominación de un lugar era de rancho, pero tradicionalmente se le conocía como hacienda, en GEM (1894) quedó como hacienda (Schenk, 1991: 242).

Otra de las ventajas de la conjunción de la *Memoria de Gobierno* y el *Catálogo de ejidos del Estado de México* es que permite tener datos más certeros sobre los propietarios de las fincas. Con ello sabemos que había 32 propietarios de unidades productivas, de ellos 25 tenían bajo su propiedad una hacienda o rancho mientras que los otros 7 tenían más de una finca. Tres familias tenían además de las unidades productivas más grandes, otras propiedades. Los Argüelles tenían las haciendas de Zacango y el Molino de San Cayetano, en Calimaya. Por su parte la familia Barbabosa tenía a su nombre, además de las haciendas de Atenco, el rancho de Tepemajalco en Texcalyacac y la hacienda de Vaquerías. Mientras que los Cortina tenían las haciendas del Veladero, Santa Cruz y Santa Ana. El resto de propietarios, es decir cuatro, tenían propiedades de menor tamaño.



Mapa 3.2

### Latifundios y mediana propiedad en el distrito de Tenango del Valle al final del siglo XIX



Latifundios (200 - > 500 has) (12)  
5 haciendas mayores de 500has  
7 haciendas entre 200 y 499 has

- Propiedades medianas (50 -199 has) (12)  
**7 unidades productivas entre 100 a 199 has**
  - 1.- Rancho San Cristóbal
  - 2.- Rancho de la Asunción
  - 3.- Hacienda El Jaral
  - 4.- Rancho Tlaxcolpan
  - 5.- Rancho Viejo
  - 6.- Hacienda Cuitlahuac
  - 7.- Hacienda Buenavista
- **5 unidades productivas entre 50 a 99 has**
  - 8.- Rancho Salazar
  - 9.- Rancho Cerritos
  - 10.- Rancho Sanabria
  - 11.- Rancho Chimalhuacán
  - 12.- Rancho San Juan

Fuente: elaboración propia, a partir de información de la *Memoria de gobierno* (1894) y *Cátalogo de ejidos* (1958).

### **3.4 Organización social de la propiedad comunal al final del siglo XIX**

Este apartado tiene la finalidad de responder cómo estaba organizada la propiedad comunal en el siglo XIX, además de determinar quiénes eran las autoridades implicadas en ello. Cabe aclarar que este análisis se hace a través de la revisión de las diferentes leyes emitidas al respecto. Si bien el objetivo general es hacer una comparación entre fin del siglo XIX y principios del XXI, es necesario describir la organización de la propiedad comunal durante el siglo XIX y durante el siglo XX, pues los momentos a comparar son el resultado de los cambios en los años previos. Para este capítulo dividimos el periodo de estudio, es decir el siglo XIX en dos, de final de la Colonia al 1856 y de 1857 a 1900, esta división se hace a raíz del cambio que implicó en la materia la ley de desamortización promulgada en 1856.

De acuerdo con los usos del final de la Colonia, los pueblos de indios solían ser dotados de tierras suficientes para su sustento. Estas tierras estaban distribuidas de la siguiente forma: una parte de ellas era para las casas, huertas y parcelas de cada jefe de familia de la comunidad (estas tierras eran de uso particular, pero de posesión colectiva), recibían el nombre de común repartimiento; otra parte era de uso común y se constituía de los montes, pastos y aguas, a las que se les denominaba como ejido; por último, las tierras restantes llamadas propios estaban destinadas a la manutención del ayuntamiento, quien regularmente las rentaba a personas ajenas a la comunidad (Menegus, 1995: 151). A pesar de los intentos de privatización por la Constitución de 1812, este sistema perduró hasta 1856.

No queda muy claro cómo se dividían las tierras parceladas, ni quiénes intervenían en este proceso (Kouri, 2013). Sobre si el proceso era equitativo Margarita Menegus nos dice que en la mayoría de los pueblos el proceso de repartimiento era equitativo, pero existían pueblos en donde algunos vecinos, en especial mestizos, acaparaban las tierras (Menegus, 1995: 145).

Para la primera mitad del siglo XIX la primera ley al respecto fue el decreto publicado el 4 de enero de 1813, con el que se pretendía dividir las tierras de común repartimiento entre los habitantes del pueblo, a través de la creación de juntas repartidoras, formadas por habitantes del mismo que decidirían sobre quiénes y cuánta tierra tendrían. Para Baitenmann y Menegus no era otra cosa más que dotar a los españoles y mestizos con tierras que, antaño, estaban reservadas para los indígenas (Menegus, 1995; Baitenmann, 2017). Sobre quién administraba el ejido y los propios parece que estaba más claro, pues diversas disposiciones, tanto del fin de la Colonia, como de principios del siglo XIX, ponen al cabildo o al ayuntamiento como el administrador de estos bienes.

Con todo, este es el único decreto que establece claramente cómo es que se iba a dividir la tierra. Por supuesto la vigencia del mismo no fue larga, pues la independencia y una nueva constitución dieron paso a otra legislación de las tierras comunales.

En algunos estados, como Michoacán y Jalisco, promulgaron decretos entre 1827 y 1828 respectivamente, que mandaban nombrar una “comisión repartidora” en cada comunidad, conformada por cinco miembros de la comunidad, electos de forma democrática, y con el fin de verificar el repartimiento individual (Baitenmann, 2017: 61-63). En el Estado de México la única legislación expedida sobre bienes comunales a principios del XIX es el decreto del 9 de febrero de 1825, en que se dice que los ayuntamientos adquieren la capacidad legal de administrar las tierras, el agua y los montes de los pueblos, con lo que podemos suponer que también estaban a cargo de la repartición de tierras entre los comuneros.

Con la ley de 1824 los ayuntamientos adquirieron la capacidad legal para administrar los montes, las aguas y los pastos de los pueblos que quedaron bajo su jurisdicción. Esto significó que con la configuración municipal de 1826 los antiguos pueblos de indios perdieron la autonomía que habían gozado, pues perdieron sus cabildos para quedar bajo la jurisdicción del ayuntamiento. Así, en nuestra área de estudio los 33 pueblos de indios, que representaban 33 cabeceras municipales al final de



la Colonia, para el inicio de la vida independiente quedaron agrupados en solo 4 ayuntamientos: Calimaya, Joquicingo, Tenango del Valle y Tianguistenco, con lo que esta nueva ley significaría la pérdida de autonomía de 29 pueblos, en materia de sus propiedades. Luego entre 1826 y 1874 se segregaron otros nueve pueblos, quedando con ayuntamiento propio 13 antiguas cabeceras de indios. Con lo que 20 de los antiguos pueblos de indio perdieron su autonomía de forma definitiva. Mientras que 10 pueblos cabeceras administraron los bienes propios o de algún pueblo más; y otros 3 administraron los bienes de varios pueblos.

Sin embargo, con la creación de autoridades intermunicipales, a estos pueblos se les implantó una autoridad propia, aunque impuesta. El primer antecedente de este tipo de figura lo vemos en 1824 a través del teniente, nombrado por el subprefecto, presente en los pueblos sujetos a un ayuntamiento. Dos años después, en 1826, esta figura desapareció y se creó la de alcalde conciliador, nombrado por elección popular y con la función de servir como vínculo entre las localidades subordinadas y los ayuntamientos de las cabeceras. Luego en 1831 se sustituyó a éstos por los auxiliares, quienes una vez más serían impuestos (García, 2011: 322).

Para García Castro los auxiliares se convirtieron en los principales aliados en la defensa de las tierras y el justo repartimiento de parcelas (2011: 316). Aunque no estaba legislada la función de los auxiliares con respecto a los bienes comunales, para Gloria Camacho en la práctica sí había participación, los pueblos reconocían la administración del ayuntamiento y de los auxiliares sobre los bienes comunales (Camacho, 2015: 78 y 79).

La figura de auxiliar quedó reflejada en la Memoria de Gobierno de 1852. Para el caso del actual distrito de Tenango del Valle, esta memoria da cuenta de 28 auxiliares, de los cuales 24 estaban en pueblos, 3 en barrios (Maxtecla, San Francisco Tetela y San Miguel Balderas, los tres en Tenango del Valle) y 1 en una hacienda (El Veladero, en Tenango del Valle) (GEM, 1852). Destaca el hecho de que no solo los pueblos, sino que los barrios tuvieran auxiliar. Uno de ellos San Francisco Tetla en Tenango del Valle que

subió a la categoría de pueblo en 1879, lo que nos indica el grado de independencia que tenía con respecto a la cabecera desde 1852. Haciendo una comparación de los pueblos de indios de 1800 con los pueblos con auxiliares de 1852 podemos darnos cuenta de que todos, excepto cuatro, tenían auxiliar Santa María Coaxusco, en Capulhuac, San Pablo Tepemajalco, en Calimaya, y San Miguel de Ocampo, en Joquicingo.

Para Carmen Salinas Sandoval, desde inicios del siglo XIX, la tendencia de los ayuntamientos se manifestó a favor de la unidad política de la entidad y en detrimento de la autogestión local, ya que la rigidez de la legislación municipal del Estado de México debilitó la práctica política autónoma de los ayuntamientos e hizo más eficaz la administración estatal, provocando que el gobierno municipal no incorporara las inquietudes políticas y sociales de los habitantes (Salinas, 1999: 73).

El ayuntamiento vio reducida poco a poco su autonomía a partir de 1836, después de que varios de sus funciones fueran delegadas a diferentes autoridades intermedias (primero subprefectos y luego jefes políticos). En cuanto a la propiedad comunal, el ayuntamiento seguía tomando las decisiones sobre cómo organizar los ejidos y en cuánto y a quién arrendaba las tierras de los propios, pero las autoridades supramunicipales supervisaban y resolvían los problemas por propiedades comunales (Birrichaga, 2011: 92). No podemos saber el alcance de la injerencia de las autoridades intermedias en la administración de las tierras comunales en estos primeros años de vida independiente, pero lo que sí podemos observar es que esta relación de ayuntamiento con una autoridad intermedia va a continuar en todo el siglo XIX.

En conclusión, este primer periodo está marcado por una continuidad del periodo Colonial en cuanto a la forma de administrar las propiedades comunales, poniendo al Ayuntamiento como el administrador de los bienes de usufructo colectivo, pero sigue sin resolverse cómo es que se dividían las tierras de común repartimiento. Con todo, la gran diferencia entre el final de la Colonia y principios del siglo XIX es que, con la reconfiguración municipal, 20 pueblos perdieron la autonomía para decidir sobre sus propiedades comunales, pues quedaron sujetos a nuevos pueblos cabeceras.

La ley de desamortización de 1856 estipulaba la adjudicación de las tierras de común repartimiento y de los propios. Sin embargo, permitía a los ayuntamientos continuar con la posesión de los ejidos. Para varios investigadores esto les permitió a los ayuntamientos inscribir todas sus tierras bajo el término de ejido y continuar disfrutando del usufructo (Camacho, 2015; Birrichaga 2011; Escobar, 2017).

En muchas partes del estado, para la adjudicación de tierras del común repartimiento se crearon, al interior de los ayuntamientos, las figuras de las comisiones repartidoras y juntas divisionistas de condueñazgos. Estas tenían el objetivo de dividir y repartir las tierras de los pueblos de indios en grandes lotes (Birrichaga, 2011: 92). Sin embargo, esto no parece ser el común, pues según Camacho en Ocoyoacac y Lerma los vecinos seguían organizándose, conjuntamente con el ayuntamiento, para el uso de sus recursos, así los bienes comunales eran sembrados en común y sus productos se empleaban en los gastos comunes (Camacho, 2015: 78).

A lo largo del Porfiriato, hay una ambigüedad con respecto a las leyes que regulaban los ejidos y propios de los ayuntamientos. Por un lado, se promulgaron algunos decretos que menguaban la autonomía del ayuntamiento, el cuál quedaba supeditado a las autoridades intermedias. En 1892, se propuso que se habían de demarcar los propios y separar la parte destinada a los servicios públicos (caminos, rastro, panteón entre otros) y el sobrante había que fraccionarlo y repartirlo entre las cabezas de familia del poblado. El encargado de hacer esta repartición sería la Secretaría de Fomento, ya que la ley especificaba que el Gobierno federal y no los ayuntamientos, es el que, como competente en la materia, concede graciosamente la parte disponible de los antiguos ejidos (Secretaría de Agricultura y Fomento, 1933: 15-17).

Sin embargo, los ejidos seguían bajo la administración del ayuntamiento como lo demuestra la ley federal promulgada el 26 de marzo de 1894, en donde a los ayuntamientos se les confería personalidad jurídica para gestionar la repartición o fraccionamiento de los ejidos, terrenos y montes de los pueblos (Artículo, 69, Colección de leyes, 1913: 79).

Esta ley es especialmente importante pues en el Distrito existían varios montes que conformaban una superficie de, alrededor de, 4, 368 has ricos en madera de ocote, oyamel, encino, madroño y ayacahuit. En 1900 solo el 36 % de montes Inxtetl y Pedregal Ebato, en el municipio de Tenango del Valle, pertenecía a las haciendas de Cuitlahuac y el Veladero, el resto seguía administrado por el ayuntamiento, quien lo arrendaba a particulares, aunque parte de ellos había sido parte de las tierras comunales de los pueblos de Tepexoxuca, Zictepec, Tlamisco y Atlatlahuca (AHEM/FMB/v.2/Exp.10/f1).

En una situación similar estaban los montes de Calimaya, que ocupaban una extensión cercana a las 419 has, de las cuales 20 has eran propiedad de la hacienda de Zacango y otras 10 del rancho de San Marcos. El resto, 389 has, seguían siendo administrados por el ayuntamiento, que al igual que en Tenango del Valle las arrendaba a particulares.

Otro grupo de leyes que disminuyó el poder económico al ayuntamiento fueron las referentes al uso del agua. En la segunda mitad del siglo XIX se empieza a quitar potestad a los ayuntamientos de este recurso. La primera ley emitida en este sentido fue en 1888 cuando se catalogó a los ríos navegables o de corrientes continuas como de jurisdicción federal (Secretaría de la Reforma Agraria, 1944: 123), lo que obligaba a los usuarios de estos ríos a pagar a la federación y no al ayuntamiento, como se venía haciendo. Luego en 1894 esta condición se extendió a las lagunas, lagos y jagüeyes o bordos (Secretaría de la Reforma Agraria, 1944: 317). Esto significó otra pérdida de ingresos para el ayuntamiento, pues significó la pérdida de dinero obtenido por arrendamiento de aguas, en especial para nuestra área de estudio.

Sobre los impactos de este decreto Margarita Menegus dice que, en general, no tuvo mayores repercusiones, pues pocos fueron a regularizar sus parcelas y preferían seguir con el común repartimiento (Menegus, 1980: 49). Con ello se puede ver un desinterés por el fraccionamiento de tierras. Para otros investigadores la medida tuvo cierta importancia, ya que fueron motivos de defensa de la organización pueblerina en contra del ayuntamiento (Kouri, 2017; Escobar, 2017).

Con todo y a pesar de las diferentes leyes sobre privatización para la segunda mitad del siglo XIX, es posible afirmar que seguía existiendo la propiedad comunal, prueba de ello es la existencia de propiedades comunales en el siglo XXI, que la reforma agraria no hizo más que reconocerlas. Al respecto se puede decir que prevalecía la existencia de una organización política de la propiedad comunal. Para algunos investigadores esta organización estaba presente en todo momento de la vida agraria (Birrichaga, 2011, Kouri, 2017).

Otras investigaciones señalan que la organización de los comuneros cuando veían amenazada sus tierras, ejemplo de ello es la obra de Camacho Pichardo, cuando afirma que los vecinos del pueblo de Tepexoyuca, en el municipio de Ocoyoacac, presionaron a las autoridades municipales para que no permitieran el uso del llano, para personas ajenas al pueblo (Camacho, 2015: 82), o bien su investigación sobre la oposición de los vecinos de Capulhuac a los proyectos de desecación de las lagunas del Lerma (Camacho, 2015).

En muchas ocasiones, aprovechando la ley de desamortización, algunos de los vecinos compraban estas tierras, para beneficio del pueblo (Camacho, 2015) o bien los comuneros se unían para formar compañías o sociedades agrícolas para comprar las tierras comunales en proceso de desamortización (Kouri, 2017: 1940). De esto último hay, por lo menos, cuatro casos en el distrito de Tenango del Valle. La primera fundada en 1884, en el pueblo de Atlatlahuaca, municipio de Tenango del Valle, una en 1891, fundada en el pueblo de Mexicaltzingo; las otras dos fundadas en 1894, una en el pueblo de Calimaya y la última fundada por los habitantes de Xalatlaco.

En esta investigación solo analizaremos las primeras tres (Atlatlahuaca, Mexicaltzingo y Calimaya), pues se localizaron las actas de fundación, que nos permiten saber cómo era la forma de organización de la sociedad, mientras que la última, la Sociedad de Xalatlaco, solo contamos con un documento de amparo (Camacho, 2007), que no permite observar la forma de organización.

Las actas de fundación tienen grandes diferencias entre sí y se enfocan en objetivos diferentes, la de Atlatlahuca está más enfocada en que la acta de fundación quede como un poder general para el presidente de la Sociedad; la de Mexicaltzingo, se enfoca en especificar cómo estarían repartidas las tierras de la sociedad; mientras que la de Calimaya, una de las características que destacan a esta sociedad sobre las otras dos es que no solo establecía el uso de la tierra, sino que establecía el uso comunal de diferentes herramientas y yuntas para la siembra y cosecha (ver anexos 1, 2 y 3).

Sin embargo, las tres dedican una parte del acta a establecer su forma de organización. En las tres se establece que se crearía una junta directiva con tres integrantes, los cuáles serían electos de forma democrática por los integrantes de la sociedad. Además, establecen la reunión de los integrantes de la sociedad periódicamente en una asamblea, en la que la junta directiva rendiría cuentas y se tomarían decisiones sobre lo que se sembraba y se vendía y de cómo se repartirían los gastos.

Las tres actas tienen en común que dedican algunas cláusulas para describir una organización política con rasgos de democracia directa, pues hay elección de autoridades (la junta directiva o gerentes), participación política de los miembros en una asamblea y la toma de decisiones importantes a través de ella. Debido a que cada una de las actas de fundación es diferente, aun cuando la de Atlatlahuca y la de Mexicaltzingo las elaboró el mismo escribano, podemos concluir que todas son producto de la organización y acuerdos previos de los habitantes del pueblo, que decidieron constituirse como Sociedad. Esto nos indica la capacidad de organización que tenían los pueblos del área estudiada y podemos suponer que el resto de ellos tenían prácticas similares.

La supervivencia de los bienes comunales hasta el siglo XXI nos indica que, de una o de otra forma, quizá asistidos por los auxiliares, formando sociedades agrícolas o con el

apoyo del propio ayuntamiento (en especial en los seis pueblos cabecera), los pueblos siguieron ejerciendo algo de poder, a pesar de las leyes desamortizadoras.

## **Conclusiones**

A continuación, se enlistan las conclusiones en dos bloques; por un lado, las referentes a la tenencia de la tierra y por el otro las referentes a la organización política. En el primer bloque se enlistan cuatro conclusiones que responden a cuáles fueron las fuentes usadas; cuáles eran los tipos de propiedad existente en el distrito, cuál era su extensión y su distribución; y cuál era el tamaño de las fincas.

Las primeras dos conclusiones, se obtuvieron gracias a la corrección de los problemas que presenta la *Memoria de gobierno* (1894), ya que, a pesar de que es la fuente más importante para estudiar la tenencia de la tierra al final del XIX y de ser usada en de los estudios clásicos sobre el tema (García Luna, 1982, Tortolero, 2010, Schenk, 1991) tiene insuficiencias y ambigüedades, ya que solo aporta datos sobre propiedades grandes y medianas y nada sobre propiedad comunal ni privada; mientras que los datos reseñados sobre grandes propiedades no dan una ubicación municipal precisa.

Así, la primera conclusión se refiere precisamente a cómo se corrigió la ambigüedad de esta fuente, por lo que afirmamos que es necesario conjugarla con otras fuentes, para tener datos más precisos sobre la ubicación municipal de las propiedades grandes y medianas, como ya lo había apuntado Schenk, quien la conjugó con documentos notariales para hacer su investigación en el distrito de Sultepec (Schenk, 1991). En esta investigación los datos de esas propiedades grandes y medianas se contrasta con la información sobre las expropiaciones de estas mismas propiedades reseñadas en el *Catálogo de ejidos del Estado de México* (GEM, 1968), para determinar la extensión y ubicación municipal de cada una de ellas. Gracias a esta conjugación se evitan tres errores a los que induce la Memoria de 1894. El primero es que las extensiones de todas las haciendas y ranchos, la *Memoria* los adjudica a un solo

municipio, los principales investigadores sobre el tema García Luna (1981) y Tortolero (2010) hicieron eco de esto, pero sabemos, gracias las expropiaciones aclaradas en GEM 1958, que por lo menos tres haciendas se extendían en más de un municipio. De las 7,139 has de la hacienda del Veladero atribuidas a Tenango del Valle, 2,686 has estaban en el municipio de Calimaya, de esta forma en esta investigación se restaron 2,686 a la propiedad privada de Tenango del Valle para sumarse a Calimaya; mientras que las 2,274 has de Atenco se atribuían a Tianguistenco, pero 447 hectáreas estaban en Calimaya, 517 a Chapultepec, 104 has en Rayón, 289 en San Antonio la Isla, y 213 en Tenango del Valle, así se restan 704 a Tianguistenco, pero se suma la parte correspondiente a Calimaya, Chapultepec, Rayón, San Antonio la Isla y Tenango del Valle.

El segundo error es que la Memoria no aclara cuándo una unidad productiva se extendía por fuera del territorio distrital (para el área estudiada esto pasó con dos haciendas: Atenco atribuida al municipio de Tianguistenco, y Zacango atribuida al municipio de Calimaya, pero que llegaban a los territorios de los distritos de Lerma y Toluca, respectivamente). El tercer error es que dentro del distrito no se distingue la propiedad privada que provenía de unidad productiva fuera del mismo, esto sucedió con 593 hectáreas del municipio de Tenango del Valle que pertenecía a la hacienda de La Gavia, registrada, en su totalidad, en el distrito de Toluca.

Para obtener la información sobre la propiedad comunal y la pequeña propiedad privada el procedimiento fue el siguiente. La extensión de la propiedad comunal se calculó a través de la extensión de este tipo de propiedad existente en el siglo XXI, ya que por definición ésta viene desde el fin de la Colonia, por lo tanto, existía al final del XIX. Así, la propiedad comunal del siglo XXI era la cantidad mínima existente al final del XIX. Mientras que, las estimaciones sobre pequeña propiedad privada son el resultado de restar la gran y mediana propiedad privada y la propiedad comunal al total distrital.

La segunda conclusión, del primer bloque, es que, al final del siglo XIX, aun cuando legalmente solo se reconocía a la propiedad privada (Young, 1992: 130) y la fuente más importante GEM (1894) no la mencione, en lo absoluto; en el distrito



estudiado convivían la propiedad privada mediana y grande, la pequeña propiedad y la propiedad comunal. A través de los cálculos arriba mencionamos, estimamos que el tipo de propiedad más extenso era la propiedad comunal, rondando alrededor de un 64 %, mientras que la propiedad privada mediana y grande ocupaba alrededor del 20 %, por último, la pequeña propiedad, probablemente se extendía en alrededor de un 16 %. Con esto se demuestra que en el distrito de Tenango del Valle no se cumple la interpretación de Molina Enríquez sobre que el 90 % del territorio nacional era latifundio, por haberse desamortizado las tierras comunales (Molina, 1985: 45). Más bien, en el distrito de Tenango del Valle parece que la gran mayoría de las tierras comunales no fue desamortizada.

La tercera conclusión es que esta coexistencia de diferentes tipos de propiedad no existía, de la misma forma, en todos los municipios del distrito, por lo que los 13 municipios se agruparon en tres posibles grupos. Estos grupos, coincidentemente, tienen similitudes geográficas. El grupo A empieza del noroeste al extremo oriental del mismo, en todo lo largo del distrito (dejando fuera al municipio de Chapultepec) que es parte del grupo B. Es decir, desde Mexicaltzingo hasta los municipios que están a las faldas del Monte de las Cruces, Joquicingo, Tianguistenco, Texcalyacac y Xalatlaco, pasando los municipios que están alrededor de las lagunas que dan origen al Lerma, Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Mexicaltzingo. El grupo B está ubicado en el extremo occidental del municipio, desde el norte hasta el sur (dejando por fuera a Mexicaltzingo que está en el grupo A) así están los municipios de Tenango del Valle, Calimaya y Chapultepec. En el grupo C, el más pequeño de todos, está al centro del distrito, integrado por los municipios de Rayón y San Antonio la Isla.

El primer grupo, el grupo A, es el escenario con más municipios (están ocho de los trece municipios: Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Joquicingo, Mexicaltzingo, Tianguistenco, Texcalyacac, Xalatlaco), se caracteriza porque la propiedad más importante era la propiedad comunal, pues ésta superaba en todos el 75 %. La diferencia entre cada uno de estos ocho municipios es el porcentaje de la propiedad privada

mediana y grande, y según este porcentaje formamos tres subgrupos, el primero son los municipios que no tienen propiedad privada mediana y grande, en este caso están Almoloya del Río, Joquicingo y Xalatlaco. El segundo subgrupo está conformado por los municipios cuya propiedad privada mediana y grande es menor del 10 %, en esta situación están Tianguistenco y Texcalyacac. Por último, el subgrupo con la mayor extensión de propiedad privada mediana y grande es el conformado por Atizapán, Capulhuac y Mexicaltzingo que tienen entre un 15 y 25 % de esta propiedad.

El grupo B engloba a los municipios con la característica principal de tener alrededor del 43 % como propiedad privada mediana y grande, en concordancia con lo anterior una parte de su territorio es propiedad comunal 33 % y otra es pequeña propiedad privada, 24 %. En esta situación están los municipios de Tenango del Valle, Calimaya y Chapultepec. No es casual que estas características se reúnan en estos tres municipios, pues dos de ellos, Tenango del Valle y Calimaya, son de los municipios más grandes del distrito. Además, en comparación con el grupo anterior, estos municipios tienen un porcentaje menor de habitantes indígenas, lo que podría asociarse con el menor porcentaje de propiedad comunal en comparación con el grupo anterior, entre 49 y 82 %.

En el grupo C, tercero y último, hay solo dos municipios: Rayón y San Antonio la Isla. El grupo tiene dos características: el predominio de la propiedad privada (grande, mediana y pequeña) y la nula o casi nula existencia de la propiedad comunal. Además, ambos municipios tienen los mayores porcentajes de pequeña propiedad, en concordancia con lo anterior otras formas de propiedad son menos significativas; esto sumado a que estos municipios son los que menos población indígena tenían al final del siglo XIX, nos indica que buena parte de la tierra en el municipio estaba en manos de una población no indígena, lo que explica la predominancia de la pequeña propiedad privada.

Entre los dos municipios del grupo hay diferencias en cuanto a propiedad comunal y propiedad privada mediana y grande. Por un lado, el municipio de Rayón tiene un porcentaje de propiedad privada mediana y grande de 47 %, es decir, muy similar a

los municipios del grupo B, pero no tiene propiedad comunal, de hecho, es el único municipio del distrito con esta característica. Por otro lado, San Antonio la Isla es similar a los municipios del grupo B en cuanto a la propiedad comunal, pues tenía el 24 %. Sin embargo, difiere de ellos y de Rayón por el bajo porcentaje de propiedad privada mediana y grande (18 %).

La cuarta conclusión, del primer bloque, a la que llega el capítulo es que al final del siglo XIX había 41 unidades productivas (27 ranchos, 11 haciendas, una fábrica, un molino y una granja). Para clasificarlas es necesario hacer un análisis por propietario y no solo por propiedad, ya que esto ayuda a ver la extensión real que estaba en manos de algunas familias; por lo que, según la clasificación de Bassols (1990), 6 eran de pequeña propiedad (es decir menor de 50 has), 14 más eran mediana propiedad (estaban entre 50 has y 199 has), mientras que 18 más podían considerarse como latifundio (su extensión era superior a 200 has), las cuales estaban en manos de tres familias Arguelles, Cortina y Barbabosa.

Existían otros tres ranchos, que por venir solamente en el listado de localidades de GEM (1894), no hay datos sobre su extensión o propietarios, por lo que no se pudieron clasificar. De acuerdo a los cálculos estimados de la pequeña propiedad privada ésta rondaba el 16 % de la superficie del distrito por lo que se puede suponer que estaba compuesta por fincas de pequeña propiedad no registradas en la *Memoria de gobierno*.

Otra de las conclusiones que se obtienen a partir del análisis de las fincas es que, aunque en general es cierto que las haciendas son más grandes que los ranchos, en el distrito estudiado vemos que solo hay dos haciendas menores a 100 has, mientras que la mayoría de ellas es superior a las 200 has, y solo hay un rancho superior a esta medida, por lo que en el área estudiada se puede afirmar que si hay una relación entre la categoría hacienda y una mayor extensión.

Sobre el cambio de denominación de *hacienda* y *rancho* entre GEM (1894) y GEM (1958) puede obedecer a razones como la cantidad de producción, la cantidad de mano

de obra contratada o bien a la nomenclatura dada por el dueño, muchas veces por capricho o costumbre (Young, 1992, Semo 1988 y Tortolero 2003 y Schenk, 1991). En esta investigación concluimos que, en el distrito estudiado, seguramente las haciendas y los ranchos obtuvieron esa denominación por los dueños, ya que en GEM (1958) muchas veces aparecían con otra denominación.

El segundo bloque de conclusiones, referente a la organización política de la propiedad comunal, está compuesto por dos: una referente a la autonomía de los pueblos para administrar sus tierras comunales y la otra referente al tipo de régimen de la organización de las tierras comunales.

De los 33 pueblos de indios existentes al final de la colonia solo 13 se convirtieron en cabeceras municipales. De ellas 7 (Calimaya, Capulhuac, Joquicingo, Rayón, San Antonio la Isla, Tenango del Valle y Tianguistenco) terminaron administrando, no solo sus propias tierras, sino que administraron las tierras de sus pueblos sujetos. Los otros 6 pueblos de indios (Almoloya del Río, Atizapán, Chapultepec, Mexicaltzingo, Texcalyacac y Xalatlaco) administraron, únicamente, sus tierras comunales, porque no tenían pueblos sujetos. Los otros 20 pueblos de indios de final de la Colonia quedaron supeditados a una cabecera municipal, y por lo tanto perdieron la capacidad legal de administrar sus bienes comunales.

La segunda conclusión es que, según la clasificación de las tierras comunales, podemos ver diferentes formas de organización, la Legislación en algunas era clara y en otras no tanto. Así, a lo largo del siglo XIX solo hubo un decreto, promulgado en 1813, que reglamentaba la división de la tierra de los propios, formando sociedades repartidoras en los mismos habitantes que determinarían la extensión para cada familia; sin embargo, este decreto no tuvo mucha repercusión en el estado. En cuanto a los bienes propios y los ejidales, parece que fue más claro que el ayuntamiento era quien los administraba, aunque a lo largo del siglo XIX autoridades intermedias tenían cierta injerencia sobre ellos. Las leyes de reforma significaron la adquisición de títulos de propiedad sobre las parcelas del común repartimiento y la pérdida de los propios, sin

embargo, a lo largo de la segunda mitad del XIX se promulgaron algunos decretos que permitían al ayuntamiento seguir administrando bienes propios.

La segunda conclusión se refiere al tipo de organización política en la administración comunal. Aunque, legalmente las leyes de desamortización pretendían poner fin a las tierras comunales, y con ello las formas de organización tradicional de los comuneros, podemos decir que algunos pueblos aprovecharon brechas legales para organizarse y obtener autonomía sobre sus tierras comunales. Ejemplo de esto son las tres sociedades agrícolas que se detectaron (en Atlatlahuca, Calimaya y Mexicaltzingo). Los miembros de la sociedad tenían una junta directiva, compuesta por tres integrantes de la misma, quienes eran elegidos democráticamente, además las decisiones de esta junta y su funcionamiento eran supervisadas por una asamblea, compuesta por los integrantes de la sociedad. Por la forma en que funcionaban estas sociedades, elección de autoridades, rendición de cuentas y participación de la comunidad política, podemos decir que funcionaban bajo un régimen democrático.

Esto nos demuestra la capacidad de los comuneros de aprovechar el contexto privatizador para acogerse a una institución formalmente privada, para organizarse de tal manera, que el poder o parte del poder fundamental lo siguieran ejerciendo ellos; manteniendo parte de su organización tradicional como es la toma de decisiones en una asamblea. Todo esto nos hace suponer que tenían una forma de gobierno democrática, en los seis pueblos cabecera de ayuntamiento.

## CONCLUSIONES

Las siguientes líneas tienen la intención de describir los dos bloques de conclusiones a las que llega esta investigación, que no son otra cosa más que el resultado de dos comparaciones. La primera entre la tenencia de la tierra al final del XIX con la tenencia de la tierra al principio del XXI, los resultados de ésta conformaran el bloque uno. La segunda es la comparación entre la forma de organización política de la propiedad comunal al final del XIX, con esto mismo, pero al principio del XXI, los resultados de ésta constituyen el bloque dos. Para empezar, conviene hacer un breve bosquejo de cada uno de estos momentos.

En el siglo XIX, la legislación en la materia solo reconocía a la propiedad privada, por lo que la fuente oficial la *Memoria de gobierno* publicada en 1894, por el Gobierno del Estado de México (GEM, 1894), solo contabiliza las unidades productivas bajo este régimen, de hecho, solo cuenta con datos de propiedades grandes y medianas. Así los grandes faltantes en ella son la propiedad comunal y la pequeña propiedad privada. Además, de esta insuficiencia la *Memoria de gobierno* no precisa la ubicación municipal de las unidades productivas.

En esta investigación la información sobre propiedad comunal se calculó a partir de la existente en el siglo XXI, ya que por definición ésta proviene del fin de la Colonia y por lo tanto existía al final de este siglo; además se sumó la propiedad que hoy es privada o de uso urbano en los municipios de Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Joquicingo y Mexicaltzingo, ya que, en esta investigación, se considera que, estos municipios por no tener gran propiedad privada en el XIX y un alto porcentaje de indígenas, la mayoría de la tierra estaba en manos de indígenas, que tradicionalmente estarían ligados a poseer la tierra de forma comunal. Por su parte, la extensión de la pequeña propiedad privada se obtuvo de la resta de la comunal y gran y mediana propiedad privada de la extensión total.

Para solucionar el problema de la falta de claridad en la ubicación municipal en la *Memoria de Gobierno* se decidió combinar la información sobre las unidades productivas presentes en ésta con la información de las expropiaciones de estas mismas propiedades reseñadas en el Catálogo de ejidos del Estado de México, publicado en 1958.

Gracias a este uso de las fuentes podemos concluir que en el distrito en cuestión había un predominio de la propiedad comunal, aproximadamente de 64 %, en segundo lugar, se encontraba la propiedad privada mediana y grande, con aproximadamente 20 %, y un porcentaje menor de, alrededor, de 16 % estaba la pequeña propiedad. Sin embargo, la situación en cada municipio es diferente, por lo que vemos tres categorías. En el primero, el grupo A hay ocho municipios (Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Joquicingo, Mexicaltzingo, Tianguistenco, Texcalyacac y Xalatlaco) en donde predomina la propiedad comunal, en congruencia con ello la propiedad privada es minoritaria, de hecho este grupo se dividió en tres subgrupos, el primero sin propiedad privada mediana y grande (en esta situación están los municipios de Xalatlaco, Almoloya del Río y Joquicingo); el siguiente subgrupo lo conforman los municipios con un porcentaje menor a 10 % de gran y mediana propiedad (con esta características están Tianguistenco y Texcalyacac); el tercer y último subgrupo aglutina a los municipios cuya propiedad privada mediana y grande estaba entre el 15 y 25 % (en este subgrupo están Atizapán, Capulhuac y Mexicaltzingo. En el segundo, el grupo B tiene tres municipios (Calimaya, Chapultepec y Tenango del Valle), en donde los tres tipos de propiedad conviven de manera visible. Por último, el grupo C con solo dos municipios (Rayón y San Antonio la Isla), se caracteriza por el predominio de la propiedad privada (ya sea grande o mediana, como en el caso de Rayón; o bien pequeña, como en el caso de San Antonio la Isla) y la casi nula o nula propiedad comunal.

Al principio del siglo XXI aunque legalmente se reconoce la existencia de tres regímenes de tenencia de la tierra, pequeña propiedad privada, comunal y ejidal, no se reconocen todas las unidades agrícolas que consuetudinariamente se administran de forma comunal, por lo que en las fuentes oficiales INEGI (2007) y RAN (2016), hay una

subestimación de la propiedad comunal; por lo que para establecer cuál era la tenencia de la tierra en este momento se recurrió al uso de varias fuentes, además de las ya mencionadas INEGI (2007), RAN (2016), los planes de desarrollo urbano de los trece municipios y los mapas anexos de estos mismos. Con esto llegamos a la conclusión de que la forma de propiedad más extensa en el distrito es la comunal, con 41 %, seguida de la propiedad privada con 25 %, mientras que la ejidal está en un 18 %; el menor porcentaje corresponde al área urbana con 16 %.

De acuerdo al tipo de propiedad predominante se hicieron tres grupos. En el primero, el grupo I, están tres municipios: Tianguistenco, Texcalyacac y Xalatlaco, que se caracterizan porque predomina la propiedad comunal, en todos ellos es mayor al 90 %, lo que deja poco margen para la propiedad ejidal, propiedad privada pequeña o área urbana. En el grupo II están otros tres municipios Calimaya, Chapultepec y Tenango del Valle, en este grupo conviven los tres tipos de propiedad: comunal, ejidal y privada, sin que alguno de ellos destaque en sobremanera. Por último, en el grupo III están siete municipios, Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Joquicingo, Mexicaltzingo, Rayón y San Antonio la Isla, que se caracterizan porque en ellos predomina la propiedad privada. Sin embargo, según el uso que se haga de ella, uso agrícola y uso urbano, el grupo se divide en dos, en el primero se enlistan los tres municipios con el uso agrícola: Capulhuac, Joquicingo y Rayón. En el segundo subgrupo están los otros cuatro municipios cuya propiedad privada es de uso urbano, en éste están: Almoloya del Río, Atizapán, Mexicaltzingo y San Antonio la Isla.

El resultado de la comparación de la tenencia de la tierra en los dos momentos estudiados es que hay una clara prevalencia de la propiedad comunal como la más extensa en ambos momentos. Sin embargo, también hay un descenso de la misma, pues del siglo XIX al XXI este tipo de propiedad bajo 23 puntos porcentuales. En concordancia con lo anterior, en el siglo XXI esta propiedad terminó como pequeña propiedad privada, ya sea para uso agrícola, como en Capulhuac y Joquicingo; o para uso urbano, como en el caso Almoloya del Río, Atizapán o Mexicaltzingo.



Hay una gran coincidencia de porcentajes entre la propiedad ejidal del XXI y la propiedad privada mediana y grande, de final del siglo XIX, lo que comprueba que, en efecto, el origen de esta propiedad ejidal es la gran y mediana propiedad privada del fin del siglo XIX. En cuanto a la pequeña propiedad privada podemos ver que tiene un aumento en el siglo XXI, pero cabe mencionar que se distinguen dos usos de ella, el agrícola y el urbano.

Así, los municipios que estaban en el grupo A del XIX tuvieron dos destinos. Tres de ellos Tianguistenco, Texcalyacac y Xalatlaco continuaron con un porcentaje predominante de propiedad comunal en el XXI. Por su parte, la propiedad comunal de Almoloya del Río, Atizapán y Mexicaltzingo se convirtió en pequeña propiedad privada de uso urbano, en los otros dos municipios, Capulhuac y Joquicingo, la propiedad comunal del XIX hoy es parte de la pequeña propiedad privada de uso agrícola.

**Cuadro 4 a**  
**Evolución de los municipios con mayor propiedad comunal al final del siglo XIX**

Siglo XIX	Siglo XXI	Grupo
<b>Municipios grupo A</b>		
Tianguistenco	Mayoritariamente propiedad comunal	Grupo I
Texcalyacac		
Xalatlaco		
Almoloya del Río	Área urbana	Grupo II
Atizapán		
Mexicaltzingo		
Capulhuac	Pequeña propiedad privada	
Joquicingo		

**Fuente:** elaboración propia con información de los cuadros 2.1 y 3.1

Mientras que los municipios del grupo B en el siglo XIX, cuya característica principal fue la existencia de los tres tipos de propiedad, continuaron con características muy similares, pues conservaron los porcentajes de propiedad comunal y de pequeña propiedad privada. Sin embargo, lo que en el siglo XIX era gran propiedad privada en el XXI lo vemos convertido en ejido. Esto no es gratuito, y solo confirma que los cálculos estimados de gran propiedad privada del XIX en estos municipios son correctos, pues terminaron como ejido en el XXI.

Los municipios que eran del grupo C en el XIX, que se caracterizaban porque propiedad privada (grande, mediana y pequeña) era la más extensa y la propiedad comunal era casi nula. Al inicio del siglo XXI el porcentaje de gran y mediana propiedad privada cambió a propiedad ejidal en el siglo XXI y a pequeña propiedad privada. Por lo que la característica de estos municipios para este siglo es el predominio de la pequeña propiedad privada y en menor porcentaje la propiedad ejidal.

Sin embargo, estos cambios no son homogéneos, por lo que a continuación se detallan los cuatro grupos que reflejan las distintas categorías de la tenencia de la tierra en el distrito y su evolución.

Aun cuando la ubicación geográfica no fue una condicionante para la formación de los grupos podemos ver que los municipios de cada grupo están ubicados consecutivamente. Así, el grupo A, compuesto por Tianguistenco, Texcalyacac y Xalatlaco, está ubicado en el extremo oriental del distrito, a las faldas del cerro de las Cruces, Xalatlaco y Texcalyacac. Por su parte, los municipios de Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Joquicingo y Mexicaltzingo componen el grupo B y todos excepto Mexicaltzingo están ubicado al centro del distrito, cerca de las lagunas del Lerma, mientras que Mexicaltzingo se encuentra en el noroccidente; además todos, excepto Joquicingo, están en el área metropolitana de Tenango del Valle, por lo que se explica el crecimiento de la zona urbana por sobre tierras que otrora fueron comunales o ejidales. El alto porcentaje de propiedad comunal al final del XIX, tanto del grupo A como del grupo B, así como, el casi 100 % de población indígena, nos indica que la mitad oriental

del distrito era, en buena parte, propiedad comunal durante todo el siglo. Situación que sigue prevaleciendo sólo en el extremo más oriental del distrito (en parte de Tianguistenco, Texcalyacac y Xalatlaco), no así en el resto pues hoy forma parte de la zona metropolitana.

Por otro lado, los municipios del grupo C, Calimaya, Chapultepec y Tenango del Valle, están ubicados en el extremo occidental del distrito, a las faldas del nevado de Toluca; tanto Calimaya como Tenango del Valle son dos de los municipios más grandes. Por último, Rayón y San Antonio la Isla, que componen el grupo D, están ubicados, al igual que el grupo B, al centro del distrito, ambos segregados del municipio de Calimaya (ver cuadro 4).

Cuadro 4

**Comparación de tenencia de la tierra siglo XXI y final del XIX y población indígena al final del siglo XIX (porcentajes)**

<b>Distrito/Grupo/Municipio</b>	<b>Propiedad comunal XIX y XXI (XIX)</b>	<b>Propiedad ejidal XXI</b>	<b>Pequeña propiedad XXI</b>	<b>Propiedad urbana XXI</b>	<b>Propiedad mediana y grande privada XIX</b>
<b>Tenango del Valle</b>	<b>41(64)</b>	<b>18</b>	<b>25</b>	<b>16</b>	<b>20</b>
<b>Grupo AI</b>	<b>95</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>4</b>
Tianguistenco	93	3	0	4	5
Texcalyacac	99	0	0	1	8
Xalatlaco	92	0	8	0	0
<b>Grupo AIII</b>	<b>25(86)</b>	<b>12</b>	<b>33</b>	<b>30</b>	<b>11</b>
Almoloya del Río	47 (92)	7	6	40	0
Atizapán	14 (75)	24	24	38	25
Capulhuac	18 (81)	19	58	5	15
Joquicingo	37 (97)	0	60	3	0
Mexicaltzingo	9 (83)	10	7	74	16
<b>Grupo BII</b>	<b>33</b>	<b>44</b>	<b>12</b>	<b>11</b>	<b>43</b>
Tenango del Valle	20	59	17	4	43
Calimaya	34	28	18	20	42
Chapultepec	45	45	0	10	44
<b>Grupo CIII</b>	<b>12</b>	<b>20</b>	<b>60</b>	<b>8</b>	<b>32</b>
Rayón	0	20	75	5	47
San Antonio la Isla	24	19	41	41	18

**Fuentes**

Para la propiedad comunal, ejidal y privada del siglo XXI la información procede del cuadro 2.1, para la propiedad privada del siglo XIX cuadro 3.2, para población indígena GEM (1879), para número de parcelas vendidas Alvarado (1997).

**Notas**

Propiedad comunal: la cifra es igual tanto para el siglo XIX como para el siglo XXI, excepto en los municipios del grupo B, en donde el porcentaje fuera del paréntesis únicamente es del siglo XXI, mientras que el porcentaje dentro del paréntesis representa a la propiedad comunal al final del siglo XIX.

No se indica el porcentaje de propiedad urbana, por lo que los porcentajes no suman 100 %.

*Grupo AI*

El grupo A reúne a tres municipios, Tianguistenco, Texcalyacac y Xalatlaco, todos ellos al este del distrito, en la sierra del monte de las cruces; cabe destacar que tanto Texcalyacac

como Xalatlaco son municipios segregados de Tianguistenco, por lo que en la primera mitad del XIX formaban parte del mismo municipio. La principal característica de los municipios en este grupo es que tanto al principio del XXI como al final del siglo XIX la propiedad comunal supera el 90 % de la extensión municipal. En concordancia con lo anterior, hay un porcentaje menor al 10 % de propiedad privada grande y mediana en el XIX y casi nula propiedad privada y ejidal en el XXI (mapa 4).

Para final del siglo XIX, llegamos a la conclusión anterior debido a tres razones. La primera y más contundente es la existencia de más del 90 % del territorio municipal como propiedad comunal en el XXI, lo que significa que éste procedía de la Nueva España y resistió a los procesos de este siglo. La segunda, relacionada con la anterior, es la casi nula existencia de la propiedad privada grande y mediana al final del XIX. De hecho, en Xalatlaco no hay evidencia de la existencia de alguna finca y solo una pequeña porción de Tianguistenco y Texcalyacac pertenecían a la hacienda de Atenco y el Rancho Tlaxcolpan, respectivamente. La tercera razón es la no existencia de propiedad ejidal en el XXI.

Cabe aclarar que los datos obtenidos para el siglo XXI son el resultado del uso de cuatro fuentes (AT 2016, ATe 2004, AX 2005; anexos de AT 2016, Ates 2004, Ax 2005, INEGI y RAN). Para el caso de Tianguistenco, se usaron dos fuentes. Para obtener la extensión de la propiedad ejidal y comunal se usó el padrón histórico del RAN, pues es la fuente oficial para reconocer ejidos y propiedades comunales, por lo que cuando esta fuente reconoce la existencia de estas y las otras fuentes no se le da la prioridad al RAN. Sin embargo, para obtener los otros datos se usaron otras fuentes. Se obtuvo el dato de pequeña propiedad de INEGI (2007), mientras que el de uso urbano se restó el total de la propiedad social y propiedad privada al tamaño del municipio.

Se llegó a la conclusión de que en Texcalyacac el porcentaje de propiedad comunal en el XXI es de 99 %, ya que solo el PMDU aclara que el 99 % de su territorio es comunal, según una resolución presidencial de 1928 (AT, 2003: 24). Sin embargo, el INEGI y el RAN ponen solo la mitad del territorio municipal como comunal o ejidal

respectivamente. Debido a que solo existía un rancho en el XIX podemos dar la razón al PMDU, ya que este no podía formar un ejido del 50 % del territorio.

Para el caso de Xalatlaco se decidió por el mapa del PMDU como fuente principal, ya que el PMDU, el INEGI y el RAN no reconocen más del 25 % de propiedad social. Sin embargo, el mapa del PMDU refleja la casi totalidad de la extensión del municipio como propiedad social. Se determinó que el mapa es la fuente más fidedigna, porque la geografía de este municipio indica que gran parte de él está asentada en montañas, cuyo régimen de propiedad frecuentemente es comunal.

### *Grupo AIII*

Este grupo reúne a cinco municipios, Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Joquicingo y Mexicaltzingo, todos ellos, excepto Joquicingo que está al sur del distrito, ubicados en la parte central del distrito, en la zona de las lagunas del Lerma, además Almoloya del Río y Atizapán segregados de Tlanguistenco, Mexicaltzingo por su parte segregado de Calimaya; mientras que Joquicingo fue uno de los municipios primigenios e independiente desde 1826. Con una característica similar al grupo anterior, la preponderancia de la propiedad comunal al final del siglo XIX, pero ésta, a diferencia de los municipios del grupo A y del resto del distrito, se redujo drásticamente en el siglo XXI, convirtiéndose en pequeña propiedad privada, en casos como los de Atizapán, Capulhuac y Joquicingo, o en parte del área urbana como sucedió en Almoloya del Río y Mexicaltzingo. En concordancia con lo anterior, la gran y mediana propiedad privada al final del siglo XIX ocupaba menos de un cuarto de la extensión municipal; incluso Joquicingo y Almoloya del Río, para finales del siglo, no tenían ranchos ni haciendas.

A finales del siglo XIX, la propiedad más extensa en estos municipios era la comunal, rondaba entre 75 y 97 %. A pesar de que no hay una fuente oficial de la época que la reconozca, llegamos a esta conclusión debido a que en estos cuatro municipios la propiedad privada mediana y grande era menor al 25 % de la

extensión municipal, misma que hoy es ejido. Además, existen otras razones particulares que se detallaran en cada caso.

Según la disminución de propiedad comunal podemos dividir a estos municipios en dos subgrupos. El primero en donde se nota una reducción menor, entre 40 y 60 puntos porcentuales, en este caso está los municipios de Almoloya del Río y Joquicingo. El segundo subgrupo está integrado por municipios que tuvieron una disminución más drástica de la propiedad comunal, más de 60 puntos porcentuales, en este caso están los municipios de Atizapán, Capulhuac y Mexicaltzingo.

El destino de esta propiedad tuvo dos caminos. Por un lado, se convirtió en pequeña propiedad privada (en esa situación están los municipios de Atizapán, Capulhuac, y Joquicingo, este último sin reconocimiento formal por parte de las autoridades). Por otro lado, otra parte de la tierra terminó incorporándose al área urbana, esto sucedió en los municipios de Almoloya del Río y Mexicaltzingo, los cuales formaron parte del área metropolitana de Toluca-Tenango del Valle.

Almoloya del Río está en este grupo porque estimamos que el 47 % del municipio que hoy es área urbana, al final del siglo XIX debió ser comunal. Esta afirmación se basa en dos evidencias. La primera es que no había propiedad privada grande y mediana al final del XIX en el municipio, por lo que este 47 % no puede ser de este tipo, esto se confirma también por el escaso porcentaje de propiedad ejidal en el siglo XXI. La segunda, es que la casi totalidad de la población en el municipio (97 %) era indígena, lo que indica que la tierra era de la población indígena, que la administraba como propiedad comunal. Por lo anterior, podemos afirmar que la propiedad comunal en el XIX abarcaba alrededor de 92 % del municipio.

Para el caso de Atizapán podemos decir que en el siglo XIX el 25 % de la propiedad era privada mediana y grande, por lo que el total de la propiedad comunal en este siglo no podía rebasar el 75 %. Sin embargo, este porcentaje no se ve reflejado como propiedad comunal en el siglo XXI.

Obtener la propiedad comunal para el siglo XXI, tampoco resulta sencillo pues el PMDU de este municipio no es muy claro al respecto. Los datos dados en él son 4 % ejidal, 85 % comunal, 11 % privada (AA, 2000: 17) y contradicen lo expuesto en fuentes oficiales como el RAN y el INEGI, por lo que podemos concluir que oficialmente el 24 % de su territorio es ejidal (RAN 2016), para INEGI otro 24 % es propiedad privada y el otro 38 % es propiedad urbana. Pero falta determinar el otro 14 % que podría decirse que es propiedad comunal, ya que el PMDU señala la existencia de este tipo de propiedad, pero no de una manera muy clara, señalando que las tierras comunales están en litigio con Tianguistenco, San Antonio la Isla y Almoloya del Río.

Con estos datos podemos concluir que para el fin del XIX el 25 % era gran y mediana propiedad mientras que lo que hoy es propiedad privada pequeña (24 %) y propiedad urbana era propiedad comunal (37 %). Esto último está respaldado por el alto porcentaje de población indígena en el XIX, la paridad de propiedad privada y grande en el XIX y la ejidal en el XIX y que solo hubo dos compra ventas de parcelas particulares en 10 años. Así, podemos deducir que para Atizapán la propiedad comunal del XIX rondaba en un 75 %.

Al igual que en los municipios anteriores, en Capulhuac las fuentes para la tenencia de la tierra en el siglo XXI dan datos contradictorios, y la mayoría subestima la propiedad comunal. Quizá, porque las comunidades reconocidas oficialmente, Santa María Coaxusco y San Miguel Almaya, se le atribuyen al municipio de Ocoyoacac. En esta investigación el territorio de estas localidades se sumó al municipio de Capulhuac, con todo solo el 18 % del municipio es propiedad comunal, un 63 % es pequeña propiedad privada, 19 % propiedad ejidal y un 11 % área urbana. Para poder justificar ese 63 %, que hoy es propiedad privada, como comunal al final del XIX, podemos decir que por un lado había poca presencia de la propiedad privada grande y mediana al final de XIX y poca movilidad de parcelas individuales entre 1900 y 1910, solo 60 compra y venta de estos terrenos. Así, la tenencia de la tierra al final del XIX quedó estimada de la siguiente manera, 83 % comunal 15 % propiedad privada mediana y grande.



Para el siglo XXI en Joquicingo, aunque el PMDU afirma que el 85 % de su territorio es comunal, también dice que este porcentaje no está reconocido, que no hay una autoridad como comisariado o asamblea que lo administren como tal y que en la práctica las parcelas se venden y compran de manera informal como propiedad privada (AJ, 2003: 45), por lo que podemos decir que este porcentaje de propiedad comunal para el siglo XXI no es correcto. Además, el mapa de tenencia de la tierra del mismo PMDU señala un porcentaje de alrededor del 35 % como propiedad comunal, porcentaje similar a lo propuesto por INEGI, por lo que podemos deducir que para el siglo XXI el porcentaje de propiedad comunal es de 37 %. En lo concerniente a otros tipos de propiedad podemos decir que la ejidal es nula en el municipio, pues de las tres fuentes consultadas, solo el INEGI señala su existencia, pero en un 2 %, además no había en el XIX una propiedad privada mediana o grande que diera origen a algún ejido, por ello podemos deducir que la propiedad ejidal es nula. En cuanto a la propiedad privada podemos deducir que es de alrededor del 63 %, según datos dados por el INEGI. Por su parte la propiedad urbana según datos del PMDU y el INEGI es menor al 1 %.

Para determinar la situación de la tenencia de la tierra al final del XIX podemos afirmar que, el porcentaje que hoy es propiedad privada, en el XIX era propiedad comunal, así ésta llegaría a ocupar alrededor de 97 %. Para justificar lo anterior señalamos dos evidencias: la primera es que no había propiedad privada grande y mediana en el municipio; la segunda el importante porcentaje de población indígena y la tercera que el propio plan reconoce que la mayor parte de su territorio por uso y costumbre es propiedad comunal.

Por su parte, la situación de la tenencia de la tierra en Mexicaltzingo a principios del siglo XXI es la siguiente: 9 % comunal, 10 % de propiedad ejidal, 7 % de propiedad privada y 74 % de propiedad urbana (AM, 2005; 35). Para el final del siglo XIX la zona urbana no era tan grande como lo es hoy, por lo que ese 74 % era de otro régimen de tenencia; proponemos que ésta era propiedad comunal, por tres razones. La primera es que hay poca presencia de propiedad privada y grande (16%), por lo que no puede

decirse que pertenecía a este régimen. La segunda es que la población del municipio era 100 % indígena. Lo cual está estrechamente relacionado con lo comunal. De hecho, investigaciones sobre el municipio (Godoy, 2016), proponen que la población estaba organizada de manera compacta para obtener la independencia de Calimaya, lo que conlleva la administración de los terrenos comunales. La tercera es que este porcentaje no puede ser de pequeña propiedad porque solo hay 16 compraventas de terrenos en 10 años (Alvarado, 1997). Por lo que, el 84 % debió ser comunal, además a este porcentaje hay que aumentarle el 9 % de la propiedad comunal de hoy, así para el final del siglo XIX la propiedad comunal debió estar alrededor del 93 %.

### *Grupo BII*

Este grupo conformado por los municipios de Tenango del Valle, Calimaya y Chapultepec, se encuentra en la parte oeste del municipio y destaca porque contiene a dos de los municipios más grandes del distrito, que también son de los primigenios (Calimaya y Tenango del Valle). La característica principal de los tres municipios de este grupo es que tanto en el XIX como en el XXI estaban presentes diferentes tipos de propiedad de manera visible; es decir, en el XIX había un porcentaje importante de grande y mediana propiedad privada, pero también de propiedad comunal; en el siglo XXI coexisten, con porcentajes importantes, el ejido, la comunidad y la pequeña propiedad.

A final del siglo XIX la propiedad privada grande y mediana rondaba entre el 42 y 44 %, según datos calculados a partir de GEM (1894) y en congruencia con los obtenidos de GEM (1958), pero existía también un porcentaje significativo de propiedad comunal, entre el 20 y el 45 %, lo que nos indica que muy probablemente la propiedad privada pequeña entre el 11 y 37 %.

Podría pensarse que esta pequeña propiedad privada calculada para el fin del XIX fue, como en el grupo anterior, parte de la propiedad comunal. Sin embargo, hay dos evidencias que niegan esta posibilidad. La primera es la existencia de un importante

porcentaje de población blanca-mestiza en los tres municipios, quienes seguramente formaron una oligarquía que acaparaba la tierra. La segunda es que las unidades productivas más grandes e importantes del distrito (el Veladero y Zacango) estaban ubicadas en dos de los tres municipios del grupo (Tenango del Valle y Calimaya respectivamente) y no es fácil pensar que permitieran la existencia de propiedad comunal cerca de ellas, más bien es más fácil pensar que la absorbían. Así, un escenario en donde la propiedad comunal fuera mayor al 50 % no es muy factible.

Durante el siglo XXI, hay tres características que distinguen a estos tres municipios del resto del distrito. La primera es que la propiedad comunal es cercana al 50 %, la cual permaneció desde finales del XIX. Esto lo convierte en el segundo grupo con mayor propiedad de este tipo en el distrito. La segunda es que el destino de la propiedad privada mediana y grande del fin del XIX se convirtió, casi en su totalidad, en propiedad ejidal —solo en el municipio de Chapultepec no sucede lo mismo, ya que el 12 % de la propiedad mediana y grande del XIX terminó en el área urbana—. La tercera es que se mantienen porcentajes similares de pequeña propiedad a los porcentajes del fin del XIX.

### *Grupo CIII*

Este grupo está integrado solo por dos municipios, Rayón y San Antonio la Isla, estos dos municipios, vecinos entre ellos, se encuentran en la zona central del distrito, junto a las lagunas del Lerma. Tienen la característica en común de que a principios del XXI la propiedad prevaleciente es la pequeña propiedad privada.

Al final del siglo XIX, la gran y mediana propiedad privada era muy diferente en ambos municipios, para el caso de Rayón era el 47 % del municipio, mientras que en San Antonio la Isla era 18 %. Se tiene certeza sobre estos datos gracias a la información obtenida por GEM (1894) y GEM (1958) y al método descrito en el capítulo 3; en consecuencia, queda pendiente por determinar el 53 % en Rayón y el 82 % en San Antonio la Isla, en este último caso sabemos que el 24 % del territorio era propiedad

comunal. Restando estos porcentajes al 100 % del territorio de cada municipio, nos queda alrededor de un 50 % sin determinar (53 % para Rayón y 58 % para San Antonio la Isla), el cual era pequeña propiedad privada, ya que no se tienen pruebas para afirmar que perteneciera a otro tipo de tenencia.

Para los municipios en este grupo no es fácil pensar que esa mitad del territorio era propiedad comunal, porque ésta es muy poca o inexistente en el siglo XXI. Tampoco, podemos pensar que estos municipios estaban en la misma situación que los del grupo B, y que en el XIX la propiedad comunal era más extensa de lo que hoy es, debido a que son los dos municipios con los menores porcentajes de población indígena (49 % Rayón y 61 % San Antonio la Isla), por lo que la propiedad que no estaba en manos de grandes terratenientes, estaba en manos de una población en su mayoría no indígena, relacionada con la pequeña propiedad privada.

Por otro lado, la tendencia vista en el distrito es que la propiedad comunal permaneció hasta el siglo XXI; y en el caso de Rayón de tener propiedad comunal al final del XIX, ésta debió desaparecer. Por lo que, es más fácil pensar que el resto del territorio era pequeña propiedad privada.

Ya en el siglo XXI el escenario cambia según el destino de la gran propiedad privada. Por un lado, en San Antonio la Isla la propiedad mediana y grande al final del XIX se convirtió, por completo, en ejido. Mientras que en Rayón solo la mitad de ésta se convirtió en propiedad ejidal, el resto pasó a pequeña propiedad y a propiedad urbana. Cabe mencionar que la propiedad ejidal existente en ambos municipios demuestra la existencia de propiedad comunal durante la colonia y parte del XIX.

Otra distinción entre ambos municipios es la importancia de la propiedad privada, ya que para Rayón este tipo de propiedad es la más extensa, pues abarca el 80 %, en el municipio de San Antonio la Isla, aunque la propiedad privada pequeña sigue siendo la más extensa, solo abarca menos de la mitad del municipio.

En el segundo grupo de conclusiones se detalla la comparación de la organización política de la propiedad comunal al final del siglo XIX y principios del XXI. En general, se puede concluir que en la organización de la propiedad, en ambos momentos social, hay elementos democráticos. La diferencia es que mientras en el siglo XIX las organizaciones comunales, con características democráticas, estaban al margen de la ley, en el siglo XXI las organizaciones comunales pueden dirigirse como una democracia directa, ya que legalmente este es el tipo de régimen que se promueve.

Para entender lo anterior es necesario traer a colación cómo era esta organización en los dos momentos a comparar. La presente investigación llega a la conclusión de que, en el siglo XIX el hecho de que el administrador de los bienes comunales fuera el ayuntamiento, significó un cambio para los 33 antiguos pueblos de indios. Estos tuvieron dos destinos: uno el de convertirse en cabecera municipal y por ende seguir administrando sus bienes comunales; y el otro fue convertirse en pueblo sujeto y perder la capacidad legal de administrar sus tierras. En el distrito, fueron trece los municipios que se convirtieron en cabeceras municipales. De ellos siete (Calimaya, Capulhuac, Joquicingo, Rayón, San Antonio la Isla, Tenango del Valle y Tianguistenco) además de administrar sus tierras comunales administraron las tierras comunales de los otros veinte que se convirtieron en pueblos sujetos. Mientras que, otros seis (Almoloya del Río, Atizapán, Mexicaltzingo, Chapultepec, Texcalyacac y Xalatlaco) solo administraban sus tierras.

Podemos concluir que al final del siglo XIX las tierras comunales se dividían en tres, las de común repartimiento (las parcelas de los habitantes) de propiedad comunal, pero de usufructo privado, los propios (tierras destinadas a la manutención del ayuntamiento) de propiedad y usufructo comunal y los ejidos (que eran los pastos, bosques y aguas) de usufructo y propiedad comunal. Los primeros no hay legislación muy clara sobre cómo se organizaban. Mientras que diferentes decretos, a lo largo del siglo XIX, ponían al ayuntamiento como el administrador de estas tierras.

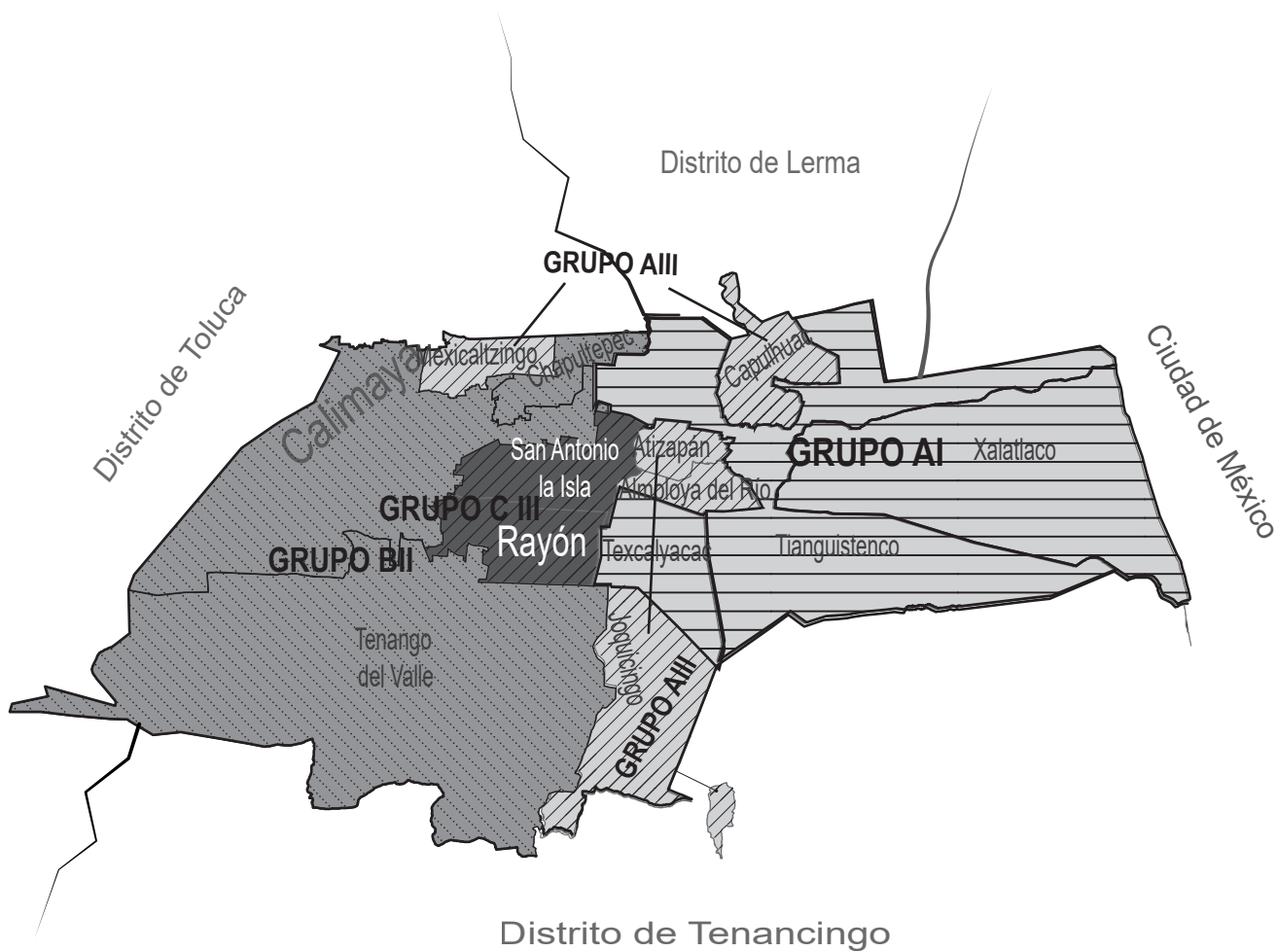
En cuanto al régimen de la organización política de la propiedad comunal al final del siglo, gracias a las tres sociedades agrícolas fundadas por comuneros de Atlatlahuaca, Calimaya y Mexicaltzingo, concluimos que, a pesar de las leyes desamortizadoras, los habitantes usaron los vacíos legales para ejercer poder sobre sus bienes comunales, manteniendo un régimen democrático, pues contemplaba la participación de la comunidad política, la elección de autoridades y la rendición de cuentas. Sería difícil imaginar que estos pueblos, los 20 sujetos, hubieran podido rechazar exitosamente las leyes desamortizadoras y los intereses oligárquicos que estaban detrás de ellas, si no fuera porque hubieran contado con una organización que les permitiera defenderse de tales intereses.

Para el siglo XXI, concluimos que la forma de organización de la propiedad social, tanto en las comunidades como en los ejidos, tiene dos características importantes. La primera es que se trata de, al menos en la ley, una democracia directa, ya que permite que las decisiones más importantes se tomen en asamblea, misma en la que hay rendición de cuentas. La segunda es que cada uno de los pueblos con propiedad comunal o ejidal tiene autoridades propias (comisariado, comité de vigilancia y asamblea), que no dependen de autoridades intermedias, es decir es independiente del ayuntamiento o del gobernador, y solo dependen de la Federación.

En cuanto a la comparación de estos dos momentos (final del siglo XIX y principios del siglo XXI), podemos concluir tres cosas. La primera es hasta el siglo XX con la promulgación del Código agrario de 1934 cuando se legaliza formalmente la organización de la propiedad privada, pues se describe entre quiénes y cómo se iba a dividir la propiedad comunal, además de dejar en claro las autoridades involucradas en ello, pues en el siglo XIX esto no había una legislación que lo aclarará formalmente. La segunda es que la forma de organización de la propiedad social en el siglo XXI es de democracia directa, pero en el siglo XIX oficialmente era autoritaria, pues era el ayuntamiento quien decidía la división y usufructo de los bienes comunales. Sin embargo, en algunos casos al margen de las leyes privatizadoras, los comuneros siguieron organizándose en una

democracia directa, lo que motiva a suponer que en los seis municipios, sin pueblos sujetos, con la participación de comuneros en el ayuntamiento, la propiedad comunal se seguía organizando de forma democrática. La tercera es que en la legislación hay una ganancia de autonomía para 20 antiguos pueblos de indios en el siglo XXI, con respecto al siglo XIX, ya que obtuvieron una autoridad propia y dejaron de depender del ayuntamiento. Esto se puede traducir en que los trece municipios del distrito perdieron injerencia en un porcentaje importante del territorio municipal, pues con la reforma agraria este porcentaje de tierra se administraba por los comisariados ejidales y comunales.

Mapa 4  
**Tenencia de la tierra en el distrito de Tenango del Valle al final del siglo XIX y principios del siglo XXI**



**Siglo XIX**

- Grupo A predominio de la propiedad comunal
- Grupo B convivencia de la gran propiedad privada y comunal
- Grupo C predominio de la propiedad privada (grande, mediana y pequeña), pero nula o casi nula propiedad comunal

**Siglo XXI**

- Grupo I predominio de la propiedad comunal
- Grupo II predominio de la propiedad social (ejido y comunidad)
- Grupo III predominio de la pequeña propiedad privada

**Evolución**

- Grupo A I permanencia predominio de la propiedad comunal al final del s. XIX y principios del XXI
- Grupo A III predominio de la propiedad comunal al final del s. XIX y predominio de pequeña propiedad privada en el XXI
- Grupo B II convivencia de gran propiedad privada y comunal en el s. XIX, así como predominio de propiedad social (ejido y comunidad) en el s. XXI
- Grupo C III predominio de la propiedad privada (grande, mediana y pequeña), pero nula o casi nula propiedad comunal en el s. XIX y predominio de la pequeña propiedad privada



# **Apéndices y anexos**

Cuadro 1.1  
Localidades (1800-2016) (1/10)

Municipios y pueblos	1800 <sup>a</sup>	1852 <sup>b</sup>	1894 <sup>c</sup>	1950 <sup>d</sup>	1980 <sup>e</sup>	Dinámica <sup>f</sup>	1999 <sup>g</sup>	2014 <sup>h</sup>	2016 <sup>i</sup>
Distrito de Tenango del Valle (T38:E25/C13)	25,661/34P	T(68/8/28): V(1/1),P(33/7/24),B(3/3),UP(32/1),H(9/1),R(23/0)	T(66,420/92):63,774/40:V(3:11,391),P(37:52,383);2,646/52:B(5),Ra(12),H(10),Ra(25)	T(81,383/141):73,435/42:V(4:17,540),P(38:55,895);7,978/99:Ra(18),H(6),R(67),O(8)	T(173,431/138):153,093/45:V(4:38,066),P(41:15.027);20,338/93:Ra(23),Cl(15),R(29),O(26)	77:33=(28[V4],2±1a,1±2a,c,1±12a-c,1±2c);12<:4a(2,1±4a-b,1±8a-b),6b,2c;1>c;31∅:1a,30b	CP:84(1C,6V,38P,27Ra,12Ca);45:32=,9<,3<d,1∅ CA:310(13CM,45D,20S,10B,86Cl,14Com,2E,13Fr,43O,2Pa,61R,1UH);58/43/7/0/8	CP:82(2C,6V,40P,24Ra,10Ca);48:31=,10<,6<d,1∅ CA:429(13CM,45D,23S,35B,177Cl,8Com,2ExH,44Fr,35O,42R,1Se,4UH);58/45/5/0/8 T(352,070/273):291,235/67;60,835/206	CP:67(2C,2V,29P,15Ra,18Ca,1?);33:17=,7<,9<d CA:456(13CM,54D,30S,34B,134Cl,1E,53Fr,32O,65Pa,1PI,35R,4UH);67/31/0/0/36

**Fuentes:** elaboración propia a partir de Lizcano (en prensa), que a su vez retoma los datos de las siguientes fuentes: a Tanck (2010); b .GEM (1852); c GEM (1894); d DGESE (1955); e INEGI (1984); f elaboración propia con datos de las columnas a, b, c, d y e; g IGECEM (1999); h IGECEM (2014) e i Bandos municipales (2016) y RAN (2017).

### Notas

**Abreviaturas. Categoría política (CP):** ciudad (C), villa (V), pueblo (P), ranchería (Ra) y caserío (Ca); pero en 1980 también se incluyen barrio (B), colonia (Cl), hacienda (H), rancho (R) y otras (O). **Categoría administrativa (CA):** cabecera municipal (CM), delegación (D), subdelegación (S), barrio (B), ejido (E), fraccionamiento (Fr), paraje (Pa), parque industrial (PI), rancho (R), sector (Se), unidad habitacional (UH), zona industrial (ZI), zona militar (ZM) y otros (O). No aparece la localidad (—), se desconoce el dato (?) y la categoría administrativa a la que antecede este signo (-) no es considerada como tal en las sumas correspondientes. **Propiedad social:** frente al nombre de la localidad ejido (E) y/o comunidad (C), según RAN (2017) e INEGI (2007).

**a, c, d, e:** Contiene información sobre población y categoría política.

**b:** Se incorporan las localidades principales con autoridades auxiliares. El resumen de cada municipio y el distrital indican el total de localidades/el total de autoridades: se desglosa el tipo de localidad/autoridades.

**f:** Refiere a la dinámica de las localidades con respecto a su permanencia de 1800 a 1980, de la siguiente manera: =: **permanencia** como LP entre 1800 y 1980 (cuando esta permanencia se ha interrumpido se añade el símbolo ± seguido del número de fechas donde no aparece y de letras que indican el periodo de la interrupción: a: en 1834-1852; b: en 1870-1910; y c: en 1921-1980; <: **ascenso** a LP posterior a 1800 y vigente en 1980 (a: desde 1834-1854; b: desde 1870-1910; c: desde 1921-1980 y d después de 1980) (cuando se interrumpe el registro, se añade el símbolo ± seguido del número de fechas donde no aparece y de letras que indican el periodo de la interrupción: a: en 1834-1852; b: en 1870-1910; c: en 1921-1980 y d después de 1980); >: **pérdida de registro** como LP (periodo de existencia de las LP que perdieron su registro: a: 1800-1852; b: 1870-1910; c: 1921-1980) (cuando hayan perdido el registro más de una vez, se considera la última vez en que sucedió para anotar la letra correspondiente: a, b, c); ∅: **registro como LP que consideramos erróneo o insignificante** por aparecer solo en una de las 17 fechas analizadas, desde 1800 hasta 1980, al que se le añade una letra que indica la fecha o periodo de su único registro: a: en 1800; b: en 1834-1910; y c: en 1921-1980. Para la mencionada catalogación de las LP de acuerdo con su dinámica, se consideran los datos de las 17 fechas analizadas, desde 1800 hasta 1980.

**g, h, i:** Información sobre categoría administrativa y política. Los resúmenes del distrito y de los municipios constan de dos partes, en la primera se detalla la categoría política y en negritas la evolución de las localidades principales; la segunda parte está dedicada a las CAI, con negritas se detalla el número de CAI con respecto a las categorías políticas el siguiente orden: Ciudad, Villa, Pueblo, Barrio, Ranchería, Colonia y otros. En la columna de 2014 hay una tercera parte del resumen que describe datos de población y el número de localidades principales con esos datos.

Cuadro 1.1  
Localidades (1800-2016) (2/10)

Municipios y pueblos	1800 <sup>a</sup>	1852 <sup>b</sup>	1894 <sup>c</sup>	1950 <sup>d</sup>	1980 <sup>e</sup>	Dinámica <sup>f</sup>	1999 <sup>g</sup>	2014 <sup>h</sup>	2016 <sup>i</sup>
Tenango del Valle (T11:E8/C3)	4,781/P	T(17/1/8):V(1/1),P(5/5),B(2/2),UP(9/1),H(1/1),R(8/0)	T(13,167/13):12,649/7;V(1:5,767),P(6:6,882);518/6:B(1),H(1),R(4)	T(20,972/35):20,532/11:V(1:6,109),P(10:14,423);440/24:H(2),R(22)	T(38,381/26):37,436/11:V(1:13,172),P(10:24,264);945/11:Ra(3),Cl(6),R(3),O(3)	12:7[V1]=4<:2a(1,1±8a-b),2b;1∅b	CP:12(1V,10P,1Ca);11:7=,4<CA:49(1CM,10D,11S,20Cl,4Fr);11/11/0/0/0/0/0	CP:11(1C,10P);11:7=,4<CA:110(1CM,10D,11S,11B,56Cl,21Fr);11/11/0/0/0/0/0	CP:11(1C,10P);11:7=,4<CA:123(1CM,10D,10S,14B,57Cl,29Fr,1O,1Pl);11/11/0/0/0/0/0
Tenango de Arista/T. del Valle/Asunción (C)	1,080/P=	V=/Ca	5,767/V=	6,109/V=	13,172/V=	V=	V=/CM	21,765C=/CM	C=/CM
Tetetla, S. Fco		B/A	328/B	447/Pa±8a-b	794/P<a±8a-b	P<a±8a-b	</D	2,275P</D	P</D
Maxtlecia		B/A							
La Aurora							?/Col		
Buenos Aires							?/Col		
La Campesina							?/Col		
Cedros del Bosque							?/Col		
El Coloso							?/Col		
La Cooperativa							?/S	156?/S	?/S
Las Cruces							?/Col		
David Alfaro Siqueiros							?/Frac		
Gómez Tagle							R/?		
Guadalupana							?/Col		
La Joya							?/Frac		
Narciso Bassols							?/Col		
Monte Alto							?/Col		
Ojo de Agua							?/Col		
Los Pocitos							?/Col		
S. Isaias Herrera							R/?		
S. José Herrera							R/?		
Sta. Martha							?/Col		
Unidad Magisterial							?/Frac		
Villas Teotenango							?/Col		
Atlalahuca, S. Bartolome/A.(E)	994/P=	P=/A	1,679/P=	2,341/P=	3,942/P=	P=	P=/D	6,293P=/D	P=/D
Sta. Cecilia							?/S	6,293?/S	?/S
Buenavista		R							
Cuaxustenco, Santiaguito/Cuaxustenco	522/P=	P=/A(Calimaya)	907/P=(Rayón)	1,387/P=	3,457/P=	P=	P=/D	5,590P=/D	P=/D
La Cruz							?/Col		
Emiliano Zapata							?/Col		
Maravillas							?/Col		
Acatzingo-Sta. Cruz	--	--	--	--	--	--	Ca/S	69?/S	?/S
Jajalpa, Sta. Ma./Tejalpa(C,E)	562/P=	P=/A	1,190/P=	2,073/P=E24	3,756/P=	P=	P=/D	6,567P=/D	P=/D
La Hacienda-Sta. Cruz	--	--	--	--	--	--	--	--	?/S
La Haciendita	--	--	--	--	--	--	--	84?/S	--
Pueblo Nuevo/Sta. Cruz P. N. (E)	--	--	--	447/P<b	816/P<b	P<b	P</D	1,634P</D	P</D
Putla, S. Fco.(E)	400/P=	P=/A(Calimaya)	863/P=(Calimaya)	1,045/P=	1,600/P=	P=	P=/D	3,433P=/D	P=/D
La Providencia							--/Col		
S. Miguel Balderas (E)	--	B/A	832/P<b	1,489/P=	1,392/P<b	P<b	P</D	4,866P</D	P</D
La Cumbre							?/S		
S. Isidro							?/S	405?/S	?/S
S. Juan Tepehuizco							?/S	43?/S	?/S

**Cuadro 1.1  
Localidades (1800-2016) (3/10)**

Municipios y pueblos	1800 <sup>a</sup>	1852 <sup>b</sup>	1894 <sup>c</sup>	1950 <sup>d</sup>	1980 <sup>e</sup>	Dinámica <sup>a,f</sup>	1999 <sup>g</sup>	2014 <sup>h</sup>	2016 <sup>i</sup>
Tenango del Valle (T11:E8/C3)	4,781/7P	T(17/1/8):V(1/1),P(5/5),B(2/2),U(9/1),H(1/1),R(8/0)	T(13,167/13):12,649/7;V(1:5,767),P(6:6,882);518/6:B(1),H(1),R(4)	T(20,972/35):20,532/11:V(1:6,109),P(10:14,423);440/24:H(2),R(22)	T(38,381/26):37,436/11:V(1:13,172),P(10:24,264);945/11:Ra(3),Cl(6),R(3),O(3)	12:7[V1]=;4<:2a(1,1±8a-b),2b;10b	CP:12(1V,10P,1Ca);11:7=,4<CA:49(1CM,10D,11S,20Cl,4Fr,3R);11/11/0/0/0	CP:11(1C,10P);11:7=,4<CA:110(1CM,10D,11S,11B,56Cl,21Fr);11/11/0/0/0T(77,965/:22):66,476/11;11,489/11	CP:11(1C,10P);11:7=,4<CA:123(1CM,10D,10S,14B,57Cl,29Fr,10,1P);11/11/0/0/0
Tepexoxuca, S. Fco./T.	967/P=	P=/A	1,084/P=	1,120/P=	1,884/P=	P=	P=/D	3,175P=/D	P=/D
Tlalcongco	--	--	--	--	--	P∅b	--	--	--
Tlanixco, S. Pedro/T.(E)	256/P=	P=/A	983/P=	1,833/P=	2,039/P=	P=	P=/D	5,307P=/D	P=/D
Colonia Azteca							?/S	1,619?/S	--
S. Román							?/S	315?/S	?/S
El Zarzal							?/S	?/S	?/S
Veladero		H/A	121/H	--/H					
Veladero		R							
Zictepec, S. Pedro/Z.(E, C)	--	P<a/A	1,114/P<a	2,241/P<a	4,584/P<a	P<a	P</D	5,571P</D	P</D
Cruz de Benito							?/Col		
La Haciendita							?/S	447?/S	?/S
La Herradura							?/Col		
La Isleta							?/S	365?/S	?/S
Los Manantiales							?/Col		
Las Peñitas							?/Col		
Zepayautla		R							
Maxtleca		R							
Cuauteango		R							
Cuetlahuac		R	36/R						
Guadalupe		R	13/R						
S. Joaquín		R	13/R						
Fábrica Vieja			7/R						
Almoloya del Río (T1:E1)	81/1P	T(5/1/3):P(4/1/3),R(1/0)	T(4,526/2):4,526/2:P(4,526)	T(2,985/1):P(1:2,985)	T(6,193/1):P(1:6,193)	1:1=	CP:1(1P);1:1=CA:6(1CM,2B,3Cl);1/1/0/0/0	CP:1(1P);1:1=CA:2(1CM,2B,9Cl);1/1/0/0/0T(10,886/4):9,507/1;1,379/3	CA:42(1CM,11Cl,30Pa);1/0/0/0/1
Almoloya del Río/S. Miguel A./Almoloyita (E)	81/P=	P=/Ca	2,794/P=	2,985/P=	6,193/P=	P=	P=/CM	9,507P=/CM	?/CM
Emiliano Zapata							?/Col		
La Loma							?/Col		
La Puerta							?/Col		
Tecalco							B/?		
Texcoapan							B/?		
Atizapán (T2:E1/C1)	1,080/1P	--	T(1,316/1):1,316/1:P(1:1,316)	T(1,811/15):1,626/1:P(1:1,626);185/14:R(13),O(1)	T(5,072/9):4,466/1:P(1:4,466);606/8:Cl(1),R(5),O(2)	1:1=	CP:1(1P);1:1=CA:13(1CM,4Cl,1Pa,4R,3O);1/1/0/0/0	CP:1(1P);1:1=CA:22(1CM,10Cl,1ExH,3O,7R);1/1/0/0/0T(10,299/5):8,062/1;2,237/4	CA:24(1CM,2D,15Pa,6R);3/0/0/0/3
Atizapán, Sta. Cruz (E,C)	1,080/P=	P=/A(Almoloya del Río)	1,522/P=	1,626/P=	4,466/P=	P=	P=/CM	8,062P=/CM	?/CM
Colonia Libertad	--	--	--	--	--	--	?/Cl	--	?/D
Colonia Magisterial	--	--	--	--	--	--	--	--	?/D
Agua Azul							P/?		
Buen Suceso							--/--		
Zona Industrial							¿?/Col		
ExHacienda de Atenco							?/Col		
La Libertad							?/Col		
El Palomar							R/?		
El Porvenir							R/?		
La Rosa							R/?		
San Isidro							--/--		
S. José Tepozcoco							R/?		
Tepioloico							?/Col		
Unidad deportiva							?/Sin Ca.		

Cuadro 1.1  
Localidades (1800-2016) (4/10)

Municipios y pueblos	1800	1852	1894	1950	1980	Dinámica	1999	2014	2016
Calimaya (1/2) (T7:E6/C1)	3,237/6P	T(9/9:P9/9)	T(7,263/16):6,953/7;P(7:6,953/7);310/9:Ra(1),H(3),R(5)	T(11,007/24):10,151/7:V(1:3,687),P(6:6,464);856/17:Ra(2),H(2),R(11),O(2)	T(21,876/10):18,504/7:V(1:5,228),P(6:13,276);3,372/3:Ra(2),O(1)	37:5[V1]=;2<b;30Ø:1a,29b	CP:9(1V,8P);9:5=,2<,1<d,1Ø CA:54(1CM,8D,5B,25Cl,5Fr,10R);9/9/0/0/0	CP:8(1V,7P);8:5=,1<,1<d,1Ø CA:74(1CM,7D,7B,31Cl,18Fr,10R);8/8/0/0/0 T(47,033/31):37,248/8;9,785/23	CA:67(1CM,8D,10B,20Cl,20Fr,8R);9/0/0/0/9
Calimaya de Díaz González/C./S. Pedro y S. Pablo C. (C)	925/P=	P=/Ca	2,733/P=	3,687/V=	5,228/V=	V=	V=/CM	11,165V=/CM	?/CM
Chimalhuacan	--	--	4/R	--	--	PØb	R/?	--	--
El Calvario							B/?		
El Colorado							R/?		
El Jaral							R/?		
El Mirador							?/Col		
El Rosario							?/Col		
Esperanza	--	R	23/H	--	--	PØb	R/?	--	--
Gualupita							B/?		
Los Angéles							B/?		
Los Cedros							?/Col		
Los Sauces							?/Col		
San Juan							B/?		
San Martín							B/?		
Sta. Cecilia							?/Col		
Villa Verde							R/?		
Carmonas	--	--	--	--	--	PØb	--	--	--
Coatipac, La Concepción/La C.(E)	522/P=	P=/A(S. Antonio La Isla)	681/P=	728/P=	1,026/P=	P=	P=/D	2,163P=/D	?/D
La Cruz Tecuantitlán							?/Col		
Tulipanes I							?/Fra		
Tulipanes II							?/Fra		
Cuatenco, S. Lorenzo/S. L.	238/P=	P=/A	580/P=	711/P=	1,026/P=	P=	P=/D	3,220P=/D	?/D
Del Brezo							?/Col		
Cholula							?/Col		
La Guadalupeana							?/Col		
S. Cristobal							R/?		
D. Juan Rojas	--	--	--	--	--	PØb	--	--	--
Dr. Gil Rodríguez	--	--	--	--	--	PØb	--	--	--
Hueyatla	--	--	--	--	--	PØb	--	--	--
Ignacio Serrano	--	--	--	--	--	PØb	--	--	--
José López Tello	--	--	--	--	--	PØb	--	--	--
José V. Garduño	--	--	--	--	--	PØb	--	--	--
Juan Corona	--	--	--	--	--	PØb	--	--	--
La Huerta	--	--	89/Ra	--	--	PØb	--	--	--
Mariano Mendoza	--	--	--	--	--	PØb	--	--	--
Martín Estrada	--	--	--	--	--	PØb	--	--	--
Moreno	--	--	--	--	--	PØb	--	--	--
Ocotlán, S. Andrés/S. A. (C)	?/P=	P=/A	567/P=	1,053/P=	4,443/P=	P=	P=/D	5,388P=/D	?/D
Arboledas							?/Col		
La Granja							R/?		
La Loma							R/?		
El Mesón							R/?		
Vista Hermosa							R/?		
Olascoaga	--	--	--	--	--	PØb	--	--	--
Pablo González	--	--	--	--	--	PØb	--	--	--
Padre Rivera	--	--	--	--	--	PØb	--	--	--
S. Agustín	--	H	46/H	--	--	PØb	--	--	--
S. Andrés	--	R	--	--	--	PØb	--	--	--
S. Bartolito (E)	--	--	254/P<b	517/P<vb	928/P<b	P<b	P</D	--	?/D
Tulipanes III							?/Fra		
S. Cristóbal	--	R	--	--	--	PØb	--	--	--

Cuadro 1.1  
Localidades (1800-2016) (5/10)

Municipios y pueblos	1800	1852	1894	1950	1980	Dinámica	1999	2014	2016
Calimaya (2/2) (T7:E6/C1)	3,237/6P	T(20/1/8):P(9/1/8),H(4/0),R(7/0)	T(7,263/16):6,953/7;P(7:6,953/7);310/9:Ra(1),H(3),R(5)	T(11,007/24):10,151/7:V(1:3,687),P(6:6,464);856/17:Ra(2),H(2),R(11),O(2)	T(21,876/10):18,504/7:V(1:5,228),P(6:13,276);3,372/3:Ra(2),O(1)	37:5[V1]=2<b;30Ø:1a,29b	CP:9(1V,8P);9:5=,2<,1<d,1Ø CA:54(1CM,8D,5B,25Cl,5Fr,10R);9/9/0/0/0	CP:8(1V,7P);8:5=,1<,1<d,1Ø CA:74(1CM,7D,7B,31Cl,18Fr,10R);8/8/0/0/0 T(47,033/31):37,248/8;9,785/23	CA:67(1CM,8D,10B,20Cl,20Fr,8R);9/0/0/0/9
S. Diego la Huerta	--	--	--	--	--	--	P<d/D	2,540P<d/D	?/D
La Colonia							?/Col		
La Escuela							?/Col		
La Huerta							?/Col		
El Río							?/Col		
S. Juan			12/R						
S. Fco. de Abajo	--	H	37/H	--	--	PØb	--	--	--
S. Fco. de Arriba	--	R	--	--	--	PØb	--	--	--
S. Lucas	--	--	--	--	--	PØb	--	--	--
S. Marcos de la Cruz	--	R	139/Ra	--	--	PØb	PØ/D	1,121PØ/D	?/D
S. Rafael	--	--	--	--	--	PØb	--	--	--
S. Ramón	--	--	5/R	--	--	PØb	--	--	--
Sanavia	--	--	--	--	--	PØb	--	--	--
Santiago	--	H	--	--	--	PØb	--	--	--
Santiago		R							
Santa Cruz			23/H						
Buenavista			4/R						
S. Martín			7/R						
Santa Rosa, Molino			22/R						
Hinojosas de Cruz			14/R						
Mesón			44/R						
Madre de Dios		R	19/R						
Colorado de Rayón			21/R						
Jacal			9/R						
Colorado de Jacal			6/R						
Buenavista San Antonio			6/R						
Tepantitlán			8/R						
Río Grande			100/Ra						
Tarimoro, Sta. Ma. Nativitas. (E)	904/P=	P=/A	1,214/P=	1,674/P=	3,308/P=	P=	P=/D	6,258P=/D	?/D
El Bosque							?/Col		
El Campo							?/Col		
La Esperanza							?/Col		
Muciño							?/Frac		
Las Palmas							?/Col		
Sta. María							?/Col		
Sta. María							?/Frac		
Zacango							?/Col		
Tepemajalco, S. Pablo.	648/PØa	--	--	--	--	PØa	--	--	
Zacango	--	H	107/H	--	--	PØb	--	--	
Zaragoza (E)	--	--	500/P<b	1,781/P<b	2,113/P<b	P<b	P</D	5,393P</D	?/D
El Atorón							?/Col		
Las Cruces							?/Col		
Francisco Villa							?/Col		
Las Jarillas							?/Col		
Molino Sta. Rosa							?/Col		

Cuadro 1.1  
Localidades (1800-2016) (6/10)

Municipios y pueblos	1800	1852	1894	1950	1980	Dinámica	1999	2014	2016
<b>Capulhuac (T2:E1/C1)</b>	<b>1,327/3P</b>	<b>T(6/1/0):P(3/1),H(1/0),R(2/0)</b>	<b>T(5,546/9):5,160/4:P(3:1,717);386/5:Ra(2),H(1),R(2)</b>	<b>T(8,160/7):7,274/4:V(1:5,022),P(3:2,252);886/3:Ra(1),R(1),O(1)</b>	<b>T(18,257/7):18,160/5:V(1:11,704),P(4:6,456);97/2:Ra(1),O(1)</b>	<b>5:3=(2[V1],1±2a,c);2&lt;:1b,1c</b>	<b>CP:7(1V,3P,1Ra,2Ca);4:3=-,1&lt;CA:35(1CM,3D,1S,5Cl,2E,1Fr,3O,7R,12O);4/4/0/0/0</b>	<b>CP:6(1V,4P,1Ca);5:3=-,1&lt;,1&lt;dCA:33(1CM,4D,2S,3B,7Cl,2Fr,10O,4R);5/4/0/0/1T(34,101/33):30,276/5;3,825/28</b>	<b>CP:7(6P,1?);6:2=-,2&lt;,2&lt;dCA:35(1CM,4D,4S,26O);5/5/0/0/0</b>
Capulhuac de Mirafuentes/C/ S. Bartolomé C. (E)	360/P=	P=/Ca	3,443/V=	5,022/V=	11,704/V=	V=	V=/CM	20,757V=/CM	?/CM
Alonso Ruiz							R/?		
Capulhuac 2							¿?/E		
Felix Escalona							R/?		
Hueyectitla							R/?		
La Cruz							¿?/Col		
La Cuchilla							¿?/Col		
Las Chinampas							¿?/?		
León Alba							R/?		
Lomas de S. Juan							¿?/Col		
Los Alcanfores							Ca/?		
Pepe Alba							R/?		
S. Gabriel							¿?/?		
S. Juan Bautista							?/Col		
S. Luis							?/Col		
S. Pedro Tultepec							¿?/E		
Simón Carrillo 3							¿?/SC		
Valeriano Aguilar							R/?		
Almaya, S. Miguel (C)	531/P=	P=	1,006/P=	1,570/P=	3,126/P=	P=	P=/D	4,941P=/D	P=/D
Las Palmas							¿?/?		
Almaya		R							
Almoloaya		R							
Agua Blanca							Ra/S	1,092?/S	P<d/S
Coaxusco, Sta. Ma.	436/P=±2a,c	--	350/P=±2a,c	320/P=±2a,c	830/P=±2a,c	P=±2a,c	P=/D	P=/D	P=/D
Capulhuac Ejido	--						?/E	--	?/-CIE/S
Guadalupe Victoria	--	--	361/P<b	362/P<b	560/P<b	P<b	Ca/SC	?/D	P</D
Tehuantepec, S. Isidro	--		--	--				P<d/S	P<d/S
Tlazala, S. Nicolás	--	R	339/Ra	--	1,940/P<c	P<c	P</D	4,578P</D	P</D
Capetillo 3									
El Cóndor							F/¿?	R/¿?	
La Fragua							R/?		
La Mora									
Las Tortolas									
Los Sauces									
Puerta del Carmen									
Rincón de Reyes							?/Fra		
Tultepec, S. Pedro	--						?/E	--	?/-CIE/S
Texcaltenco		H	29/H						
Tlazala de León Alba			--/R						
Tlazala de Francisco Ordóñez			--/R						
S. Cayetano Molino			18/Ra						

Cuadro 1.1  
Localidades 1800-2016 (7/10)

Municipios y pueblos	1800	1852	1894	1950	1980	Diná mica	1999	2014	2016
<b>Chapultepec (T1:E1/C1)</b>	927/1P	--	T(1,325/2):1,313/1:P(1:1,313);12/1:R(1)	T(1,462/5):1,218/1:P(1:1,218);244/4:R(1),O(3)	T(3,675/12):2,966/1:P(1:2,966);709/11:CI(4),R(4),O(3)	1:01	CP:1(1P);1:1=CA:14(1CM,1D,5CI,5R,2O);2/1/0/0/1	CP:1(1P);1:1=CA:20(1CM,10CI,1O,5R,1Se,2UH);1/1/0/0/0 T(9,676/20):6,004/1;3,672/19	CA:21(1CM,1D,9CI,1E,1O,6R,2UH);2/0/0/2
Chapultepec/S. Miguel C. (E,C)	927/P=	P=/A(Calimaya)	1,313/P=	1,218/P=	2,966/P=	P=	P=/CM	6,004P=/CM	?/CM
Américas							¿?/Col		
Ameyal							/Col		
Campesino							?/D	--	?/D
Ejido de Chapultepec							R/?		
El Potrero							¿?/R		
José María Pino Suárez							/Col		
La Granja Rancho							/Col		
La Unión							R/?		
Leandro Valle							/Col		
Ojo de Agua de la Granja de Iris							R/?		
Pequeña Zona Industrial							¿?/SC		
Territorio Comunal							¿?/SC		
Vista Hermosa							R/?		
<b>Joquicingo (T2:E2/C1)</b>	1,624/3P	T(2/1/1):P(1/1/0),B(1/1)	T(8,601/6):8,130/3:P(3:8130);471/3:B(1),Ra(2)	T(4,712/6):3,895/3:P(3:3,895);817/3:Ra(3)	T(7,211/6):7,198/5:P(5:7,198);13/1:R(1)	5:3=(2,1±12a-c);2<:1a±4a-b,1c	CP:3(2P,1Ra);2=CA:6(1CM,5D);6/2/1/0/3	CP:5(4P,1Ra);4:2=,2<CA:6(1CM,4D,1O);5/4/0/0/1 T(12,840/6):12,037/5:803/1	CA:21(1CM,4D,4B,11Pa,1O);5/0/0/0/5
Joquicingo de León	504/P=	P=/Ca	3,810/P=	2,137/P=	2,487/P=	P=	P=/CM	4,033P=/CM	?/CM
Guarda de Guerrero	--	--	--		720/P<c	P<c	?/D	1,488P</D	?/D
Maxtleca de Galeana/M. (C)	--	--	270/P<a±4a-b	211/P<a±4a-b	596/P<a±4a-b	P<a±4a-b	?/D	1,124P</D	?/D
S. Miguel de Ocampo/S.M. Cuaxuchoc	90/P=±12a-c	--	100/B	--	317/P=±12a-c	P=±12a-c	?/D	679?/D	?/D
Ojo de Agua	--	--	--	--	--	--	Ra/D	--	Ra/?
Techuchulco, S. Pedro /T.	1,030/P=	P=/A(Almoloya del Río)	4,050/P=	1,547/P=	3,078/P=	P=	P=/D	4,713P=/D	?/D
Piaxtla, el Guarda Totoltepec			170/Ra 201/Ra						
<b>Mexicalcingo (T2:E1/C1)</b>	670/1P	--	T(1,691/2):1,639/1:P(1:1,639);52/1:B(1)	T(2,418/2):2,328/1:P(1:2,328);90/1:R(1)	T(6,079/3);5,955/1:P(1:5,955);124/2:CI(1),O(1)	1:1=	CP:1(1V);1:1=CA:12(1CM,2D,7CI,1Pa,1R);3/1/0/0/2	CP:1(1V);1:1=CA:19(1CM,1D,16CI,1R);2/1/0/0/1 T(11,712/19):9,693/1;2,019/18	CA:19(1CM,2D,7CI,9Pa);3/1/0/0/2
Mexicalcingo, S. Mateo/M. (E, C)	670/P=	P=/A(Calimaya)	1,639/P=	2,380/P=	5,955/P=	P=	V=/CM	9,693V=/CM	V=/CM
Azcapotzalco							?/Col		
Centro							?/Col		
Cerro de Chapultepec							?/Col		
El Calvario Tepanuaya							?/Col		
La Estación							?/Col		
Mazachulco	--	--	--	--	--	--	?/D	421?/D	?/D
Rancho de los Urbina							¿?/Pa		
S. Isidro	--	--	--	--	--	--	?/D	--	?/D
S. José							?/Col		
San Cristobal							R/?		
Tecuanuoa							¿?/Col		



Cuadro 1.1  
Localidades 1800-2016 (8/10)

Municipios y pueblos	1800	1852	1894	1950	1980	Dinámica	1999	2014	2016
Rayón (T2:E2)	682/1P	T(1/1): P(1/1)	T(2,762/9):2,656/3:P(3:2,656);106/6:H(2),R(4)	T(2,657/9):2,561/2:P(2:2,561);96/7:H(1),R(6)	T(3,831/15):3,723/2:P(2:3,723);108/13:Cl(1),R(11),O(1)	2:1=1<a	CP:2(2P);2:1=,1<a:14(1CM,1D,1Cl,1OR,1O);2/2/0/0/0	CP:2(2P);2:1=,1<a:18(1CM,1D,1Cl,3R);2/2/0/0/0 T(12,748/18):10,834/2;1,914/16	CA:10(1CM,1D,6Cl,2R);2/0/0/0/2
Sta. Ma. Rayón/Asunción R./A. Calimaya (E)	682/P=	P=/A(S. Antonio La Isla)	1,265/P=	1,762/P=	4,439/P=	P=	P=/CM	8,590P=/CM	?/CM
Casa Blanca							R/?		
El Corralito							R/?		
Gloria							R/?		
La Asunción							R/?		
La Purísima							R/?		
Los Cerritos							R/?		
Mi Querencia							R/?		
S. Diego							R/?		
Sanabria							R/?		
Sta. Anita							R/?		
S. Juan la Isla (E)	--	P<a/A(Calimaya)	484/P<a	799/P	1,140/P<a	P<a	P</D	2,244P</D	?/D
Emiliano Zapata							¿?/Col		
Santiaguito Ex-Hacienda							¿?/EH		
S. Antonio la Isla (T2:E1,C1)	1,251/2P	T(8/1/3):P(4/1/3),H(2/0),R(2/0)	T(2,640/3):2,640/3:P(3:2,640)	T(2,686/4):2,675/2:P(2:2,675);11/2:R(2)	T(9,504/7):9,161/2:P(2:9,161);34/3/5:Cl(1),R(4)	2:2=	CP:2(1V,1P);2:2=CA:15(1CM,1D,4Cl,1R);2/2/0/0/0	CP:2(1V,1P);2:2=CA:7(1CM,1D,2Cl,1O,2R);2/2/0/0/0 T(22,152/7):12,525/2;9,627/5	CP:1(1P);1:1=CA:9(1CM,1D,2Cl,3O,2R);2/1/0/0/1
S. Antonio la Isla (C)	846/P=	P=/Ca	991/P=	1,530/P	6,813/P=	P=	V=/CM	12,525V=/CM	P=/CM
Las Colonias							R/?		
Los Cedros							R/?		
Cuahutemoc							?/Col		
Chimalhuacán							?/Col		
Rancho Nuevo							R/?		
S. Antonio							R/?		
S. Dimas							R/?		
Primavera							?/Col		
Tepemajalco, S. Lucas (E)	405/P=	P=/A	896/P=	1,145/P	2,348/P=	P=	P=/D	P=/D	?/D
Achichihua							R/?		
El Zarco							R/?		
Sánchez Colín							¿?/Col		
Tecuantitlán							R/?		
Zaczacuala		H					R/?		
Tepemajalco		H							
La Quemada		R							
San Diego		R							

Cuadro 1.1  
Localidades 1800-2016 (9/10)

Municipios y pueblos	1800	1852	1894	1950	1980	Dinámica	1999	2014	2016
Texcalyacac (T1:C1)	1,381/1P	--	T(2,633/1):2,633/1:P(1:2,633)	T(1,345/2):1,343/2:P(1:1,343);2/1:R(1)	T(2,381/4);2,207/1:P(1:2,207);174/3:R(2),O(1)	1:1=	CP:1(1P);1:1=CA:10(1CM,3B,3Cl,3R);1/1/0/0/0	CP:1(1P);1:1=CA:11(1CM,3B,5Cl,2R);1/1/0/0/0T(5,111/11)4,623/1;488/10	CA:10(1CM,2B,5Cl,2R);1/0/0/0/1
Texcalyacac, S. Mateo/T. (C)	1,381/P=	P=/A(Almoloya del Río)	2,633/P=	1,343/P=	2,207/P=	P=	P=/CM	4,623P=/CM	?/CM
Apitzaco							R/?		
Guadalupe Tlapexco							?/Col		
La Joya							?/Col		
Maravillas							R/?		
Matlatzincas							B/?		
Mexicapan							B/?		
Otompa							B/?		
Sta. Cecilia							¿?/Col		
Tequimiltenco							R/?		
Santiago Tinaguistenco (T2:E1/C1)	6,973/6P	T(10/1/5):P(6/1/5),H(1/0),R(3/0)	T(12,462/9):12,199/7:V(1:2,181),P(6:10,018);263/2:Ra(1),H(1)	T(15,927/24):13,376/7:V(1:2,722),P(6:10,654);2,551/17:Ra(6),H(1),R(9),O(1)	T(37,017/32):28,932/7:V(1:7,962),P(6:20,970);8,085/25:Ra(10),Cl(2),R(3),O(10)	8:6=(3[V1],2±1a,1±2c);1<b;1>c	CP:32(1C,8P,14Ra,9Ca);9:6=,1<,2<dCA:59(1CM,7D,8S,9Cl,3Fr,21O,9R,1UH);8/7/1/0/0	CP:37(1C,1V,8P,18Ra,9Ca);10:5=,1<,4<dCA:69(1CM,7D,10S,18Cl,1ExH,3Fr,19O,8R,2UH);8/8/0/0/0T(70,682/69):59,331/18;11,351/51	CP:36(1C,1V,12P,7Ra,7Ca);14:6=,1<,7<dCA:59(1CM,11D,16S,16Cl,4Fr,9R,2UH);12/12/0/0/0
Tinaguistenco de Galeana, Santiago/ S.T.	702/P=	P=	2,181/V=	2,722/V=	7,962/V=	V=	C=/CM	13,106C=/CM	C=/CM
Ahuatenco	--	--	--	--	--	--	Ra/SC	745Ra/S	Ra/S
Apango							?/Col		
Atlantlaxpac	--	--	--	--	--	--	Ra/Cng	--	Ra/S
Cipreses							¿?/FRa		
Don Catarino							R/?		
El Buen Suceso							R/?		
El Herradero							R/?		
El Potrero							¿?/Col		
Fábrica Vieja							R/?		
Granjas							¿?/Col		
Guadalupe Rhon de Hank							¿?/Col		
Izcalli Santiago							¿?/UH		
Jardines de Santiago							¿?/Fra		
La Loma							R/?		
La Mora							¿?/FRa		
La Palma							¿?/Col		
S. Agustín							R/?		
S. Cayetano Palmas							¿?/Col		
S. Isidro							R/?		
S. Pablo							¿?/?		
Chiquixpac Sección I	--	--	--	--	--	--	Ra/S	411Ra/S	Ra/S
Chiquixpac Sección II	--	--	--	--	--	--	--	654Ra/S	Ra/S
Coamilpa de Juárez	--	--	--	--	--	--	P<d/S	1,782P<d/S	P<d/D
Coatepec de las Bateas/S. Nicolás C. (C)	1,786/P=±1ª	P=±1ª	2,542/P=±1ª	2,413/P=±1ª	2,621/P=±1ª	P=±1ª	P=/D	3,645V=/D	V=/D
Ahuatenco							Ra/SC		
Atlantlaxpac							Ra/SC		
La Cruz							Ca/Con		
Ocotenco							R/S		
Pueblo Nuevo							¿?/Con		
S. Bartolo del Progreso							Ra/S		
S. Bartolo del Progreso							¿?/CoA		
S. Rafael							R/?		
Techimalinali							Ra/Con		
Tlaminca							Ca/Con		
Tlapexco							Ca/Con		
Tlatezuntle							Ca/Con		
Tzicazapa							Ca/Con		
Colonia Campesina	--	--	--	--	--	--	?/?	--	?/-Cl/S
El Mirasol	--	--	--	--	--	--	P<d/D	1,792P<d/D	P<d/D
Ex Hacienda de Atenco	--	--	--	--	--	--	Ra/Cng	--	Ra/S
Guadalupe Victoria	--	--	--	--	--	--	--	863?/S	?/S

Cuadro 1.1  
Localidades principales 1800-2016 (10/10)

Municipios y pueblos	1800	1852	1894	1950	1980	Dinámica	1999	2014	2016
<b>Santiago Tinaguistenco (T2:E1/C1)</b>	6,973/6P	6:6=(3,2±1a,1±2c)	T(12,462/9):12,199/7:V(1:2,181),P(6:10,018);263/2:Ra(1),H(1)	T(15,927/24):13,376/7:V(1:2,722),P(6:10,654);2,551/17:Ra(6),H(1), R(9),O(1)	T(37,017/32):28,932/7:V(1:7,962),P(6:20,970);8,085/25:Ra(10),Cl(2),R(3),O(10)	8:6={3[V1],2±1a,1±2c};1<b;1>c	CP:32(1C,8P,14Ra,9Ca);96=,1<,2<d CA:59(1CM,7D,8S,9Cl,3Fr,210,9R,1UH);8/7/1/0/0	CP:37(1C,1V,8P,18Ra,9Ca);10:5=,1<,4<d CA:69(1CM,7D,10S,18Cl,1ExH,3Fr,19O,8R,2UH);8/8/0/0/0 T(70,682/69):59,331/18;11,351/51	CP:36(1C,1V,12P,15Ra,7Ca);14:6=,1<,7<d CA:59(1CM,11D,16S,16Cl,4Fr,9R,2UH);12/12/0/0/0
Huehuetitlán/S. Lorenzo de las Guitarras	711/P=±1ª	P=±1a(Joquicingo)	1,667/P=±1a	1,060/PP=±1a	1,032/P=±1a	P=±1a	P=/S	--	P=/D
Huehuetitlán							¿?/CoA		
La Lagunilla	--	--	--	--	--	--	Ra<d/S	Ra/S	Ra/S
Campesina 3							¿?/?		
La Magdalena	--	--	685/P<b	710/P<b	1,173/P<b	P<b	P<D	1,423P</D	P<D
El Apilulco							Ca/Con		
Metztitla	--	--	--	--	--	--	Ra/Cng	--	Ra/S
Mumana-Atl	--	--	--	--	--	--	Ca/Cng	--	Ra/S
Ocotenco	--	--	--	--	--	--	Ra/S	432Ra/S	Ra/S
S. Bartolo el Progreso/S. Bartolo	--	--	--	--	--	--	Ra/S	353P<d/S	P<d/D
S. José Mezapa Sección I	--	--	--	--	--	--	Ra/SC	--	Ra/S
S. José Mezapa Sección II	--	--	--	--	--	--	Ra/SC	--	P<d/D
Sta. Cruz de Bravo	--	--	--	--	--	--	Ra/S	842Ra/S	Ra/S
Techmaninalli	--	--	--	--	--	--	Ra/Cng	--	Ra/S
Tepemajalco, Guadalupe	--	--	--	1,824/P>c	--	P>c	--	--	--
Tilapa, Santiago	1,885/P=	P=	2,174/P=	2,398/P=	5,387/P=	P=	P=/D	10,087P=/D	P=/D
Las Animas							R/?		
Sta. Cruz de Bravo							Ra/S		
Tierra Blanca							¿?/Col		
Tlacomulco	--	--	--	--	--	--	Ra/S	1,814Ra/S	P<d/S
S. Miguel Despoblado							Ca/Con		
Tlacuitlapa	--	--	--	--	--	--	Ra/D	2,234P<d/D	P<d/D
Nextapalapa							Ca/Con		
Tlaltzapán, S. Pedro (E)	1,381/P=	P=(Capulhuac)	1,961/P=	2,249/P=	5,917/P=	P=	P=/D	11,472P=/D	P=/D
S. Miguel							?/Col		
S. Salvador							?/Col		
Tlaminca	--	--	--	--	--	--	Ca/Cng	--	P<d/S
Tzitzicazapa	--	--	--	--	--	--	Ca/Cng	--	Ra/S
Yancuitlapan, Guadalupe/Nuestra Señora de G.	508/P=±2c	P=±2c	989/P=±2c		4,840/P=±2c	P=±2c	P=/D	7,676P=/D	P=/D
<b>Atenco</b>		<b>H</b>							
<b>Xalatlaco (T1:C1)</b>	1,647/1P	1:1=	T(3,821/8):3,629/1:P(1:3,728);93/7:B(3),Ra(4)	T(4,765/8):3,471/18/1:P(1:3,471);93/7:B(3),Ra(4)	T(12,097/11):6,336/1:P(1:6,336);5,761/10:Ra(7),O(3)	1:1=	CP:12(1V,11Ra);1:1= CA:23(1CM,7D,14Com,1O);8/1/5/0/2	CP:6(1V,5Ra);1:1= CA:28(1CM,10D,9B,8Com);11/1/0/5/5 T(26,865/28):24,619/11;2,066/17	CP:12(1V,11Ca);1:1= CA:16(1CM,10D,4B,1Cl);11/1/0/0/10
Xalatlaco/Asunción, X. (C)	1,647/P=	P=(Tianguistenco)	3,728/P=(1+3)	3,471/P=	6336/P=	P=	V=/CM	15,043V=/CM	V=/CM
Coxto							?/Com		
Cuandre							?/Com		
Escalerillas							?/Com		
S. Agustín	--	--	1,206/B	--	--	--	?/D	--	?/B
S. Bartolo	--	--	518/B	--	--	--	?/D	--	?/B
S. Francisco			643/B				?/Com		
S. Juan Tomasquillo	--	--	--	--	--	--	Ra/D	1,315Ra/D	?/D
Techichili							?/Com		
Águila	--	--	--	--	--	--	Ra/Com	1,413?/D	?/D
Cadena			26/Ra						
Capulín	--	--	22/Ra	--	--	--	?/?	202?/D	?/D
Cocinas			27/Ra				?/Com		
Jaras Verdes							?/Com		
Coexapa	--	--	--	--	--	--	Ra/Com	980?/D	?/D
Cruz Larga	--	--	--	--	--	--	Ra/D	946Ra/D	?/D
Mezapa la Fábrica	--	--	18/Ra	--	--	--	Ra/Com	1,762?/D	?/D
Mezapa, Sta. Fe	--	--	--	--	--	--	Ra/Com	779?/D	?/D
Morelos	--	--	--	--	--	--	Ra/D	1,041Ra/D	?/D
Potrero	--	--	--	--	--	--	Ra/D	607Ra/D	?/D
El Yete							Ra/Com		
Tejocotes	--	--	--	--	--	--	Ra/D	531Ra/D	?/D

**Cuadro 1.2**  
**Población económicamente activa (PEA) 1900-2010**

Municipios	1900							1970							2010						
	PEA	Primario	%	Secundario		Terciario	%	PEA	primario	%	Secundario	%	Terciario	%	PEA	Primario	%	Secundaro	%	Terciario	%
Tenango del Valle	71,966	48,528	67	16,426	23	14,345	20	25,942	19,490	75	2,545	10	3,936	15	242,604	59,857	25	36,973	15	110,999	46
Tenango del Valle	15,703	13,534	86	1,824	12	345	2	6,708	5,417	81	292	4	999	15	34,775	11,897	34	9,389	27	13,489	39
Almoloya del Río	3,138	1,996	64	919	29	223	7	890	463	52	74	8	353	40	7,046	2,942	42	705	10	3,399	48
Atizapán	1,659	998	60	376	23	285	17	592	497	84	26	4	69	12	4,545	2,090	46	455	10	2,001	44
Calimaya	9,687	6,204	64	3,252	34	231	2	3,929	2,960	75	613	16	356	9	15,595	8,138	52	2,651	17	4,806	31
Capulhuac	6,345	5,312	84	599	9	434	7	2,418	1,696	70	453	19	272	11	9,414	3,428	36	847	9	5,139	55
Chapultepec	1,357	1,030	76	15	1	312	23	405	289	71	58	14	58	14	8,806	3,787	43	1,233	14	3,786	43
Joquicingo	5,295	3,215	61	1,738	33	342	6	1,549	1,327	86	22	1	200	13	7,451	4,067	55	1,490	20	1,894	25
Mexicaltzingo	1,949	1,089	56	815	42	45	2	715	448	63	42	6	225	31	57,574	12,185	21	13,242	23	32,147	56
Rayón	2,955	1,824	62	1,076	36	55	2	803	602	75	104	13	106	13	3,824	2,764	72	727	19	333	9
San Antonio la Isla	2,229	1,318	59	429	19	482	22	879	633	72	54	6	192	22	9,460	2,990	32	2,270	24	4,200	44
Texcalyacac	1,863	895	48	843	45	125	7	466	322	69	21	5	123	26	12,228	1,789	15	1,590	13	8,849	72
Tiangustenco	15,314	8,737	57	2,680	18	3,897	25	4,832	3,329	69	692	14	828	17	52,298	7,134	14	9,414	18	35,750	68
Xalatlaco	4,472	2,376	53	1,860	42	236	5	1,756	1,507	86	94	5	155	9	19,588	8,543	44	2,351	12	8,694	44

**Fuentes:** elaboración propia con información de DGE (1901), para 1900; DGESE (1971), para 1970; e INEGI (2010), para 2010.

Cuadro 1.3  
**Extensión territorial y tenencia de la tierra (200-2014)**

Tipo de propiedad	Estado de México	%	Tenango del Valle	%
<b>Total</b>	<b>2,235,100</b>	<b>100</b>	<b>71,384</b>	<b>100(6)</b>
Propiedad social	783,952	35	52,128	59(7)
Ejidal	650,412	29	18,019	41(3)
Comunal	133,540	6	34,109	18(26)
Privada	475,074	21	13,731	25(3)
Otra	421,295	19	5,359	16(1)

**Fuentes**

Para los datos estatales INEGI (2007), para los datos distritales información del cuadro 2.1.

**Notas**

La última columna se refiere al número relativo de los totales distritales, el primero, fuera del paréntesis, es con respecto al total distrital; y el último, dentro del paréntesis, se refiere al porcentaje con respecto a las cifras estatales correspondientes.

Cuadro 2.1  
**Porcentajes de tenencia de la tierra entre 2000 y 2014 (has.). Interpretación propia**

<b>Distrito/Grupo/Municipio</b>	<b>Propiedad comunal</b>	<b>Propiedad ejidal</b>	<b>Pequeña propiedad</b>	<b>Propiedad urbana</b>
<b>Tenango del Valle</b>	<b>41</b>	<b>18</b>	<b>25</b>	<b>16</b>
<b>Grupo I</b>	<b>95</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>
Tianguistenco	93	3	0	4
Texcalyacac	99	0	0	1
Xalatlaco	92	0	8	0
<b>Grupo II</b>	<b>33</b>	<b>44</b>	<b>12</b>	<b>11</b>
Calimaya	34	28	18	20
Chapultepec	45	45	0	10
Tenango del Valle	20	59	17	4
<b>Grupo III</b>	<b>12</b>	<b>20</b>	<b>60</b>	<b>8</b>
Almoloya del Río	47	7	6	40
Atizapán	14	24	24	38
Mexicaltzingo	9	10	7	74
San Antonio la Isla	24	19	16	41
Capulhuac	18	19	58	5
Joquicingo	37	0	60	3
Rayón	0	20	75	5

**Fuentes**

Elaboración propia a partir de las siguientes fuentes: para los municipios de Capulhuac, Mexicaltzingo, Rayón y Texcalyacac toda la información se tomó de los respectivos PMDU, para Almoloya del Río, Calimaya y Tianguistenco, la información sobre ejido y comunidad se tomó de RAN (2017), mientras que la de propiedad privada de INEGI (2007), para el resto de municipios, es decir Atizapán, Chapultepec, Joquicingo, Tenango del Valle y Xalatlaco, la información procede de los mapas anexos a los PMDU respectivos; para ello se empleó la siguiente fórmula: división del territorio en triángulos, para sacar el área de cada uno de ellos según la fórmula  $(b*a)/2$ , para luego sumarlos.

**Notas**

Los municipios se han agrupado según la el tipo de propiedad predominante, así el grupo I es el grupo en donde prevalece la propiedad comunal por sobre otro tipo de propiedad, el grupo II está compuesto por los municipios cuya propiedad social (es decir, ejidal y comunal) es la mas extensa y en el grupo III la propiedad más extensa es la pequeña propiedad privada (ya sea de uso rural o de uso urbano).

**Cuadro 2.2**  
**Tenencia de la tierra (2000-2014) (has.) tres fuentes**

Municipio	PMDU <sup>a</sup>												INEGI <sup>b</sup>										RAN <sup>c</sup>						
	Total	Propiedad social						Privada	Urbana	Total	Propiedad social						Propiedad privada	Urbana	Total	SOCIAL									
		Ejidal		Comunal		Ejidal					Comunal		Ejidal		Comunal					Total	Ejidal	Comunal							
		Abs	%	Abs.	%	Abs.	%				Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%				Abs.	%	Abs.	%	Abs.	%				
Tenango del Valle	71,112	28,757	40	12,208	17	16,539	23	36,902	51	5,453	8	75,689	23,717	31	11,538	15	12,179	16	20,561	27	31,411	42	73,333	35,238	49	14,680	20	20,558	28
Almoloya del Río	644	290	45	290	45	0	0	335	52	19	3	947	442	47	68	7	373	39	449	47	56	6	947	0	0	0	0	0	0
Atizapán	842	747	89	30	4	717	85	95	11	0	0	846	325	38	324	38	1	0	201	24	320	38	846	207	24	207	24	0	0
Calimaya	10,421	2,901	28	2,012	19	889	9	5,340	51	2,180	21	10,421	2,815	27	1,042	10	1,773	17	4,775	46	2,831	27	10,421	6,410	62	2,890	28	3,520	34
Capulhuac	2,150	796	37	400	19	396	18	1,349	63	5	0	2,150	464	22	14	1	450	21	725	34	961	45	2,150	473	22	364	17	109	5
Chapultepec	1,182	436	37	215	18	221	19	614	1	132	11	1,152	754	65	745	65	9	1	182	16	216	19	1,152	538	47	538	47	0	0
Jocuicingo	4,949	4,482	91	246	5	4,236	86	440	9	27	1	6,474	4,168	64	128	2	4,040	62	2,306	36	0	0	4,504	294	7	0	0	294	7
Mexicaltzingo	1,220	227	19	121	10	106	9	90	7	903	74	1,376	270	20	270	20	0	0	1,106	80	0	0	1,174	190	16	190	16	0	0
Rayón	2,181	436	20	436	20	0	0	1,745	80	0	0	2,478	1,100	44	995	40	105	4	1,378	56	0	0	2,294	628	27	628	27	0	0
San Antonio la Isla	2,415	1,145	47	555	23	580	24	990	41	280	12	2,332	1,029	44	798	34	231	10	593	25	710	30	2,332	452	19	452	19	0	0
Tenango del Valle	20,774	9,987	48	7,450	36	2,537	12	10,015	48	772	4	20,746	9,322	45	6,298	30	3,024	15	1,663	8	9,761	47	20,746	14,994	72	7,526	36	7,468	36
Texcalyacac	1,799	1,799	100	0	0	1,799	100	0	0	0	0	2,543	1,115	44	58	2	1,057	42	142	6	1,286	51	2,543	1,443	57	1,443	57	0	0
Tianguistenco	13,212	3,180	24	453	3	2,727	21	8,897	67	1,135	9	13,181	1,651	13	538	4	1,114	8	3,705	28	7,825	59	13,181	9,609	73	442	3	9,167	70
Xalatlaco	9,323	2,331	25	0	0	2,331	25	6,992	75	0	0	11,043	262	2	260	2	2	0	3,336	30	7,445	67	11,043	0	0	0	0	0	0

**Fuentes**

a.- Planes municipales de desarrollo urbano, que aparecen en la página web de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México: [http://sedur.edomex.gob.mx/planes\\_municipales\\_de\\_desarrollo\\_urbano](http://sedur.edomex.gob.mx/planes_municipales_de_desarrollo_urbano). AAR (2004), AA (2005), AC (2007), ACa (2004), Ach (2004), AJ (2003), AM (2005), AR (2011), ASAI (2004), ATV (2011), AT (2016), ATex (2004), AX (2005). La columna de "urbana" se refiere a este tipo uso de suelo, excepto en Xalatlaco donde se refiere a área natural protegida. No se consideran los mapas sobre tenencia de la tierra anexos a estos planes municipales, algunos de los cuales son utilizados en el cuadro 2.1.

b.- INEGI (2015)

c.- Para el total municipal Igecem (2014); el resto de información de RAN (2017).

Cuadro 2.3  
Propiedad social. Unidades productivas (2007)

<b>Distrito/Municipio/UP</b>	<b>Tipo(total/ejido/comunidad)</b>	<b>Has. Totales (has por restitución)</b>
<b>Tenango del Valle</b>	<b>32/26/14</b>	<b>52,128/18,019/36,601 (6,553)</b>
<b>Sta. Cruz Atizapán</b>	<b>2/1/1</b>	<b>747/30/717</b>
Atizapán, Sta. Cruz	Comunidad	717
Atizapán	Ejido	30
<b>Chapultepec</b>	<b>1/1/1</b>	<b>1,064/531/533</b>
Chapultepec, S. Miguel	Ejido	531
Chapultepec, S. Miguel	Comunidad	533
<b>Joquicingo</b>	<b>3/1/2</b>	<b>4,482/246/4,236</b>
Joquicingo	Comunidad	3,942
Joquicingo	Ejido	246
Maxtleca de Iturbide	Comunidad	294
<b>Texcalyacac</b>	<b>1/0/1</b>	<b>1,789</b>
S. Mateo Texcalyacac	Comunidad	1,789
<b>Tianguistenco</b>	<b>2/1/1</b>	<b>12,649/442/9,167</b>
S. Nicolás Coatepec	Comunidad	8728
S. Pedro Tlaltizapán	Ejido	442
S. Pedro Tlaltizapán	Comunidad	509
Santiago Tilapa	Comunidad	3,00
<b>Xalatlaco</b>	<b>1/0/1</b>	<b>8,577/0/8,577</b>
Xalatlaco	Comunidad	8,577
<b>Tenango del Valle</b>	<b>11/8/3</b>	<b>16,415/12,300/4,115</b>
Atlahuaca, S. Bartolomé	Ejido	161
<i>Balderas, S. Miguel</i>	<i>Ejido</i>	<i>4,250</i>
Jajalpa, Sta. María	Ejido	266
Jajalpa, Sta. María	Comunidad	647
Pueblo Nuevo	Ejido	1,710
<i>Putla, S. Francisco</i>	<i>Ejido</i>	<i>1,426</i>
<i>S. Francisco Texcauca</i>	--	<i>474</i>
Tenango del Valle	Comunidad	1,121
Tetetla, S. Francisco	Ejido	1,051
Tlanizco, S. Pedro	Ejido	3,172
<i>Zictepec, S. Pedro</i>	<i>Ejido</i>	<i>264</i>
Zictepec, S. Pedro	Comunidad	2,347
<b>Almoloya del Río</b>	<b>2/1/1</b>	<b>442/68/373</b>
Almoloya del Río	Comunidad	373
Almoloya del Río	Ejido	68
<b>Calimaya</b>	<b>7/6/1</b>	<b>10,421/2,890/3,520</b>
Calimaya	Comunidad	3,520
La Concepción Coatipac	Ejido	129
La Concepción Coatipac II	Ejido	53
<i>Cuauhtenco</i>	--	<i>139</i>
S. Andrés Ocotlán	Ejido	292
S. Bartolito	Ejido	320
<i>Sta. María Nativitas</i>	<i>Ejido</i>	<i>500</i>
<i>Tarimoro</i>	<i>Ejido</i>	<i>500</i>
Zaragoza	Ejido	1,594
<b>Capulhuac</b>	<b>3/1/2</b>	<b>796/400/396</b>
Capulhuac	Ejido	400
S. Miguel Almaya	Comunidad	153
S. Nicolás Tlazala	Comunidad	243
<b>S. Antonio La Isla</b>	<b>3/2/1</b>	<b>1,145/555/580</b>
S. Antonio la Isla	Comunidad	580
<i>S. Antonio la Isla</i>	<i>Ejido</i>	<i>325</i>
<i>S. Lucas Tepemajalco</i>	<i>Ejido</i>	<i>230</i>
<b>Mexicaltzingo</b>	<b>2/1/1</b>	<b>227/121/106</b>
Mexicaltzingo	Comunidad	106
Mexicaltzingo	Ejido	121

Fuentes: elaboración propia a partir de Aguado (2002), Huitrón (1979) y RAN (2017).

Notas: en cursivas, los nombres de los ejidos por restitución. En todos ellos, se logró la resolución presidencial, excepto en San Francisco Texcauca y Cuauhtenco.



Cuadro 2.4  
**Propiedad social**  
**Uso común e individual (has) (2007)**

Tenango del Valle	INEGI				
	Propiedad social	Uso común		Individual	
		Abs.	Rel.	Abs.	Rel.
	<b>35,238</b>	<b>13,777</b>	<b>39</b>	<b>21,461</b>	<b>61</b>
Almoloya del Río	0	0	0	0	0
Atizapán	207	0	0	207	100
Calimaya	6,410	4,986	78	1,424	22
Capulhuac	473	109	23	364	77
Chapultepec	538	0	0	538	100
Joquicingo	294	0	0	294	100
Mexicaltzingo	190	19	10	171	90
Rayón	628	0	0	628	100
San Antonio la Isla	452	11	2	441	98
Tenango del Valle	14,994	7,403	49	7,591	51
Texcalyacac	1,443	1,245	86	198	14
Tianguistenco	9,609	4	0	9,605	100
Xalatlaco	0	0	0	0	0

**Fuentes:**

Elaboración propia a partir de INEGI (2007).

Cuadro 2.5  
Propiedad social  
Hectáreas por ejidatario/comunero (2007)

<b>Distrito</b>	<b>Has totales</b>	<b>Superficie parcelada</b>	<b>Posesionarios</b>	<b>Has por ejidatario/comunero</b>
<b>Tenango del Valle</b>	<b>53,810</b>	<b>14,960</b>	<b>5,255</b>	2.8
<b>Sta. Cruz Atizapán</b>	<b>207</b>	<b>207</b>	<b>224</b>	0.9
Atizapán, Sta. Cruz (comunidad)	207	207	224	0.9
<b>Chapultepec</b>	<b>538</b>	<b>484</b>	<b>343</b>	1.4
Chapultepec, S. Miguel (ejido)	538	484	343	1.4
<b>Tianguistenco</b>	<b>9,609</b>	<b>439</b>	<b>322</b>	1.4
S. Pedro Tlaltizapan (ejido)	442	439	322	1.4
<b>Tenango del Valle</b>	<b>35,776</b>	<b>11,421</b>	<b>3,049</b>	3.7
Tenango del Valle (ejido)	14,994	7,328	500	14.7
Atlahuaca, S. Bartolome (ejido)	161	158	227	0.7
Balderas, S. Miguel (ejido)	1,250	922	126	7.3
Jajalpa, Sta. María (ejido)	266	266	179	1.5
Pueblo Nuevo (ejido)	933	147	36	4.1
Putla, S. Francisco (ejido)	1,427	872	50	17.4
Tetetla, S. Fracisco (ejido)	52	52	4	13.0
Zictepec, S. Pedro (ejido)	264	61	3	20.3
<b>S. Antonio La Isla</b>	<b>452</b>	<b>429</b>	<b>195</b>	2.2
S. Antonio la Isla (comunidad)	296	283	174	1.6
S. Lucas Tepemajalco (ejido)	156	145	21	6.9
<b>Calimaya</b>	<b>6,410</b>	<b>1,318</b>	<b>517</b>	2.5
La Concepción Coatipac (ejido)	130	130	50	2.6
S. Andrés Ocotlán (ejido)	292	290	205	1.4
S. Bartolito (ejido)	321	318	99	3.2
Sta. María Nativitas Tarimoro (ejido)	500	472	116	4.1
Zaragoza (ejido)	1,594	93	47	2.0
<b>Mexicalzingo</b>	<b>190</b>	<b>170</b>	<b>100</b>	1.7
Mexicalzingo/M. de Iturbide(ejido)	190	170	100	1.7
<b>Rayón</b>	<b>628</b>	<b>492</b>	<b>505</b>	1.0
Sta. María Rayón (ejido)	288	288	211	1.4
Santiaguito/Santiago Cuauhtenco (ejido)	215	204	286	0.7

**Fuentes**

Las cifras fueron tomadas de RAN (2017), excepto las de la columna de has por ejidatario o comunero, que fueron calculadas dividiendo la información de superficie parcelada entre número de posesionarios.

Cuadro 2.6  
Propiedad privada. Hectáreas por poseionario

Municipios	Extensión de la propiedad privada	Posesionarios	Hectáreas por poseionario
<b>Tenango del Valle</b>	<b>20,561</b>	<b>9,955</b>	<b>2.1</b>
Almoloya del Río	449	499	0.9
Atizapán	201	198	1
Calimaya	4,775	2,244	2.1
Capulhuac	725	672	1.1
Chapultepec	182	107	1.7
Joquicingo	2,306	842	2.7
Mexicaltzingo	1,106	695	1.6
Rayón	1,378	803	1.7
San Antonio la Isla	593	596	1
Tenango del Valle	1,663	1,176	1.4
Texcalyacac	142	121	1.2
Tianguistenco	3,705	3,178	1.2
Xalatlaco	3,336	967	3.4

**Fuente:** elaboración propia con información de INEGI (2007).

Cuadro 2.7

## Número de parcelas de propiedad social y propiedad privada

Distrito/Municipio	Propiedad social					Propiedad privada				
	Menos de 1	De 1 a menos de 3	De 3 a menos de 5	De 5 a menos de 10	De 11 a 5 has	De 1 a menos de 3	De 1 a menos de 3	De 3 a menos de 5	De 5 a menos de 10	De 11 a 15 has
<b>Tenango del Valle</b>	<b>1,504</b>	<b>1,999</b>	<b>1,717</b>	<b>84</b>	<b>10</b>	<b>3,585</b>	<b>7,495</b>	<b>867</b>	<b>148</b>	<b>3</b>
Almoloya del Río	0	0	0	0	0	378	99	22	0	0
Atizapán	139	78	7			44	120	30	4	
Calimaya	87	413	12	5	0	887	1219	63	75	0
Capulhuac	0	0	0	0	0	179	477	16	0	0
Chapultepec	20	267	47	10	1	14	87	6		
Joquicingo						118	641	55	28	
Mexicaltzingo	64	97	8	1	0	197	459	37	1	1
Rayón	407	73	12	0	0	109	687	6	1	0
San Antonio la Isla	69	112	12	2	0	116	457	22	1	0
Tenango del Valle	700	678	1601	61	9	265	876	31	2	2
Texcalyacac						23	87	7	4	
Tianguistenco	18	281	18	5		1088	2019	69	2	
Xalatlaco	0	0	0	0	0	167	267	503	30	0

Fuente: Elaboración propia con información de INEGI (2007).

Cuadro 2.8  
Propiedad social y localidades principales (1 de 2)

Tenango del Valle	Comunidad/ Ejido	1800	1849	1852	1870	1879	1894	1904	1910	1950	2014
Tenango del Valle	T:45:18/21	T:33:15/19	T:5:2/3	0/0	0/1	0/0	0/0	T:3:1/2	T2:1/1	0/0	0/0
Almoleya del Río	T:2:1/1	T:2:1/1	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0
Almoleya del Río	Comunidad	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
Almoleya del Río	Ejido	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
<b>Atizapán</b>	<b>1/1</b>	<b>1/1</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>
Atizapán, Sta. Cruz	Comunidad	P		P	P	P	P	P	P	P	P/
Atizapán	Ejido	P		P	P	P	P	P	P	P	P/A
<b>Calimaya</b>	<b>T:8:1/7</b>	<b>T:5:1/5</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/1</b>	<b>0/1</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>
Calimaya	Comunidad	P		P			P	P	P	P	P
La Concepción Coatipac	Ejido	P					P	P	P	P	P
La Concepción Coatipac II	Ejido	P					P	P	P	P	P
San Lorenzo Coautenco	--	P	P	P			P	P	P	P	P
S. Andrés Ocotlán	Ejido	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
S. Bartolito	Ejido					B	B	P	P	P	P
Sta. María Nativitas Tarimoro	Ejido	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
Zaragoza	Ejido								P		
<b>Capulhuac</b>	<b>T:3:2/1</b>	<b>T:2:1/1</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>1/0</b>	<b>0/0</b>	<b>T:1:1/0</b>	<b>0/0</b>
Capulhuac	Ejido	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
S. Miguel Almaya	Comunidad	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
S. Nicolás Tlazala	Comunidad						B	P	P	P	P
<b>Chapultepec</b>	<b>1/1</b>	<b>1/1</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>
Chapultepec, S. Miguel	Comunidad	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
Chapultepec, S. Miguel	Ejido	P		P	P	P	P	P	P	P	P/A
<b>Joquicingo</b>	<b>2/1</b>	<b>1/1</b>	<b>1/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>
Joquicingo	Comunidad	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P/A
Joquicingo	Ejido	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P/A
Maxtleca de Iturbide	Comunidad		P	B(TV)	B	B	B	B	P	P	P
<b>Mexicaltzingo</b>	<b>T:2:1/1</b>	<b>T:2:1/1</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>
Mexicaltzingo	Comunidad	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
Mexicaltzingo	Ejido	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P

**Fuente**

Elaboración propia a partir de Tanck (2000), GEM (1849), GEM (1852), GEM (1870), GEM (1894), GEM (1904), DGESE (1910), DGESE (1950), Igecem (2014).

**Notas**

El cuadro refleja el origen de las localidades que tienen ejido o comunidad, por lo que a partir de la columna de 1800 el resumen municipal especifica el número de pueblos con ejido o comunidad surgido en ese año.

**Cuadro 2.8**  
**Propiedad social y localidades principales (2de 2) (2007)**

		1800	1849	1852	1870	1879	1893	1904	1910	1950	2014
<b>Tenango del Valle</b>	<b>Comunidad/Ejido</b>										
<b>Tenango del Valle</b>	<b>T:45:18/21</b>	<b>T:33(73):15(83)/19(91)</b>	<b>T:5:2/3</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>T:2:1/1</b>	<b>T:2:1/1</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>
<b>S. Antonio La Isla</b>	<b>T:3:1/2</b>	<b>T:3:1/2</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>
S. Antonio la Isla	Comunidad	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
S. Antonio la Isla	Ejido	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
S. Lucas Tepemajalco	Ejido	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
<b>Rayón</b>	<b>T:3:0/3</b>	<b>T:1:0/1</b>	<b>0/2</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>
S. Juan de la Isla	Ejido		P	P	P	P	P	P	P	P	P
Sta. María Rayón	Ejido	P		P	P	P	P	P	P	P	P
Santiaguito/Santiago Cuautenco	Ejido		P	P	P	P	P	P	P	P	P
<b>Tenango del Valle</b>	<b>T:11:3/8</b>	<b>T:6:2/4</b>	<b>1/1</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/1</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>
Atlahuaca, S. Bartolomé	Ejido	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P/A
Balderas, S. Miguel	Ejido	--	--	--	P	P	P	P	P	P	P/D
Cuaxustenco, Santiaguito	Ejido	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P/D
Jajalpa, Sta. María	Ejido	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P/D
Jajalpa, Sta. María	Comunidad	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P/D
Pueblo Nuevo	Ejido								P	P	P/D
Putla, S. Francisco	Ejido	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P/D
Tepexoxsuca , S. Francisco	--										
Tenango del Valle	Comunidad	P	P	P	V	V	V	V	V	V	v/A
Tetetla, S. Francisco	Ejido		B	B	B	B	B	P	P	P	P
Tlanizco. S. Pedro	Ejido	P	P	P	P		P	P	P	P	P
Zictepec, S. Pedro	Ejido		P	P	P	P	B	P	P	P	P
Zictepec, S. Pedro	Comunidad		P	P	P	P	B	P	P	P	P
<b>Texcalyacac</b>	<b>1/0</b>	<b>1/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>
S. Mateo Texcalyacac	Comunidad	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P/A
<b>Tianguiestenco</b>	<b>3/1</b>	<b>3/1</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>
S. Nicolás Coatepec	Comunidad	P	B	P	P	P	P	P	P	P	P/D
S. Pedro Tlaltzapán	Ejido	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P/D
S. Pedro Tlaltzapán	Comunidad	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P/D
Santiago Tilapa	Comunidad	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P/D
<b>Xalatlaco</b>	<b>1/0</b>	<b>1/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>	<b>0/0</b>
Xalatlaco	Comunidad	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P/A

Cuadro 2.9  
**Autoridades agrarias (1934-1992)**

Autoridades		1915	1934	1942	1972	1984	1992
Externas	Presidente de la república	X↑	X↑	X↑	X↑	X↓	--
	Gobernadores	X↑	X↑	X↑	X↑	X↑	--
	Comisión nacional agraria	X↑	--	--	--	--	--
	Departamento Agrario (Luego Secretaría de la reforma agraria)	--	X↑	X↑	X↑	X↑	--
	Comisión agraria mixta	--		X↑	X↑	X↑	--
Internas	Comisariado agrario	--	X↓	X↓	X↓	X↑	X↑
	Consejo de vigilancia	--	X↓	X↓	X↓	X↓	X↑
	Asamblea	--	X↓	X↓	X↓	X↓	X↑
	Junta de pobladores	--	--	--	--	--	X↑

**Fuente:** ley agraria de 1915, Código agrario (1934), Código agrario (1942), Ley agraria (1972), Ley agraria (1984) y Ley agraria (1992).

**Notas:** presencia X, -- ausencia, ↓ menor autonomía ↑ mayor autonomía.

Cuadro 2.10

**Grado de autonomía en las autoridades ejidales (1934-1992)**

	<b>1934</b>	<b>1942</b>	<b>1972</b>	<b>1984</b>	<b>1992</b>
<b>Acceso al poder</b>	Elección	Elección	Elección	Elección	Elección
<b>Toma de decisiones</b>	Media	Media	Media	Media	Muchas
<b>Supervisión externa del poder</b>	Alta	Alta	Alta	Baja	Baja
<b>Supervisión interna</b>	Baja	Baja	Baja	Alta	Alta

**Fuente:** elaboración propia con información de código agrario de 1934, Código agrario de 1942, Ley de la reforma agraria de 1972, Ley agraria de 1984 y Ley agraria de 1992.



Cuadro 3.1  
Tenencia de la tierra y población indígena al final del siglo XIX (porcentajes)

Distrito/Grupo/Municipio	Propiedad comunal	Propiedad mediana y grande privada	Pequeña propiedad	Población indígena
<b>Tenango del Valle</b>	<b>64</b>	<b>20</b>	<b>16</b>	<b>74</b>
<b>Grupo A</b>	<b>95</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>95</b>
Xalatlaco	92	0	8	94
Almoleya del Río	92	0	8	97
Joquicingo	97	0	3	96
Tianguistenco	93	5	2	74
Texcalyacac	92	8	0	90
Capulhuac	81	15	4	83
Mexicaltzingo	83	16	1	100
Atizapán	75	25	0	100
<b>Grupo B</b>	<b>33</b>	<b>43</b>	<b>24</b>	<b>68</b>
Tenango del Valle	20	43	37	49
Calimaya	34	42	24	82
Chapultepec	45	44	11	73
<b>Grupo C</b>	<b>12</b>	<b>32</b>	<b>56</b>	<b>55</b>
Rayón	0	47	53	49
San Antonio la Isla	24	18	58	61

**Fuentes**

Para la propiedad comunal cuadro 2.1, para propiedad mediana y grande cálculos propios a partir de información de GEM (1894) y GEM (1958), para pequeña propiedad cálculos propios con la información de propiedad comunal y propiedad grande y mediana, para población indígena GEM (1870).

Cuadro 3.2  
Propiedad privada en el siglo XIX y propiedad comunal en el siglo XXI (has) (1/2)

DISTRITO/Municipio/Unidad productiva	Extensión municipal <sup>a</sup>	Propiedad privada (%) <sup>b</sup>	Propiedad comunal (%) <sup>c</sup>	Diferencia (%) <sup>d</sup>
<b>TENANGO DEL VALLE</b>	<b>71,384</b>	<b>16,490 (23)</b>	<b>37,142 (52)</b>	<b>17,752 (25)</b>
<b>Almoloya del Río</b>	<b>947</b>	<b>0(0)</b>	<b>373 (39)</b>	<b>574 (61)</b>
<b>Atizapán</b>	<b>842</b>	<b>207(25)</b>	<b>717 (85)</b>	<b>-82 (10)</b>
Atenco		207		
<b>Calimaya</b>	<b>10,421</b>	<b>4,330 (42)</b>	<b>3,520 (34)</b>	<b>2,571 (25)</b>
Hacienda de Santa Cruz y San Francisco		36		
Hacienda de San Agustín		163		
Hacienda de Zacango		500		
Rancho San Juan		96		
Rancho Colorado		170		
Rancho/Hacienda La Esperanza		211		
Rancho el Jaral		144		
Rancho Chimalhuacán		90		
Rancho de Buenavista		110		
Rancho Madre de Dios		417		
Rancho El Mesón		254		
Rancho Tepetitlán		0		
El Mesón		188		
La Granja		44		
Atenco(parte correspondiente a los ejidos de San Bartolito y Coatipac)		447		
El Veladero (parte correspondiente a los ejidos de Putla, Zaragoza y Calimaya)		6,630		
<b>Capulhuac</b>	<b>2,150</b>	<b>330(15)</b>	<b>396 (18)</b>	<b>1,424 (66)</b>
Rancho Texcaltenco		277		
El Molino de San Cayetano		53		
<b>Chapultepec</b>	<b>1,182</b>	<b>517 (44)</b>	<b>531 (45)</b>	<b>134 (11)</b>
Vaquerías (parte correspondiente al ejido de Chapultepec)		517		
<b>Joquicingo</b>	<b>4,949</b>	<b>0 (0)</b>	<b>4,236 (86)</b>	<b>713 (14)</b>

#### Fuentes y notas

a. En todos los casos la información fue retomada de Igecem (2014).

b. El total municipal es el resultado de la suma de la extensión de las unidades productivas (UP) detalladas en GEM (1894), excepto en cinco casos: Tenango del Valle, Calimaya, Chapultepec, Rayón y Tianguistenco. En Tenango del Valle, a la suma de las UP que GEM, 1894 (142-150) adjudica al municipio, se resta una cantidad (1,460) y se suman (1,206), según las expropiaciones de UP indicadas en GEM 1958. Por un lado, se restan 1,460 hectáreas expropiadas de la hacienda El Veladero para dotar al ejido de Zaragoza, hoy pertenecientes al municipio de Calimaya (GEM, 1958: 128). Por otro lado, se suman 213 hectáreas expropiadas de la hacienda de Atenco en Tianguistenco para dotar al ejido de Cuautenco (GEM, 1958: 132); 593 ha expropiadas de la hacienda de la Gavia en Almoloya de Juárez para dotar al ejido de San Miguel Pueblo Nuevo; y 400 has para el ejido de Jalalpa de las cuales 270 pertenecían al Rancho del Contadero y 130 al Rancho Viejo (GEM, 1958: 216). En una situación similar se encuentra Calimaya, en donde además de lo referido en GEM (1894) se sumaron 2,139 has y se restaron 1,230. Las 2,139 has sumadas corresponden 1,460 has de la hacienda de El Veladero para el ejido de Zaragoza (GEM, 1958: 128); 447 has de la hacienda de Atenco, 308 para el ejido de San Bartolito y las otras 139 para el de Coatipac (GEM, 1958: 129 y 130); 188 has de la hacienda el Mesón para el ejido de Calimaya (GEM 1958: 131) y 44 has de la Hacienda la Granja para el ejido de Calimaya (GEM, 1958: 127). Cabe mencionar que estas dos últimas UP no aparecen en GEM (1894). Por otro lado las 1,230 has restadas, todas parte de la hacienda de Zacango, corresponden a 600 ha del ejido de Capultitlán, 360 de Tilapa y 270 de S. Bartolomé Tlalelulco los tres en Toluca. Por su parte Chapultepec no presentaba ninguna UP en GEM (1894), pero se le sumaron 517 has que según GEM (1958) se usaron para dotar al ejido de San Miguel Chapultepec y fueron tomadas de la Hacienda de Vaquerías. En Rayón además de las extensiones de la UP que marcaba GEM, se le sumaron 104 has con las que según GEM (1958) el ejido de San Juan la Isla

fue dotado, tomadas del Rancho de Tepemajalco. La situación con Tianguistenco es la siguiente, en este municipio GEM (1894) solo aparece la hacienda de Atenco, a la extensión de ésta se le restaron las has arriba mencionadas, pero además de éstas se le restaron 452 has con las que se dotó el ejido de Acapulco en Ocoyoacac (GEM, 1958: 201), quedando así el total de has que debían estar en este municipio en 600.

c. Cuadro 2.1.

d. Calculo propio después del resultado de restarle a la extensión municipal el cálculo de la propiedad privada y el de la propiedad comunal.

Cuadro 3.2

## Propiedad privada siglo XIX y propiedad comunal siglo XXI (has) (2/2)

DISTRITO/Municipio/Unidad productiva	Extensión municipal	Propiedad privada (%)	Propiedad comunal (%)	Diferencia (%)
<b>Capulhuac</b>	<b>2,150</b>	<b>330(15)</b>	<b>396 (18)</b>	<b>1,424 (66)</b>
Rancho Texcaltenco		277		
El Molino de San Cayetano		53		
<b>Chapultepec</b>	<b>1,182</b>	<b>517 (44)</b>	<b>531 (45)</b>	<b>134 (11)</b>
Vaquerías (parte correspondiente al ejido de Chapultepec)		517		
<b>Joquicingo</b>	<b>4,949</b>	<b>0 (0)</b>	<b>4,236 (86)</b>	<b>713 (14)</b>
<b>Mexicalcingo</b>	<b>1,220</b>	<b>190 (16)</b>	<b>106 (9)</b>	<b>924 (76)</b>
Rancho San Cristóbal		190		
<b>San Antonio la Isla</b>	<b>2,415</b>	<b>150 (6)</b>	<b>580 (24)</b>	<b>1,685 (70)</b>
Rancho Tepemajalco		150		
<b>Rayón</b>	<b>2,181</b>	<b>1,032 (47)</b>	<b>0 (0)</b>	<b>1,149 (53)</b>
Hacienda de Vaquerías		282		
Hacienda de San Diego		270		
Rancho de Sanabria		83		
Rancho de Cerritos		80		
Rancho de la Asunción		26		
Rancho de Ortiz		187		
Atenco (parte correspondiente al ejido de San Juan La Isla)		104		
<b>Tenango del Valle</b>	<b>20,774</b>	<b>8,989 (43)</b>	<b>4,115(20)</b>	<b>7,670 (37)</b>
El Veladero		7,139		
Rancho/Hacienda Cuitlahuac		113		
Rancho Guadalupe		51		
Rancho San Joaquín		0		
Rancho Colorado		42		
Rancho Salazar		59		
Rancho Ixtapan		0		
Rancho López		15		
Rancho Rustica Atalayá		39		
Rancho Fábrica Vieja		33		
Rancho el Contadero		270		
Rancho Viejo		130		
La Gavia (parte del ejido de S. Miguel Pueblo Nuevo)		593		
Hacienda Monte de Pozo		292		
Atenco(parte correspondiente al ejido de Santiago Cuautenco)		213		
<b>Texcalyacac</b>	<b>1,799</b>	<b>140 (8)</b>	<b>1,789 (99)</b>	<b>-130 (7)</b>
Rancho Tlaxcolpan		140		
<b>Tianguistenco</b>	<b>13,181</b>	<b>605 (5)</b>	<b>12,207 (93)</b>	<b>369 (3)</b>
Atenco (Correspondiente al ejido de San Pedro Tlaltizapan)		600		
Rancho de Mezapa		5 (0)		
<b>Xalatlaco</b>	<b>9,323</b>	<b>0</b>	<b>8,572 (92)</b>	<b>751 (8)</b>

Cuadro 3.3  
Unidades productivas privadas en el siglo XIX

DISTRITO/Municipio/Unidad productiva	Extensión municipal	Extensión de la unidad productiva	
		Abs.	%
<b>Tenango del Valle</b>	<b>71,384</b>	<b>16,490</b>	23
<b>Tenango del Valle</b>	<b>20,746</b>	<b>9,551</b>	46
Hacienda El Veladero		8,599	41
Hacienda de Atenco		1,568	3
Rancho Guadalupe		51	0
Rancho San Joaquín			0
Rancho Colorado		42	0
Rancho Salazar		59	0
Rancho Ixtapalapan			0
Rancho de López		15	0
Rancho Rústica Atalaya		39	0
Rancho Fábrica Vieja		33	0
<b>Calimaya</b>	<b>10,421</b>	<b>2,192</b>	21
Hacienda de Santa Cruz y San Francisco		36	0
Hacienda de San Agustín		163	2
Hacienda de Zacango		500	5
Rancho de San Juan		96	1
Rancho Colorado		170	2
Rancho La Esperanza		211	2
Rancho El Jaral		144	1
Rancho Chimalhuacán		90	1
Rancho de Buenavista		110	1
Rancho Madre de Dios		417	4
Rancho del Mesón		254	2
Rancho de Tepetitlán			0
<b>Capulhuac</b>	<b>2,150</b>	<b>330</b>	15
Rancho de Texcaltenco		277	13
El Molino de San Cayetano		53	2
<b>Mexicalcingo</b>	<b>1,174</b>	<b>444</b>	38
Rancho San Cristobal		444	38
<b>San Antonio la Isla</b>	<b>2,332</b>	<b>38</b>	2
Hacienda de Tepemajalco		38	
Hacienda de Atenco		289	
<b>Rayón</b>	<b>2,294</b>	<b>646</b>	28
Hacienda de San Diego		270	12
Rancho de Sanabria		83	4
Rancho de Cerritos		80	3
Rancho de la Asunción		26	1
Rancho de Ortiz		187	8
<b>Texcalyacac</b>	<b>2,543</b>	<b>140</b>	6
Rancho Tlaxcolpan		140	6

**Fuente**

Elaboración propia a partir de los datos contenidos en el listado de localidades y descripción de la propiedad privada de GEM (1894), el cálculo de porcentajes es propio.

Cuadro 3.4

**Gran y mediana propiedad privada. Extensión de unidades productivas (has) siglo XIX, según dos fuentes**

DISTRITO/Municipio/Unidades productivas	1894 <sup>a</sup>	1958 <sup>b</sup>
<b>TENANGO DEL VALLE (35)</b>	<b>16,490</b>	<b>23,194</b>
<b>Tenango del Valle (14)</b>	<b>8,951</b>	<b>10,506</b>
El Veladero	8,599	9010
Rancho/Hacienda Cuitlahuac	113	211
Rancho Guadalupe	51	
Rancho San Joaquín		
Rancho Colorado	42	
Rancho Salazar	59	
Rancho Ixtapan	0	
Rancho López	15	
Rancho Rustica Atalayá	39	
Rancho Fábrica Vieja	33	
Rancho el Contadero		270
Racho Viejo		130
La Gavia		593
Hacienda Monte de Pozo		292
<b>Calimaya (14)</b>	<b>2,191</b>	<b>841</b>
Hacienda de Santa Cruz y San Francisco	36	
Hacienda de San Agustín	163	50
Hacienda de Zacango	500	500
Rancho San Juan	96	
Rancho Colorado	170	
Rancho/Hacienda La Esperanza	211	59
Rancho el Jaral	144	
Rancho Chimalhuacán	90	
Rancho de Buenavista	110	
Rancho Madre de Dios	417	
Rancho El Mesón	254	
Rancho Tepetitlán		
El Mesón		188
La Granja		44
<b>Capulhuac (2)</b>	<b>330</b>	
Rancho de Texcaltenco	277	
El Molino de San Cayetano	53	
<b>Mexicaltzingo (1)</b>		<b>190</b>
Rancho San Cristobal		190
<b>Tianguistenco (2)</b>	<b>600</b>	<b>2,274</b>
Hacienda de Atenco	600	2,274
Rancho Mezapa	5	
<b>Rayón (1)</b>		<b>282</b>
Hacienda de Vaquerias		282
<b>San Antonio la Isla (1)</b>		<b>150</b>
Rancho Tepemajalco		150

**Fuentes**

- a. Elaboración propia a partir de la descripción de la propiedad privada en GEM (1894). Las superficies de las haciendas Atenco, Zacango y El Veladero se ajustaron de acuerdo con los cálculos señalados en el cuadro 3.2.
- b. Elaboración propia a partir de los datos haciendas y ranchos afectados por dotaciones ejidales en GEM (1958).

Cuadro 3.5  
Propiedad comunal (1958 y 2016)

DISTRITO/Municipio	1958 <sup>a</sup>	2016 <sup>b</sup>
<b>TENANGO DEL VALLE</b>	<b>13,316</b>	<b>37,142</b>
<b>Tenango del Valle</b>	<b>8,607</b>	<b>4,115</b>
Tenango del Valle		1,454
Santiago Cuauteno	191	
San Miguel Balderas	863	
San Miguel Pueblo Nuevo	62	
San Francisco Putla	102	
Tlanixco	2,400	
Santa María Jajalpa		648
San Bartolomé Atlahuaca	2,212	
San Francisco Tetla	8	
San Pedro Zictepec	2,127	2,347
<b>Almoloya del Río</b>	<b>--</b>	<b>373</b>
<b>Atizapán</b>	<b>836</b>	<b>717</b>
Atizapán	2,212	
<b>Calimaya</b>	<b>1,553</b>	<b>3,520</b>
Caimaya		3,519
San Bartolito	25	
Coatipac	198	
Ocotlán	239	
Zaragoza	264	
Tarimoro	264	
<b>Capulhuac</b>	<b>--</b>	<b>396</b>
San Nicolás Tlazala		109
<b>Chapultepec</b>	<b>133</b>	<b>531</b>
Chapultepec	133	
<b>Joquicingo</b>	<b>--</b>	<b>4,236</b>
Maxtlaca de Iturbide		294
<b>Mexicaltzingo</b>	<b>986</b>	<b>106</b>
Mexicaltzingo	986	
<b>Rayón</b>	<b>343</b>	<b>0</b>
San Juan la Isla	108	
Rayón	235	
<b>San Antonio la Isla</b>	<b>112</b>	<b>580</b>
San Antonio la Isla	112	
<b>Texcalyacac</b>	<b>--</b>	<b>1,789</b>
Texcalyacac		1,442
<b>Tianguistenco</b>	<b>746</b>	<b>12,207</b>
San Pero Tlaltizapán	746	
San Nicolás Coatepec		9,166
<b>Xalatlaco</b>	<b>--</b>	<b>8,572</b>

**Fuentes**

- a. Elaboración propia con datos de GEM (1958). Para las comunidades de San Miguel Balderas, Putla, Tlanixco, Zictepec, Ocotlán Zaragoza, Tarimoro, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla las has totales de propiedad comunal hacen referencia al máximo de has bajo este régimen, pues GEM (1958), en estos casos señala que este número refiere a la tierra individual y comunal sin aclarar cuanto de cada una. En todos los demás es claro afirmando que es solo propiedad comunal.
- b. Para el total municipal Cuadro 2.1 para las has de cada comunidad RAN (2016).

Cuadro 3.6  
Comparación de población y trabajadores en unidades productivas (siglo XIX)

DISTRITO/Municipio/Unidad productiva	Población	Trabajadores	
		Abs.	%
<b>TENANGO DEL VALLE</b>	<b>66,420</b>	<b>685</b>	<b>1</b>
<b>Tenango del Valle</b>	<b>13,167</b>	<b>190</b>	<b>2</b>
El Veladero		121	
Cuetlahuac		36	
Guadalupe		13	
San Joaquín		13	
Fábrica Vieja		7	
<b>Calimaya</b>	<b>7,263</b>	<b>417</b>	<b>6</b>
Esperanza		23	
Chimalhuacán		4	
San Agustín		46	
San Francisco de Abajo		37	
San Juan		12	
San Ramón		5	
Santa Cruz		23	
Buenavista		4	
San Martín		7	
Santa Rosa		22	
Hinojosas de Cruz		14	
Mesón		44	
Madre de Dios		19	
Colorado de Rayón		21	
Jacal		9	
Colorado de Jacal		6	
Buenavista San Antonio		6	
Tepantitlán		8	
Zacango		107	
<b>Capulhuac</b>	<b>5,546</b>	<b>29</b>	<b>1</b>
Texcaltenco		29	
Tlazala de León Avila		0	
Tlazala de Francisco Ordoñez		0	
<b>Tianguistenco</b>	<b>12,462</b>	<b>42</b>	<b>0</b>
Atenco		42	
<b>Texcalyacac</b>	<b>2,263</b>	<b>7</b>	<b>0</b>
Tlaxcolpan		7	

Fuente: GEM (1894)



Cuadro 4.1

**Comparación de tenencia de la tierra siglo XXI y final del XIX y población indígena al final del siglo XIX  
(porcentajes)**

Distrito/Grupo/Municipio	Propiedad comunal XIX y XXI (XIX)	Propiedad mediana y grande privada XIX	Propiedad ejidal XXI	Pequeña propiedad XXI	Área urbana siglo XXI	Población indígena XIX
<b>Tenango del Valle</b>	<b>41(64)</b>	<b>20</b>	<b>18</b>	<b>25</b>	<b>16</b>	<b>74</b>
<b>Grupo AI</b>	<b>95</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>86</b>
Tianguistenco	93	5	3	0	4	74
Texcalyacac	99	8	0	0	1	90
Xalatlaco	92	0	0	8	0	94
<b>Grupo AIII</b>	<b>25(86)</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>33</b>	<b>30</b>	<b>95</b>
Almoloya del Río	47 (92)	0	7	6	40	97
Atizapán	14 (75)	25	24	24	38	100
Capulhuac	18 (81)	15	19	58	5	83
Joquicingo	37 (97)	0	0	60	3	96
Mexicaltzingo	9 (83)	16	10	7	74	100
<b>Grupo BII</b>	<b>33</b>	<b>43</b>	<b>44</b>	<b>12</b>	<b>11</b>	<b>68</b>
Tenango del Valle	20	43	59	17	4	49
Calimaya	34	42	28	18	20	82
Chapultepec	45	44	45	0	10	73
<b>Grupo CIII</b>	<b>12</b>	<b>32</b>	<b>20</b>	<b>60</b>	<b>8</b>	<b>55</b>
Rayón	0	47	20	75	5	49
San Antonio la Isla	24	18	19	41	41	61

**Fuentes**

Para la propiedad comunal, ejidal y privada del siglo XXI la información procede del cuadro 2.1, para la propiedad privada del siglo XIX cuadro 3.2, para población indígena GEM (1879), para número de parcelas vendidas Alvarado (1997).

**Notas**

Propiedad comunal: la cifra es igual tanto para el siglo XIX como para el siglo XXI, excepto en los municipios del grupo B, en donde el porcentaje fuera del paréntesis únicamente es del siglo XXI, mientras que el porcentaje dentro del paréntesis representa a la propiedad comunal al final del siglo XIX.

Documento anexo 1  
**Sociedad agrícola de Atlatlahuaca**

En la ciudad de Toluca a diez y siete de marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro ante mi el Escribano Público y testigos Ciudadanos Silvano García, pasante de escribano y Guadalupe Mercado, empleado ambos solteros, mayores de edad y de esta vecindad, comparecieron los ciudadanos Anastasio Carpio Pedro Alcántara labradores León Guzmán, Gregorio Flores, Florentino Olmedo, Antonio Flores, Martín Hernández, Lucas evangelista, Crescencio López, Germán Teodoro, Andrés eligió, José Valentín Hernández, Ceferino Parra, Felipe Chávez, Hilario de Jesús Carrillo, Jacinto Roque, Santiago Vázquez, asensio Germán, Bernardino de Lima, José Fabián, Ignacio Ángel, Andrés Cándido, Maximiano Mateo, José Apolinario, Teodoro Romualdo, Esporidio Cuevas, Nicolás Obispo, Marcial Secundino, Juan Francisco, Anastasio López, Guillermo de Jesús, José Olivas, José de Reyes, Teodoro López, José Alberto Popoca, Hilario Martín , Guadalupe Estrada, Miguel Díaz, Félix Mendoza, Félix flores, José Crescencio, Reyes López, Manuel Flores, Félix Martín, Valentín Olmedo, José Obispo , Jorge Alejandro, Dámaso Estrada, Alejandro Reyes, Eugenio Fidencio García, Juan Rojas, Matías Hernández, Maximiliano Mejía, Antonio Mendoza, Zeferino Hernández, José Diego Rodríguez, Roberto Almazán, Tomás Villanueva, Martín Cecilio, Francisco de Padua, Máximo Bernal, Julio Cortés, Pedro Olmedo, Santiago Cortés, Marcial Chávez, José Agustín, Cecilio Martín, Félix Palacio, Pedro Cobos, Genaro Eustaquio Atanasio, Pedro Maya, Matías Zarza, Francisco Reyes Cómo Santiago Chávez, máximo domingo, Roberto Mendoza, Hipólito Casiano, Félix Castañeda, amado Rodríguez, Jesús Maya, Luis Solís, Miguel Reyes, siberiano Martín, Luis Fantino, José Demetrio, Leonardo Nicolás, Teodoro Martín, Demetrio Arias, Manuel Jiménez, Juan Onofre, Jorge Cortés Fernando Zarco, José Tomás Castañeda, Marcial Alarcón, Pedro Nolasco, José Pedro, José Esteban Ramírez, José Eugenio, Francisco de Jesús, máximo museo moma Tomás Demetrio, Juan Donaciano, Tranquilino Hernández, Santiago Hernández, Pedro Pablo, José Ceferino, José Ambrosio, Juan de la cruz, Simone Encarnación, Sánchez Abundio Bocanegra Oliverio López, Cleto Nabor, José de la luz Juan Felipe Pedro domingo, Sebastián Cosme, Mariano Santiago Nazario Díaz, Gregorio Rodrigo, Bernardino rojas, Tomás Bibiano Bustamante, José Ángel Flores Tiburcio, Dionisio Epifanio, Catalina Martín, José del Carmen, Miguel Gerónimo, Bernabé Primitivo, Sixto Papa, José Anselmo de Jesús, José Pascual, Manuel Victoriano, Mauro Chávez, Severiano Margarito, José Domingo, Francisco Flores, Francisco de Sales, Cipriano Torres, Valentín Faustino, Pedro Marino, Mauro González, Mauro Bravo, José Cristóbal, Andrés Estrada y Pablo Popoca casados y Antonio López, José Longino y Sebastián Porfirio viudos y Susano Hernández, Santos Marciano y Gavino Hernández, solteros, todos jornaleros mayores de edad y vecinos de Atlatlahuaca en el distrito de Tenango y dijeron que con objeto de cuidar mejor y hacer progresar los derechos que cada uno de los comparecientes tiene como vecino de dicho pueblo de Atlatlahuaca han celebrado una

sociedad anónima y para que conste escritura pública por la presente y en la forma más eficaz en derecho otorga que formalizan el contrato que expresan las capitulaciones siguientes:

Primera: Es su voluntad reunirse en sociedad anónima que tendrá por objeto velar los intereses y acciones que aportan a la sociedad.

Segunda: Cada socio aporta como acciones a la sociedad las puedan competirles como vecinos de Atlatlauca como los derechos que tienen o pudieran tener a los terrenos laborios, montursos o pastales, ejidos o lagunas.

Tercera. El tiempo de la duración de la sociedad será indefinido y caso de disentimiento de alguno de los socios en separaciones no perjudica a la sociedad pues esta continuará sin el disidente, sin que para que se cuente sea necesario la redacción de nueva escritura.

Cuarta Para el caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios quedaran comprendidos en la Sociedad, sus herederos o causahabientes con los mismos derechos y obligaciones que el socio a quien representan, siempre que fueren admitidos por los socios gerentes de que después se hablará; y si estos creyeren que puede ser perjudicial a los intereses sociales la administración en ella de los sucesores del finado o incapaz, por ese solo hecho sucederán excluidos de la sociedad, en cuyo caso los gerentes harán constar en una acta que levantarán en junta que celebraran los tres gerentes que no son admitidos los sucesores donde cuenta con ella en la próxima junta general.

Quinta. Los socios se obligan a no vender, ni disponer en manera alguna del dominio útil y directo de los bienes o acciones que acortan a representan en la sociedad y se directa o indirectamente faltaren a esta obligación se entiende que ceden a favor de la sociedad todas las que debieran corresponderles desde esa fecha.

Sexta. Se nombran Socios gerentes propietarios a los ciudadanos Anastasio Serafín Presidente, Secretario Antonio Flores y Tesorero Martín Hernández y suplentes del primero a Tranquilino Hernández, del segundo a José Obispo, del tercero a Sebastián Martin, los que sustituirán a los propietarios en sus faltas temporales o absolutas, constituyendo a los propietarios o suplentes en su caso las facultades que adelante se expresan.

Septima Para cubrir los gastos que tengan que erogan por cualquier motivo que se originen se obliga a cobrar con las cuotas equitativas que se les asignan Y para evitar la falta de numerario autoriza a los gerentes para que tenga siempre un fondo de cien pesos que será repuesto con otra nueva cotización previa justificación del sur inversiones en una junta general.

Octava. En la primera junta general que se celebre se nombrará una comisión de entre los mismos socios, para que esta haga la asignación de cuotas de que habla en la capitulación anterior.

Novena. El llevará un libro de caja comprobando debidamente las partidas de cargo y data, no haciendo ningún Presidente. cada uno socios tiene derecho de revisar por vía de inspección por si o por el socio que designe los asientos de dicho libro y los comprobantes a que se refiere.

Décima. Los socios Presidente y Tesorero son personalmente responsables de la mala versación de los fondos.

Undécima. El Secretario y en su defecto el suplente llevará un libro de actas foliado en el que se asentarán las de las juntas que se verificasen. Estas actas tendrán la fuerza de escritura pública y en lo que fuera necesario se tendrá como complemento de la presente, pudiendo dar de ellas copia certificada al socio que lo solicite y carta firmada por el Presidente y Secretario.

Duodécima. Habrá junta general cada vez que los intereses de la sociedad lo requieran y tendrán su verificativo en el lugar que designe la mayoría de los gerentes.

Décima tercera. Llegado el caso de disolución de la sociedad se repartirán entre los asociados los bienes que forman la masa común haciéndose la división en proporción a lo que cada socio haya ministrado para los gastos mayores de cien pesos cuyos datos se tomarán del libro de caja que llevará el tesorero.

Decimocuarta. Cuando hayan de erogarse gastos mayores de cien pesos las cuotas serán también mayores, pero siempre en la proporción que expresa la base octava.

Decimoquinta. Dan por su estatuto estas capitulaciones y como reglamento interior el que con este objetivo se formará en las primeras juntas generales.

Décima sexta. Fijan como domicilio de la sociedad el pueblo de Atlatlahuca.

Decimosexta.- Los socios confieren a los gerentes las facultades propias de sus encargos y al Presidente le dan poder amplio para que represente todos los derechos que como socios tienen los comparecientes: juntas, conciliaciones, compromisos y transacciones, principie, prosiga y concluya toda clase de juicios civiles o criminales y haga las gestiones conducentes ante el Poder Administrativo. Para que comparezca ante el Tribunal competente y ante ellos ponga demandas y las conteste oponiendo toda clase de excepciones, rinda toda clase de pruebas y testigos, tache y se pregunte a los contrarios recuece a todos los funcionarios públicos en derechos recusables, pida ejecución, embargos, lanzamientos, venta y remates de bienes y en adjudicación nombre peritos y recuse a los de contrario trance y comprometa en arbitrios, arbitradores y amigables componedores otorgando al efecto las correspondientes escrituras con las clausulas de su naturaleza; perciba valores y otorge recibos y cartas de pago. Para que grave o enajene los intereses sociales ajustando los contratos más convenientes y consiguiéndolos en escrituras públicas, para que al ejercitar este mandato se ajuste a las leyes y mandatos vigentes en este estado o en cualquier otro de la República o del Distrito Federal pudiendo instaurar cualquiera juicios o hacer toda clase de pedimento ante las oficinas judiciales y administrativas. Para que oiga ante interlocutorios y sentencias definitivas consintiendo lo favorable y de los adverso interponga recurso ordinario o extraordinario como los de nulidad, responsabilidad, casación, apelación, suplica denegada, apelación y suplica y todos los demás que procedan incluido el de amparo por violación de garantías, para este lo facultan sin limitación alguna, pudiendo seguir el

grado o dimitirse. Especialmente dan poder al Presidente Carpio para que en representación legal de la Sociedad constituida prosiga por todos sus tramites hasta tener ejecutoria el juicio que sobre propiedad de terrenos tienen intentando contra el pueblo de San Pedro Zictepec y por ultimo para que ejecute cuantas agencias y diligencias sean necesarias y tiendan a sostener los derechos de la sociedad agrícola facultando al repetido Carpio en todo en la parte que lo juzgue conveniente lo sustituya, revoque las sustituciones y nombre otros sustitutos que a todos relevan. Aseguraron los comparecientes que varios de ellos tienen un poder general conferido al Ciudadano Licenciado Pedro Ruano que dejan subsistente, pues no se entenderá revocado por este instrumento. Léida la presente a todos los contrayentes manifiestan estar conformes y la aceptaron respectivamente. Yo el escribano doy fe de conocerlos con aptitud de obligarse que así lo otorgaron y que firmaron Pedro Alcántara, Teodoro Romualdo, Esporidio Cuevas, Nicolás Obispo, Marcial Secundino, Juan Francisco, Anastasio López, Guillermo de Jesús, José Olivas, José de Reyes, Teodoro López, José Alberto Popoca, Hilario Martín , Guadalupe Estrada, Miguel Díaz, Félix Mendoza, Félix flores, José Crescencio, Reyes López, Manuel Flores, Félix Martín, Valentín Olmedo, José Obispo , Jorge Alejandro, Dámaso Estrada, Alejandro Reyes, Eugenio Fidencio García, Juan Rojas, Matías Hernández, Maximiliano Mejía, Antonio Mendoza, Zeferino Hernández, José Diego Rodríguez, Roberto Almazán, Tomás Villanueva, Martín Cecilio, Francisco de Padua y Francisco Flores. Habiendo rubricado Anastasio Carpio y por los demás que no saben escribir lo hizo conmigo uno de los testigos al principio nombrados.

**Fuente:** AHNEM/Toluca/Eulalio Díaz/1884/libro 1/Esc. 89/fs 35f-38f.

Documento anexo 2  
**Sociedad agrícola de Mexicaltzingo**

En la ciudad de Toluca a primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno ante mi el suscrito escribano y testigos ciudadanos Lucio Sánchez y Juan Garcés ambos empleados, soltero, mayores de edad y de esta vecindad comparecieron los ciudadanos Manuel Vázquez, Rafael Vázquez, Francisco de León, Jesús Trejo, Pánfilo Moreno, Juan Paulino, Sabino Ramos, Sixto del Pino, Trinidad de Estrada, Juan Estrada, Esteban Mandujano, Ángel Hilario, Juan Cortes, Canuto Monroy, Juan Monroy, Lino Aguilar, Antonio Aguilar, Lorenzo Aguilar, Patricio Delgado, Julián de Jesús, Francisco Alasañez, Bernabe del Pino, Alvino Ayala, Felix Fernández, Ramón Moreno, Anselmo Alasañes, Leonardo Sánchez, Pedro Peñanegra, Agustín Morales, Pascual Garduño, Florencio Pacheco, Domingo Pacheco, Catarino Pacheco, Gorgonio Mañon, Juan Morales, Francisco Sánchez, Ciriaco Velázquez, Antonio Velázquez, Javier Velázquez, Ignacio Velázquez, Nicolás Serrano, Tiberio Bobadilla, José Velázquez, Manuel Sánchez, Ricardo Ramos, Guadalupe Ramos, Juan Agustín, Juan Aguilar, Cosme Tovar, Jesús Tovar, Benito Alazañes, Lino Pulgar, Serapio Ramos, Pedro Ramos, Juan Alatorre, German Teodosio, Casiano Vázquez, Felipe Moreno, Antonio Moreno, Eusebio Moreno, Juan Trinidad, Francisco Bricio, Juan Bautista, Gabriel Balbuena, Pedro Fernandez, Pedro Alasañes, Donaciano Carrasco, José de la Cruz, Porfirio Camacho, Javier Sánchez, Teodoro Tejada, Idelfonso Benavides, Antonio Benavides, Salame Alasañes, Gonzalo Alatorre, Luis Juan, Sostenes Aguilar, Marciano Rodríguez, Manuel Rodríguez, Rosendo Moreno, Catarino Zavala, Pedro Davalos, Jesús Davalos, Joaquín Guzmán, Apolinar Aguilar, Melquiades Aguilar, José Fernández, José Morales, Luis de Francia, Néstor Téllez, Luis Tellez, José Flores, José Sánchez, Jacinto Flores, Andrés Camacho, José Valero, Leobardo Roque, Ignacio Monroy, Felipe Ventura, Crescencio Sandoval, Pedro Sandoval, Anastacio Puebla, Justo Puebla, Pablo Pacheco, Victor Camacho, Francisco Garcés, Roberto Camacho, Marcelino Aldama, Mariano Urbana, Basilio Guerrero, Manuel Guerrero, Policarpo Tovar, Francisco Tovar, Valentín Guerrero, Apolonio Tagle, Emilio Tagle, Julio Urbina, Donaciano Urbina, Agapito Urbina, Genaro Rodríguez, José María Cejudo, Juan Cejudo, Cirilo Morales, Julián Bobadilla, Cruz Cejudo, Felipe Horcasitas, Ramón Horcasitas, Jacinto Roque, Guadalupe Mejía, Calixto Iturbe, Lauro Islas, Prisciliano Morales, Salvador Vázquez, Javier López, Prisciliano Martín, Tiburcio Monroy, Calixto Moreno, Gabriel Moreno, Santiago Olveses, Macedonio Candarave, Aniceto de Jesús, José Blas, Juan Clímaco, José María Iturbe, Dario Camacho, Felipe Navor, Juan Ramos, Bartolo Fernando, José Chávez, Vicente Solís, Florentino García, Pedro García, Darío García, Daniel García, Fernando Noriega, Asencio Ramos, Apolonio Morales, Antonio Espinoza, Prospero Morales, Julio Ramos, Cristodio González, Pastor González, Julio Bustamante, Sostenes Camacho, Francisco López, Rafael López, Abraham Becerril, Bonifacio Becerril, José Tovar, Magdaleno Tovar, Isidro Domínguez, Hipólito Ayala, José Ayala, Melitón Villalva, José González, Rosalio Camacho, Francisco Aguilar, Lázaro Garibay, Lucrecio de León, Luis Gonzaga,

Victoriano Ramos, Josué Espinoza, Margarito Espinoza, Darío Tejada, Paulino Tejada, Tomás Valladares, Santiago Valladares, Mateo Blas, Brígido Terán, Julio Terán, Atilano Fuentes, Pedro Fuentes, Maximino Fuentes, Raymundo Fuentes, Vidal Fuentes, Isidoro Linares, Adalberto Estrada, Pascual Monroy, Francisco Morales, Vicente Isidoro, Francisco Tovar, Valentín Olózaga, José Domínguez, Francisco Domínguez, José Domínguez, Mateo Montiel, Martín Sabino, Pedro Sabino, Lucio Sabino, Felipe Sánchez, Juan Hidalgo, Arcadio Rangel, Bernabé González, Narciso Contreras, Pantaleón Sánchez, Leónides Sánchez, Ramon Contreras, Juan Pisano, Cricerio Alarcón, Anselmo Monroy, Vicente Monroy, Marcial Monroy, Pedro Monroy, Severino Monroy, Victor Monroy, Prisiano Reyes, José Reyes, Luis Reyes, José Ramos, Sabino Cedillo, Damián Zamora, Marcial Zedillo, Vicente Zedillo, Romulo Loza, Silverio Ramos, Ponciano Ramos, José Desiderio, José Epifanio, Salvador Méndez, Mariano Monroy, Nicolas Domínguez, Arcadio Genovevo, Pedro Balsilla, Procopio Montiel, Francisco Zamora, Luciano Zamora, Juan Zamora, Francisco Garibay, Placido Alcocer, Camilo Alcocer, Alejo Domínguez, Guadalupe Domínguez, Pedro Gálvez, Camilo Mejía, Luis Domínguez, José Olascoaga, José Julio Olascoaga, Simón Domínguez, Atilano Domínguez, Lorenzo Rodríguez, Donaciano Hernández, Gregorio Mendoza, Luis Cortez, Felix Navor, Jesús Arzate, Cástrelo Aguilar, Francisco Macario, Prisciliano Domínguez, Ponciano Ramos, Santiago Molina, Juan Felipe, Siberiano Aguilar, Isidoro Contreras, Petronilo Bobadilla, Ramon Bobadilla, Joaquin Cejudo, José Alberto, Antonio Vázquez, Olalla Sandoval, Juan Soledad, Manuel Monroy, Paulino Morales, Remigio Chávez, Francisco Sánchez, José Mañón, Arcadio Liñas, Santiago Escudero, Trinidad Alasañez, Carlos Benavides, Concepción Moreno, Celestino Villanueva, Remigio Tellez, Serapio Valsila, José Pacheco, Juan Siñan, José Cejudo, Guadalupe Morales, Tomás Noriega, Rito Morelos, Pablo Camacho, Antonio Villalva, Gregorio Morelos, Sebastian Villanueva, Pedro Monroy,, Francisco Montiel, Cesareo Valladares, Mariano Méndez, Guillermo Sánchez, Cipriano Villanueva, José María Ramos, Isidro Ramos, Juan Monroy, Simón Alcocer, Catarino Mata, Silvestre Suárez, Silvano Escudero, José Obispo, Roberto Escudero, Pedro Ramos, José Olmedo, Jesús Rodríguez, Pedro Cárdenas, Pedro Paredes, Paulino Camacho, José Antolín, José Guadalupe, Tomás García, Agustín Flores, Guadalupe González, Roberto Vabila, Hermenegildo Rodríguez, Juan Monroy, Felix Moreno, Avelino Moreno, Vicente Camacho, Marciano Linares, Fernando Olascoaga, Merced Pisano, Jesús Bustamante, Isabel Ramos, Leonardo Cejudo, Felipe Camacho, Prisciliano López, Juan Evangelista, Felipe de Jesús- Señoras, Julia Martínez, María Luisa, María Barbosa, Jerónima Flores, Petra Robles, Irma Camacho, María Estefanía, Toribia Alasañes, María Felipe, María Alejandra, María Morelos, María Rafaela, María Martina, María Nicolasa, María Islaga, María Pompesa, María Filomena, Jacinta García, Emilia Alvarez, Irinea Mejía, Jeronima Juárez, Nicolasa Ramos, María Valeriana, María Clea, María Isabel, María Ramos, María Ramos, María Antonia y María Refugio y dijeron que son vecinos del pueblos de Mexicaltzingo de Iturbide del Distrito de Tenango de Arista y que han resuelto y

acordado constituirse en Sociedad Agrícola con el objeto que se prescribe con las clausulas siguientes.

Primera. La Sociedad llevará por nombre Guadalupe Díaz González y Gamboa.

Segunda. Es objeto de la Sociedad el de poseer los asociados en común y por veinte años el llano y ejido de Mexicaltzingo que en virtud de la circular número once de quince de mayo de mil ochocientos noventa se ha paccionado y adjudicado a los comparecientes según consta de los títulos respectivos, parcelando cada fracción en veintiún pesos apareciendo la figura y situación de los predios en el plano que presentan y se les devuelve y del cual manifiestan que presentaran una copia para que se agregue a los documentos del protocolo.

Tercera. La Sociedad se compondrá de un presidente, un tesorero, sus respectivos suplentes, un secretario y cuatro vocales. Estos miembros serán electos en junta general, por el voto de la mayoría de los concurrentes durarán en su cargo el termino de un año.

Cuarta. La Sociedad o sea la Mesa directiva conservara en su poder los títulos de adjudicación de todos los asociados a fin de que sirvan de base a la misma Sociedad.

Quinta. El Tesorero recaudará de todos los asociados el cinco respectivo de sus porciones y hará su entero en la Tesorería Municipal.

Sexta. Es domicilio de la Sociedad el pueblo de Mexicaltzingo.

Séptima. Esta Sociedad quedará constituida definitivamente el día quince de enero del año próximo de mil ochocientos noventa y dos y sus funcionarios comenzarán a ejercer sus respectivos encargos desde el día primero del siguiente febrero.

Octava. Conforme expresa la base tercera los miembros de la mesa directiva duraran en su cargo un año debiendo hacerse la misma elección en junta general y por el voto de la mayoría de los concurrentes, debiendo convocarse a la elección con la oportunidad debida a fin de que el primero de cada mes de febrero comience a funcionar la nueva mesa.

Novena. El socio que pretenda comprar o vender un lote está obligado a acudir a la Sociedad hará que esta lo indemnisación fijando como máximo para la enajenación y atendiendo al alza de valor que pueda tener la propiedad rustica, el precio de cuarenta pesos cada lote.

Decima. Los socios se obligan a no vender su lote a ningún extraño o que no sea vecino de Mexicaltzingo, bajo pena de nulidad de cualquier contrato que celebre si se falta a este requisito. No se considera como extraño ni se comprende en la anterior prevención al Ciudadano Licenciado Prisciliano María Díaz González patrono de los coasociados.



Undécima. Los animales que deban pastar en el Llano y lotes mencionados deben estar marcados con un mismo fierro el cual será proporcionado por el secretario de la Sociedad.

Duodécima. Dichos animales serán cuidados según las costumbres del pueblo y a nadie se le permitirá que los cuide aparte.

Decimotercera. El socio que venda su porción de llano, cesara en el derecho que tiene a usar este.

Decimocuarta. Nadie podrá introducir en el Llano animales ajenos, según la base undécima.

Decimaquinta. La persona que nuevamente se avecine en el pueblo de Mexicaltingo por ningún motivo tendrá parte en el Llano.

Decimasexta. Será representante jurídico de la Sociedad para todo lo que le concierna el presidente de esta para todas las agencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que correspondan.

Decimaseptima. El secretario y el Tesorero llevaran los libros respectivos para el desempeño de sus atribuciones. Bajo estas estipulaciones los interesados dejan perfecto el convenio que expresan el que cumplirán fielmente sin darle mas interpretación que la que se desprende de su natural lectura previa la cual manifestaron estar conformes y la aceptaron respectivamente agregando que son mayores de edad y vecinos del pueblo de Mexicaltzingo, excepto la señora Eulalia Alvarez que es de esta vecindad los varones labradores, los doscientos ochenta y cuatro primeros casados, los treinta y ocho siguientes viudos, solteros los treinta y uno, que les siguen en el orden al principio nombrados, los veintitrés primeras Señoras viudas y solteras las cinco últimas. Yo el escribano que autoriza doy fe conocer a los interesados con aptitud para este acto, que así lo otorgaron y firmaron Manuel Vázquez, Rafael Vázquez, Francisco de León, Jesús Trejo, Pánfilo Moreno, Juan Paulino, Sabino Ramos, Sixto del Pino, Trinidad de Estrada, Juan Estrada, Esteban Mandujano, Ángel Hilario, Juan Cortes, Canuto Monroy, Juan Monroy, Lino Aguilar, Antonio Aguilar, Lorenzo Aguilar, Patricio Delgado, Julián de Jesús, Francisco Alasañez, Bernabe del Pino, Alvino Ayala, Felix Fernández, Ramón Moreno, Anselmo Alasañes, Leonardo Sánchez, Pedro Peñanegra, Agustín Morales, Pascual Garduño, Florencio Pacheco, Domingo Pacheco, Catarino Pacheco, Gorgonio Mañon, Juan Morales, Francisco Sánchez, Ciriaco Velázquez, Antonio Velázquez, Javier Velázquez, Ignacio Velázquez, Nicolás Serrano, Tiberio Bobadilla, José Velázquez, Manuel Sánchez, Ricardo Ramos, Guadalupe Ramos, Juan Agustín, Juan Aguilar, Cosme Tovar, Jesús Tovar, Benito Alazañes, Lino Pulgar, Serapio Ramos, Pedro Ramos, Juan Alatorre, German Teodosio, Casiano Vázquez, Felipe Moreno, Antonio Moreno, Eusebio Moreno, Juan Trinidad, Francisco Bricio, Juan Bautista, Gabriel Balbuena, Pedro Fernandez, Pedro Alasañes, Donaciano Carrasco, José de la Cruz, Porfirio Camacho, Javier Sánchez, Teodoro Tejada, Idelfonso Benavides y Antonio Benavides rubicán Trinidad Estrada, José Cejudo y Narciso Contreras y por estos tres y los demás que no saben escribir firmo uno de los testigos instrumentales conmigo y los demás que

firmaron. En este acto los otorgantes agregan expresamente que la Mesa Directiva podrá considerar como socios e incluir en sus registros para todo los efectos de la Sociedad a los individuos que lo pretendan y tengan el requisito de sus propietarios de algún lote y los demás que detalla esta escritura considerandose que por el hecho de ser administrada en solicitud e inscritos en el Registro tienen los derechos y obligaciones consiguientes quedando excluidos por que no comparecieron Mariano Monroy, Camilo Álvarez, Francisco Manuel, Javier Sánchez, Antonio Benavides, Ricardo Pedro, Guadalupe y Leonel Alasañez, Julian Bobadilla, Vicente Camacho, Pastor y Criserio González, Juliano y Roberto Escudero, Padero Monroy, Vicente Soles, Francisco Montiel, Juan Cortes, Gonzalo Alatorre, Lino Pulgar, Antonio Espinoza, Isidoro Lima, Rafael Vázquez, Magdaleno, Daniel y Florentino García e Isidoro Ramo.

**Fuente:** AHNEM/Toluca/Eulalio Díaz/1891/Libro 4/Esc. 388/f 8f-12v.

## Documento anexo 3

### **Acta de formación de la sociedad agrícola de Calimaya**

En la Villa de Tenango a once de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro. Ante mi escribano y testigos Ciudadanos Antonio Morales y Manuel Z. Pérez de esta vecindad, mayores de edad, empleados, casado el primero y soltero el segundo, comparecieron los señores Presbítero Feliz Garduño, Merced Ramírez, Eduardo Ramírez, Enrique García, Joaquín García, Rafael García, Antonio García, Francisco Torres, Abraham L. Sánchez, Manuel Estrada, Felipe Ramírez, Guillermo Ybarra, José de la Serna, José María Garduño, Silvano García, Pablo Hernández, Delfina M. O de Ybarra, Soledad Y. de García, Eduviges M. de Escalona con su esposo Antonio Escalona, Cruz García de Gómez, María V. M. de Mendoza con su esposo Ambrosio Mendoza, Dolores Torres, Mónica V. M. de Torres con su esposo Enrique Torres, Cleto Mendoza, Cosme Sánchez, Jesús Meza, Pascual Cifrido, Santos Mendoza, Abundio Escalona, Sebastián García, Jesús Arias, Ambrosio Mendoza, Agustín Garduño, Francisco D. Torres, Leopoldo Sierra, Pascual Becerra, Felipe L. Garduño, José Garduño, Ramon Garduño, Cristóbal Gómez, José Torres y Enrique Torres y dijeron que han celebrado un contrato de Sociedad Agrícola Colectiva denominada Compañía Industrial Progresista bajo las bases siguientes

- 1.- Primera Se constituyen en el pueblo de Calimaya como domicilio central una Sociedad Mercantil en nombre colectivo denominada Compañía Industrial Progresista que quedara bajo la razón social de Enrique Torres y Compañía.
- 2.- Segunda Objeto de la sociedad Tiene por objeto explotar diversas industrias establecidas y por establecer relativas a la siembra y molienda de olote, haba y otros cereales. Picar sácate de maíz seco y verde. Compra y venta de los productos exportación de los mismos. Desgranar maíz. Reunir en un fondo común las tierras de los socios y cierto número de yuntas de huelles para trabajo de labranza. En general emprender las industrias y negocios que estén relacionados con los ya mencionados.
- 3.- Modo de constituirse-Tercera Don Enrique Torres actual propietarios de una caldera de motor, una máquina para picar pasturas, una máquina para moler cereales, de otra máquina para desgranar maíz y de una prensa para formar pacas, instaladas todas estas maquinarias en la casa de Doña Felipa Ramírez Viuda de Torres, las cede a la Compañía Agrícola Progresista en el valor de tres mil trescientos pesos.
- 4.- Cuarta La cantidad de tres mil trescientos pesos que constituye el capital social se divide en cien acciones de a treinta y tres pesos cada una.
- 5.- Los Socios que forman esta compañía tienen el derecho de tomar una o más acciones a condición de indemnizar el valor de cada una de ellas a don Enrique Torres, de la manera siguiente: han cubierto el valor total de ellas al contado o entregando al recibir la acción \$3 en efectivo y el resto a 2 años de plazo. por el capital insolutos se pagarán el 1% mensual quedando con libertad Los Socios para ir abonando en partidas parciales este mismo capital hasta una hasta su redición absoluta.
- 6.- sexta la compañía durará cuatro años entre las personas que la constituyen o a falta suya sus herederos o representantes legales. Durante este tiempo serán dos años forzosos y en el tercero de los últimos la compañía podrá disolverse solo si así lo solicitan las tres cuartas partes de los socios.

- 7.- Séptima todos los socios pueden trasladar sus derechos siempre que esté pagado el valor de sus acciones con obligación de dar aviso a la compañía pues en este caso ella tiene derecho.
- 8.- Octava la decisión de los negocios estará a cargo de una junta directiva, compuesta de 3 personas, de entre los mismos socios que serán nombrados en junta general de accionistas por, textos y por medio de escrutinio secreto. Estos nombramientos se retomarán cada 6 meses después del balance general de la negociación que precisamente se hará en cada período de este tiempo.
- 9.- Novena el nombramiento de directivos dependerá de la junta general de accionistas procediendo de la manera ya indicada para hacer la elección o elecciones de nuevos directivos para cubrir las vacantes que haya por motivo de los que renunciaren. Transitorio el cargo de directivo y tesorero no es renunciable en el primer semestre.
- 10.- Décima. Se dividirán entre sí los tres directores el trabajo económico de las negociaciones como mejor les parezca constituyéndose unos a los otros a fin de que por ningún motivo falta alguno de ellos en los talleres.
- 11.- Décima primera. En Asamblea general y siguiendo la secuela establecida para un nombramiento de directivos se nombrará un tesorero general quién depositar a los fondos de la compañía y a quién dará cuenta diariamente los directores son funciones de las operaciones habidas en el día Copiándose sus recibos correspondientes. Transitorio en él primer semestre el nombramiento de tesorero general tarea de entre uno de los tres días directores electos.
- 12.- Décima segunda En los pasados siguientes al nombramiento del Tesorero general, bien puede hacerse de una persona ajena a la sociedad.
- 13.- Tercera en condiciones precisas que la persona electa como tesorero general tendrá que caucionar su manejo.
- 14.- Décimo cuarta. Habrá además los empleados y mozos suficientes que requiera la buena administración, el orden y la economía de la sociedad, informando el nombramiento y promoción a la junta directiva exclusivamente.
- 15.- Décimo quinta. Cada uno de los miembros de la junta directiva disfrutará de un 5% de las utilidades líquidas que presenten en el período de su administración como remuneración de su trabajo.
- 16.- Décimo sexta. Se considerarán como gastos de la negociación el sueldo de empleados, gastos de tesorería. renta de casa, reposición de mercancía, construcciones y demás gastos indispensables de todos los que se llevará una cuenta pormenorizada, la cual se leerá por la junta general cada período

de 6 meses para su aprobación quedando exentos de toda responsabilidad después de esto los directores que cesen de funcionar.

17.- Décimo séptima. Todos los socios tienen derechos a revisar las acciones de la junta directiva e inquirir datos en la tesorería general.

18.- Décimo octava. Además de las juntas periódicas podrá haber otras extraordinarias solicitando uno o más socios, pues todos tienen el derecho a ello.

19.- Décimo novena. Es obligatorio para todos los socios asistir a las juntas tanto ordinarias como extraordinarias el socio que no pudiera concurrir nombrara por escrito un representante y de no verificar, lo pasará por lo que se recalcula la mayoría sea cual fuere el negocio del que se trate.

20.- Vigésima. Se declarará instalada en junta la sociedad siempre que en efectivo y representativamente la mitad y uno más del número de socios que la toman.

21.- Vigésima primera. Para formar el capital activo de la sociedad cm se contarán de las cercas de la misma \$2 por cada acción en el momento de tomar la escritura de sociedad.

22.- Vigésimo segunda. Cada socio tiene obligación de vender a la compañía 200 arrobas de zacate y 50 de elote por cada acción que represente siendo el precio de uno y otro de 4 centavos por arroba el cual se le hará llegar a la compañía al contado.

23.- Vigésima tercera. Para reunir en un fondo común las yuntas de bueyes De qué habla la cláusula segunda todos los socios tienen derecho a entregar a la compañía a las juntas que les convenga, serán valorizadas por dos peritos uno por parte del socio otro por parte de la compañía y un tercero sembrado de antemano para el caso de discrepancia entre los peritos. con el valor de la yunta ayunta es que el socio entregue aumentará el valor de su capital nominal que represente en la compañía.

24.- Vigésima cuarta. Todos los socios tienen derecho a exigir de la compañía el alquiler de las juntas para los trabajos de sus labores pagando por alquiler 50 centavos por yunta y gañan en todo tiempo.

25.- Vigésima quinta. El importe de estos alquileres ingresará al fondo de esta sociedad.

26.- Vigésima sexta. La compañía procederá para satisfacer la demanda de alquiler de juntas entre los socios solo en circunstancias excepcionales reconocidas por la mayoría absoluta de los mismos De la manera siguiente. Depositará en una urna para los nombres de los socios que necesiten yuntas y la suerte determinará el orden en que deberán írseles adjudicando.

27.- Vigésimo séptima. El socio que por reconocida escasez de recursos no pueda pagar al contado el importe de las yuntas que necesiten la compañía Se compromete a prestar se las recogíendole un pagaré por lo que adeuda.

28.- Vigésima octava. Los socios directores según la época del año en que funcionen quedan autorizados a alquilar estas yuntas a personas extrañas a esta sociedad, al precio que valgan en esta población. pue el de cincuenta centavos es exclusivo para los socios.

29.- Vigésima novena. En el caso de muerte de un animal se procederá a reemplazarlo comprando otro, cuyo valor se cargará a la cuenta de gastos generados.

30.- Trigésima. El abono que produzcan las yuntas se repartirá en proporción entre los socios propietarios, sin asignarle valor ninguno.

31.- Trigésima primera El socio que deje de pagar los réditos de dos mensualidad o que en el primer año no cubra la utilidad del capital instituido será declara por compañía como desierto no teniendo derecho ninguno a reclamar las cantidades que hubiere satisfecho o a exigir los derechos que como socio adquirió en la compañía y sus acciones declaras desiertas pasaran a poder de la compañía.

32.- Trigésima segunda. Al socio que habiendo cubierto la primera anualidad o sea la mitad del valor de sus acciones y dejara de pagar el rédito de la cantidad no redimida correspondiente a los meses subsecuentes se le abrirá una cuenta en los libros de la compañía donde se le cargara dicho rédito, con un recargo de un 25 % cubriendo este cargo con las primeras utilidades que le corresponda recibir.

33.- Vigésimo tercera. En el caso de la cláusula anterior la compañía se compromete a pagar a Don Enrique Torres por cuenta del socio insolvente, con toda puntualidad los réditos y capital correspondientes.

34.- Trigésima cuarta. El socio que al segundo año habiendo cubierto la primera anualidad no pagará al segundo el valor de sus acciones perderá todo el derecho de estas recibiendo de la compañía un setenta y uno por ciento de los que hubiere entregado en el primer año y sus acciones declaradas desiertas, ingresando a los fondos de la compañía, quien entregará íntegro el capital y réditos correspondientes a Don Enrique Torres.

35.- Trigésima quinta. De las utilidades que arroje el balance semestral deducidos los gastos se pasará el 15 % correspondiente a la junta directiva y el resto se dividirá entre los socios según el capital que cada uno represente. En el caso de que el balance semestral presentare alguna pérdida en la negociación, esta pérdida será repuesta por todos y cada uno de los socios,

36.- Trigésima sexta En los balances generales de cada año se separará de las utilidades generales antes de quitar el 15 % de la junta directiva un 10 % para formar un fondo de reserva, para que la compañía pueda facilitar a los socios necesitados algunas cantidades.

37.- Trigésima séptima Teniendo el término de la sociedad se procederá a hacer la liquidación general siempre que no por mayoría absoluta de votos, se opte por prorrogarla, uno o más años anotando esta

determinación en la escritura social. En caso contrario se procederá a la liquidación en el último semestre para este caso la junta general de accionistas, nombrará una junta de cinco autoridades ajenas a los tres directores como se había hecho en los semestres anteriores.

38.- Trigésima octava Los liquidadores irán dando fin a los negocios de la Compañía.

39.- Trigésima novena. Los liquidadores podrán nombrar bajo su responsabilidad personas que desempeñen el cargo siempre que cumplan con los intereses de la Sociedad.

40.- Cuadragésima. Los gastos de la presente escritura serán por cuenta de la sociedad.

Firman y por lo que no saben los testigos.

**Fuente:** AHNEM/Tenango del Valle/Vicente Arce/1894/libro 1/Esc. 238/fs 53v-56f.







## Bibliografía

- AA (Ayuntamiento de Atizapán) (2005), *Plan municipal de desarrollo urbano*, Atizapán, AA, en <http://sedur.edomex.gob.mx/atizapan>, consultado el 10 de abril de 2017.
- AAR (Ayuntamiento de Almoloya del Río) (2004), *Plan municipal de desarrollo urbano*, Almoloya del Río, AAR, en [http://sedur.edomex.gob.mx/almoloya\\_del\\_rio](http://sedur.edomex.gob.mx/almoloya_del_rio), consultado el 10 de abril de 2017.
- AC (Ayuntamiento de Calimaya) (2007), *Modificación al Plan municipal de desarrollo urbano*, Calimaya, AC, en <http://sedur.edomex.gob.mx/calimaya>, consultado el 10 de abril de 2017.
- ACa (Ayuntamiento de Capulhuac) (2004), *Plan municipal de desarrollo urbano*, Capulhuac, ACa, en <http://sedur.edomex.gob.mx/capulhuac>, consultado el 10 de abril de 2017.
- ACh (Ayuntamiento de Chapultepec) (2004), *Plan municipal de desarrollo urbano*, Chapultepec, ACh, en <http://sedur.edomex.gob.mx/chapultepec>, consultado el 10 de abril de 2017.
- Aguado López, Eduardo (1988), *Una mirada al reparto agrario en el Estado de México (1915-1992). De la dotación y restitución a la privatización de la propiedad social*, Zinacantepec Estado de México, El Colegio Mexiquense, 173 pp.
- Aguado López, Eduardo (2000), "La cuestión agraria: de las reformas liberales del siglo XIX a las reformas neoliberales del siglo XX", en Alfonso X. Iracheta Cenecorta (coord.), *Gobierno y administración pública en el Estado de México: una mirada a 175 años de historia*, Zinacantepec Estado de México, El Colegio Mexiquense, pp. 239-284.
- AJ (Ayuntamiento de Joquicingo) (2003), *Plan municipal de desarrollo urbano*, Joquicingo, AJ, en <http://sedur.edomex.gob.mx/joquicingo>, consultado el 10 de abril de 2017.
- AM (Ayuntamiento de Mexicaltzingo) (2005), *Plan municipal de desarrollo urbano*, Mexicaltzingo, AM, en <http://sedur.edomex.gob.mx/mexicaltzingo>, consultado el 10 de abril de 2017.
- AR (Ayuntamiento de Rayón) (2011), *Plan municipal de desarrollo urbano*, Rayón, AR, en <http://sedur.edomex.gob.mx/rayon>, consultado el 10 de abril de 2017.
- Arce, Vicente de P (1894), *Protocolo de la notaría 1 de Tenango del Valle*, Tenango del Valle, Vicente de P. Arce, 386 pp.
- Arriaga Rivera, Armando (2015), "Origen de la traza ortogonal y su aplicación en las cabeceras indígenas de Calimaya y Tepemaxalco" en *Revista Legado de Arquitectura y Diseño*, número 17, pp. 163-178.
- ASAI (Ayuntamiento de San Antonio la Isla) (2004), *Plan municipal de desarrollo urbano*, San Antonio la Isla, ASAI, en [http://sedur.edomex.gob.mx/san\\_antonio\\_la\\_isla](http://sedur.edomex.gob.mx/san_antonio_la_isla), consultado el 10 de abril de 2017.
- AT (Ayuntamiento de Tianguistenco) (2016), *Plan municipal de desarrollo urbano*, Tianguistenco, AT, en <http://sedur.edomex.gob.mx/tianguistenco>, consultado el 10 de abril de 2017.

- ATex (Ayuntamiento de Texcalyacac) (2004), *Plan municipal de desarrollo urbano*, Texcalyacac, ATex, en <http://sedur.edomex.gob.mx/texcalyacac>, consultado el 10 de abril de 2017.
- ATV (Ayuntamiento de Tenango del Valle) (2011), *Plan municipal de desarrollo urbano*, Tenango del Valle, ATV, en [http://sedur.edomex.gob.mx/tenango\\_del\\_valle](http://sedur.edomex.gob.mx/tenango_del_valle), consultado el 10 de abril de 2017.
- AX (Ayuntamiento de Xalatlaco) (2005), *Plan municipal de desarrollo urbano*, Xalatlaco, AX, en <http://sedur.edomex.gob.mx/xalatlaco>, consultado el 10 de abril de 2017.
- Baitenmann, Helga (2017), "El que parte y reparte...", en Antonio Escobar Ohmstede (coord.), *El mundo rural mexicano en la transición del siglo XIX al siglo XX*, México, CIESAS/ El Colegio de San Luis, 404 pp.
- Baranda, Marta y Lía García Verástegui (1987), *Estado de México, una historia compartida*, México, Instituto de Investigaciones Históricas Dr. José María Luis Mora / Gobierno del Estado de México, 234 pp.
- Bassols Batalla, Ángel (1990), "Las dimensiones regionales del México contemporáneo" en Carlos Martínez Assad (coord.), *Balance y perspectivas de los estudios regionales en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Porrúa, pp. 93-146.
- Bazant, Jean (1966), "La desamortización de los bienes corporativos de 1856", en *Historia Mexicana*, XVI: 2 (octubre-diciembre), pp. 193-212.
- Betanzos, Oscar (1988), "La edad dorada de los caiques", en Oscar Betanzos (comp.), *Historia de la cuestión agraria mexicana*, México, Siglo XXI / Centro de Estudios Históricos del Agrarismo, pp. 207-228.
- Birrichaga Gardida, Diana (2011), "Discutir el poder local", en María del Carmen Salinas Sandoval (coord.), *El poder y gobierno local en México, 1808,-1857*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense, pp. 129-216.
- Camacho Pichardo, Gloria (2015), *De la desamortización a la reforma agraria, 1856-1930. Los pueblos y sus tierras en el sur del valle de Toluca*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, 284 pp.
- \_\_\_\_\_ (2007), "Las sociedades agrícolas en los pueblos del sur del valle de Toluca y la desamortización (1856-1900)", en René García Castro y Ana Lidia García Peña (coordinadores), *La vida, el trabajo y la propiedad en el Estado de México. Los primeros juicios de amparo en la segunda mitad del siglo XIX*, Toluca, Suprema Corte de Justicia de la Nación, pp. 249-280.

Carranza, Venustiano (1915), *Ley Agraria*, en

<http://congresoal.gob.mx/BibliotecaVirtual/libros/LegislacionPreconstitucional1915.pdf>, consultada el 19 de abril de 2017.

Chevalier, Francois (1987), *La formación de los latifundios en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 510 pp.

Congreso de la Unión (1934), *Código agrario*, Diario Oficial de la Federación.

\_\_\_\_\_ (1942), *Código agrario*, Diario Oficial de la Federación.

\_\_\_\_\_ (1972), *Ley federal de la reforma agraria*, Diario Oficial de la Federación.

\_\_\_\_\_ (1992), *Ley federal de la reforma agraria*, Diario Oficial de la Federación.g

Díaz Moll, José Luis (1993), "Comentarios sobre las consecuencias económicas y políticas de las reformas al artículo 27 constitucional", en Gladys Rivera Herrejón (edit.), *Implicaciones de las reformas al artículo 27 constitucional y la nueva ley agraria*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, pp. 282-289.

Díaz Ortega, Fernando, *et. al* (2013), "Estructura política territorial del Estado de México (1825-2010)", en Francisco Lizcano Fernández (coordinador), *Relaciones de poder en el Estado de México. Ayer y hoy*, México, UAEM, pp. 81-157.

Escobar Ohmstede, Antonio (coord.) (2017), *El mundo rural mexicano en la transición del siglo XIX al siglo XX*, México, CIESAS/ El Colegio de San Luis, 404 pp.

García Castro, René (1999), *Indios, territorio y poder en la provincia Matlatzinca la negociación del espacio político de los pueblos otomianos, siglos XV-XVIII*, México, El Colegio Mexiquense, Conaculta, INAH, 562 pp.

García Castro, René (2011), "Autoridades auxiliares", en María del Carmen Salinas Sandoval (coord.), *El poder y gobierno local en México, 1808-1857*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense, pp. 129-216.

García Luna Ortega, Margarita (1981), *Haciendas porfiristas en el Estado de México*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, 104 pp.

Garcíadiego, Javier (2012), "La Revolución", en Pablo Escalante Gonzalbo (coord.), *Nueva Historia mínima de México*, México, El Colegio de México, pp. 225-261.

GEM (Gobierno del Estado de México) (1894), *Memoria de la administración pública del Estado de México, presentada a la XV Legislatura por el gobernador constitucional general José Vicente Villada*. Cuatrienio de 1889 a 1893, Toluca, Imprenta de la Escuela de Artes y Oficios, 912 pp.

GEM (Gobierno del Estado de México) (1958), *Catálogo de ejidos del Estado de México*, Toluca, GEM, 301 pp.

- GF (Gobierno Federal) (1858), *Memoria de hacienda presentada ante el presidente sustituto de la república, por el C. Miguel Lerdo de Tejada, dando cuenta de la marcha que han seguido los negocios de la hacienda pública, en el tiempo que estuvo a su cargo.*
- Gibson, Charles (2007), *Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810*, México, Siglo XXI, 531 pp.
- Gilly, Adolfo (1980), *La Revolución interrumpida*, México, El Caballito, 335 pp.
- González, Pedro (1988), “Los primeros pactos y la construcción de la legalidad”, en Oscar Betanzos (comp.), *Historia de la cuestión agraria mexicana*, México, Siglo XXI / Centro de Estudios Históricos del Agrarismo, pp. 107-135.
- Gutierrez Ysita, Miguel Ángel Antonio (2011), “La propiedad en el Estado de México una revisión de veinte decenios”, en Gobierno del Estado de México, *Hitos políticos, sociales y económicos en doscientos años de vida cotidiana en el Estado de México*, Toluca, Gobierno del Estado de México, pp. 109-154.
- Holden, Robert M. (1988), “Los terrenos baldíos y la usurpación de tierras. Mitos y realidades (1876-1911)”, en Enrique Semo (coord.), *Historia de la cuestión agraria mexicana 2*, México, Siglo XXI / Centro de Estudios Históricos del Agrarismo, pp. 269-289.
- Huitrón, Antonio (1978), *Los bienes comunales en el Estado de México*, Toluca, Gobierno del Estado de México, 150 pp.
- Igecem (2014), *Nomenclátor de localidades del Estado de México. 2014*, en <http://igecem.edomex.gob.mx/descargasgeograficas.html>, Toluca, Igecem, consultado en abril 2017.
- INEGI (2007), *Censo agrícola, ganadero y forestal 2007*, en <https://www.inegi.org.mx/app/publicaciones/default.html?p=1625>
- INEGI (2015), *Compendio de censos (1891-2010)*, Aguascalientes, INEGI.
- Knight, Alan (1996), *La revolución mexicana. Del Porfiriato al nuevo régimen constitucional. Volumen I Porfiristas, liberales y campesinos*, México, Grijalbo, 336 pp.
- Kouri, Emilio (2001), “Economía y comunidad en Papantla: reflexiones sobre la cuestión de la tierra”, en Antonio Escobar Ohmstede y Teresa Rojas Rabiela (coords.), *Estructuras y formas agrarias en México, del pasado y del presente*, México, CIESAS, pp. 197-214.
- Kouri, Emilio (2017), “Sobre la propiedad comunal de los pueblos de la reforma a la revolución” en *Historia Mexicana*, vol. 66, número 4, México, El Colegio de México, pp. 1923-1960.
- Legislatura del Estado de México (1950), *Ley Orgánica Municipal del Estado de México, decreto 101*, 2 de diciembre.

- Lizcano Fernández, Francisco (2012), "Democracia directa y democracia representativa", en *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, vol. XIX, núm. 60, Toluca, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UAEM, septiembre-diciembre de 2012, pp. 145-175.
- \_\_\_\_\_ (2017), *Estado de México: una regionalización con raíces históricas*, Consejo Editorial de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México / Universidad Autónoma del Estado de México / Instituto de Administración Pública del Estado de México, Toluca, 209 pp.
- \_\_\_\_\_ (en prensa), *División intramunicipal en el Estado de México de 1800 a 2016, Tomo I, Hacia el reconocimiento de sus unidades políticas básicas*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México.
- \_\_\_\_\_ (en prensa), *División intramunicipal en el Estado de México de 1800 a 2016. Tomo II. Las evidencias. Mapas y cuadros*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, en coautoría con Rogerio Ramírez Gil y Fernando Díaz Ortega.
- Lloyd, Jean Dale (1988), "Desarrollo histórico del rancharo", en Oscar Betanzos (comp.), *Historia de la cuestión agraria mexicana 3*, México, Siglo XXI / Centro de Estudios Históricos del Agrarismo, pp. 60- 77.
- Lockhart, James (2013), *Los nahuas después de la Conquista. Historia social y cultural de los indios del México central, del siglo XVI al XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 717 pp.
- Mejía Fernández, Miguel (1979), *Política agraria en México en el siglo XXI*, México, Siglo XXI, 285 pp.
- Mendoza García, J. Edgar (2017), "Tierras de común repartimiento y pequeña propiedad en San Juan Teotihuacán, Estado de México, 1856-1940" en *Historia Mexicana*, vol. 66, número 4, México, El Colegio de México, pp. 1961-2011.
- Menegus Bornemann, Margarita (1995), "La desamortización de bienes comunales y municipales en el Valle de Toluca (1800-1854)", *Cuadernos de Historia*, vol. IV, núm. 12 (mayo-agosto), pp. 7-27.
- Meyer, Jean (1983), "Haciendas y ranchos, peones y campesinos en el porfiriato. Algunas falacias estadísticas", *Historia Mexicana*, XXXV: 3 (enero-marzo), pp. 477-509.
- Miño Grijalva, Manuel (1991), *Haciendas, pueblos y comunidades*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 236 pp.
- Molina Enríquez, Andrés (1987), *La propiedad agraria en México (1909)*, Toluca, Gobierno del Estado de México, 366 pp..
- Molina Enríquez, Andrés (1999), *Los grandes problemas nacionales (1909)*, México, Ediciones Era, 525 pp.

- Molina Enríquez, Andrés (2007), *Antología de la obra de Andrés Molina Enríquez*, Toluca, Gobierno del Estado de México, 285 pp.
- Montalvo Ortega, Enrique (1988), "Política agraria y movilización campesina después de la revolución", en Oscar Betanzos (comp.), *Historia de la cuestión agraria mexicana*, México, Siglo XXI / Centro de Estudios Históricos del Agrarismo, pp. 107-135.
- Montes de Oca Navas, Elvia (2009), *Historia de la lucha por la tierra en el Estado de México 1915-1958*, Toluca, Gobierno del Estado de México, 335 pp.
- Ortega Abasolo, María del Rosario (2010), *Trabajo, producción, consumo y relaciones clientelares en la hacienda de Atenco: 1933, historia y epílogo*, Tesis para obtener el título de licenciada en Historia, Toluca, UAEM, 168 pp.
- Procuraduría Agraria (2014), *Ley agraria y glosario de términos jurídicos-agrarios 2014*, México, Procuraduría Agraria / Sedatu, 268 pp.
- RAN (Registro Agrario Nacional) (2017), *Catálogo de núcleos agrarios, 2017*, en <http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/estadistica-agraria> consultado el 29 de mayo de 2017.
- Rivera Herrejón, Gladys (2007), *La reforma agraria de 1992. Impactos en ejidos y comunidades del Estado de México*, Toluca, Universidad Autónoma del Estado de México, 161 pp.
- Rojas Rabiela, Teresa (coord.), (1991), *Catálogo de manuscritos e impresos en lengua indígenas de México, de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia*, México, Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social, 133 pp.
- Salinas Sandoval, María del Carmen (2006), *Política y sociedad en los municipios del Estado de México*, Zinacantepec Estado de México, El Colegio Mexiquense, 315 pp.
- \_\_\_\_\_ (2006a), *Problemas por tierras de los pueblos de la municipalidad de Jilotepec. Siglo XIX*, Zinacantepec Estado de México, El Colegio Mexiquense, 17 pp.
- Schenk, Frank (1991), "Jornaleros y hacendados. La distribución de la propiedad de la tierra en suroeste del Estado de México, hacia 1900", en Manuel Miño Grijalva (comp.) *Haciendas, pueblos y comunidades*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, pp. 230 -269.
- Semo, Enrique (1988), "Hacendados, campesinos y rancheros", en Enrique Semo (comp.), *Historia de la cuestión agraria mexicana. EL Siglo de la Hacienda 1800-1900*, Tomo I, México, Siglo XXI, pp. 86-164.
- SRA (Secretaría de la Reforma Agraria) (1942), *Código agrario*, Diario Oficial de la Federación.
- \_\_\_\_\_ (1944), *Colección de leyes y demás disposiciones relacionadas con la tierra*, México, SRA, 160 pp.

- \_\_\_\_\_ (1972), *Ley federal de la reforma agraria*, Diario Oficial de la Federación.
- \_\_\_\_\_ (1992), *Ley Agraria*, México, SRA, p. 363.
- Tanck de Estrada, Dorothy (2005), *Atlas ilustrado de los pueblos de indios. Nueva España, 1800*, México, El Colegio de México / El Colegio Mexiquense / Fomento Cultural Banamex / Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 370 pp.
- Tortolero Villaseñor, Alejandro (2003), “Crecimiento y atraso: la vía mexicana hacia el capitalismo agrario (1856-1920)” en *Historia Agraria*. Revista de Agricultura e Historia Rural. Seminario de Historia Agraria. Universidad de Murcia, No 29, abril, pp. 123-152
- \_\_\_\_\_ (2010), “La estructura agraria” en *Historia General del Estado de México*, Vol. 5, El Colegio Mexiquense/Gobierno del Estado de México, pp. 149-181.
- Van Young, Eric (1992), “Historia rural mexicana desde Chevalier: historiografía de la hacienda colonial”, en Eric Van Young *La crisis del orden colonial, estructura agraria y rebeliones populares de la Nueva España (1750-1821)*, Alianza Editorial, México, 125-196.
- Whetten, Nathan L. (1953), “El México rural”, en *Problemas Agrícolas e Industriales de México*, vol. 7, número 2, México, Cuadernos Americanos.